INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

VOLUMEN I

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/9623/Rev.1)

UN LIBRARY

JUL 28 1975

UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

(127 p.)

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

VOLUMEN I

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/9623/Rev.1)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1976

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial está dividido en seis volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos I a III*; el volumen II, los capítulos IV a VI; el volumen III, los capítulos VII a XIV; el volumen IV, los capítulos XV a XX; el volumen V, los capítulos XXI y XXII; y el volumen VI, los capítulos XXIII a XXIX; cada volumen contiene un índice completo.

---

* La presente versión de los capítulos I a III es una consolidación de los siguientes documentos como aparecieron en forma provisional: A/9623 (Parte I) de fecha 23 de octubre de 1974, A/9623 (Parte II) de fecha 19 de noviembre de 1974, A/9623 (Parte III) de fecha 15 de noviembre de 1974 y A/9623 (Parte IV) de fecha 23 de octubre de 1974.

/Original: español/francés/inglés/

INDICE

VOLUMEN I

(Capítulos I a III)

		Párrafos	Página
CARTA DE ENVIO			xiii
Capítulo			
I.	ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL (A/9623 (Parts. I-III))	1 - 187	1
A.	Establecimiento del Comité Especial	1 - 12	1
B.	Apertura de las sesiones del Comité Especial en 1974 .	13 - 37	8
C.	Organización de los trabajos	38 - 49	15
D.	Sesiones del Comité Especial y de sus órganos auxiliares	50 - 67	23
E.	Examen de los Territorios	68 - 69	27
F.	Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	70 - 80	28
G.	Cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional en los trabajos de las Naciones Unidas	81 - 88	30
H.	Cuestiones relativas a los territorios pequeños . . .	89 - 92	32
I.	Semana de Solidaridad con los Pueblos Coloniales del Africa Meridional y Cabo Verde que luchan por la Libertad, la Independencia y la Igualdad de Derechos .	93 - 95	33
J.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	96 - 101	35
K.	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas	102 - 113	36
L.	Cooperación con la Organización de la Unidas Africana	114 - 116	39
M.	Cooperación con organizaciones no gubernamentales . .	117 - 127	40
N.	Consideración de otros asuntos	128 - 156	43
O.	Examen de la labor realizada	157 - 172	50
P.	Labor futura	173 - 184	65
Q.	Aprobación del informe	185 - 187	70

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
II.	DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION (A/9623 (Part IV))	1 - 9	73
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 6	73
	B. Decisiones del Comité Especial	7 - 9	75
	ANEXOS		
	I. INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA), ACERCA DEL CONGRESO MUNDIAL DE LAS FUERZAS DE LA PAZ, CELEBRADO EN MOSCU EN OCTUBRE DE 1973		77
	II. INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES . .		92
	III. INFORME DEL RELATOR, SR. HORACIO ARTEAGA ACOSTA (VENEZUELA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		97
	IV. EXTRACTOS DEL CUARTO INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES E INFORMACION SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION . . .		99
III.	CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/9623 (Part IV))	1 - 13	103
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 12	103
	B. Decisión del Comité Especial	13	105
	ANEXOS		
	I. INFORME DEL PRESIDENTE		107
	II. CARTA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS		111
	III. CARTA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I. DE LA MISION PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS		112

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

(Capítulos IV a VI)

Capítulo		Párrafos
IV.	ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, NAMIBIA Y LOS TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (A/9623 (Part V))	1 - 7
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 5
	B. Decisión del Comité Especial	6 - 7
	ANEXO: INFORME DEL SUBCOMITE I	
V.	ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/9623 (Part VI))	1 - 7
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 5
	B. Decisión del Comité Especial	6 - 7
	ANEXO: INFORME DEL SUBCOMITE I	
VI.	APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/9623 (Part VII))	1 - 13
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 12
	B. Decisión del Comité Especial	13

ANEXOS

I. INFORME DEL PRESIDENTE

II. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACION POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES ASOCIADAS A LAS NACIONES UNIDAS DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES Y DE OTRAS RESOLUCIONES PERTINENTES DE LAS NACIONES UNIDAS

INDICE (continuación)

VOLUMEN III

(Capítulos VII a XIV)

Capítulo		Párrafos
VII.	TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA (A/9623/Add.1 (Parts I y II))	1 - 31
	A. Examen por el Comité Especial antes del 25 de abril de 1974	1 - 17
	B. Acontecimientos conexos ocurridos después del 25 de abril de 1974	18 - 27
	C. Nuevo examen por el Comité Especial	28 - 31

ANEXOS

I. DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA

II. A. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 960a. SESION EL 15 DE MARZO DE 1974

B. B. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 971a. SESION EL 5 DE ABRIL DE 1974

III. NOTA DEL PRESIDENTE

IV. CARTA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE GUINEA-BISSAU ANTE LAS NACIONES UNIDAS

V. TELEGRAMA, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL PRESIDENTE DEL FRENTE DE LIBERTAÇAO DE MOÇAMBIQUE (FRELIMO)

VIII.	RHODESIA DEL SUR (A/9623/Add.2)	1 - 15
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 13
	B. Decisiones del Comité Especial	14 - 15
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
IX.	NAMIBIA (A/9623/Add.3).	1 - 11
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
	B. Decisión del Comité Especial	11
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

Capítulo		Párrafos
X.	ISLAS SEYCHELLES Y SANTA HELENA (A/9623/Add.4 (Part I)) . . .	1 - 14
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 12
	B. Decisiones del Comité Especial	13 - 14

ANEXOS

I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

II. DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE EL 22 DE ABRIL DE 1974

III. CARTA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

IV. TELEGRAMA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SEYCHELLES PEOPLE'S UNITED PARTY (SPUP)

V. INFORME DEL SUBCOMITE I

XI.	ARCHIPIELAGO DE LAS COMORAS (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 11
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
	B. Decisión del Comité Especial	11
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XII.	SAHARA ESPAÑOL (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 6
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 5
	B. Decisión del Comité Especial	6
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XIII.	GIBRALTAR (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 4
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
	B. Decisión del Comité Especial	4
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos
XIV.	SOMALIA FRANCESA* (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 4
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
	B. Decisión del Comité Especial	4
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

* Nota del Relator: Véase el capítulo I, párrafo 9, nota 9 de pie de página, para la nueva designación del Territorio.

INDICE (continuación)

VOLUMEN IV

(Capítulos XV a XX)

Capítulo		Párrafos
XV.	NUEVAS HEBRIDAS (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 12
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 11
	B. Decisión del Comité Especial	12
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XVI.	ISLAS TOKELAU (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 9
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
	B. Decisión del Comité Especial	9
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XVII.	SAMOA AMERICANA Y GUAM (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 9
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
	B. Decisión del Comité Especial	9
	ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
XVIII.	TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 8
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 7
	B. Decisión del Comité Especial	8
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XIX.	BRUNEI (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 5
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 4
	B. Decisión del Comité Especial	5
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XX.	ISLAS COCOS (KEELING) Y PAPUA NUEVA GUINEA (A/9623/Add.5 (Part II))	1 - 11
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 9
	B. Decisiones del Comité Especial	10 - 11
	ANEXO: INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS A LAS ISLAS COCOS (KEELING), 1974	

INDICE (continuación)

VOLUMEN V

(Capítulos XXI y XXII)

Capítulo		Párrafos
XXI.	ISLAS GILBERT Y ELLICE, ISLA PITCAIRN E ISLAS SALOMON (A/9623/Add.5 (Parts III y IV))	1 - 22
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 20
	B. Decisiones del Comité Especial	21 - 22

ANEXOS

I. INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS A LAS ISLAS GILBERT Y ELLICE, 1974

II. DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA

III. COMUNICACIONES RECIBIDAS DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

XXII.	NIUE (A/9623/Add.5 (Part V))	1 - 12
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
	B. Decisiones del Comité Especial	11 - 12

ANEXOS

I. INFORME DE LA MISION ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS ENVIADA PARA OBSERVAR EL ACTO DE LIBRE DETERMINACION EN NIUE

II. TELEGRAMA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1974, DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL AL HONORABLE ROBERT R. REX, JEFE DE GOBIERNO DE NIUE

INDICE (continuación)

VOLUMEN VI

(Capítulos XXIII a XXIX)

Capítulo		Párrafos
XXIII.	BERMUDAS (A/9623/Add.6 (Part I))	1 - 11
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
	B. Decisión del Comité Especial	11
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXIV.	ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (A/9623/Add.6 (Part I)) .	1 - 9
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
	B. Decisión del Comité Especial	9
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXV.	ISLAS VIRGENES BRITANICAS, ISLAS CAIMAN, MONTSERRAT E ISLAS TURCAS Y CAICOS (A/9623/Add.6 (Part I))	1 - 9
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
	B. Decisión del Comité Especial	9
	ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
XXVI.	ISLAS MALVINAS (ISLAS FALKLAND) (A/9623/Add.6 (Part II)) . . .	1 - 5
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 4
	B. Decisión del Comité Especial	5
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXVII.	BELIZE (A/9623/Add.6 (Part II))	1 - 4
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
	B. Decisión del Comité Especial	4
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXVIII.	ANTIGUA, DOMINICA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE (A/9623/Add.6 (Part II))	1 - 4
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
	B. Decisión del Comité Especial	4
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos
XXIX.	INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (A/9623/Add.7)	1 - 7
A.	Examen por el Comité Especial	1 - 6
B.	Decisión del Comité Especial	7

ANEXOS

I. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

II. CARTA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CARTA DE ENVIO

13 de noviembre de 1974

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe a la Asamblea General del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 3163 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973. Este informe comprende la labor realizada por el Comité Especial en 1974.

(Firmado) Salim Ahmed SALIM
Presidente
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Excelentísimo Señor
Kur Waldheim
Secretario de las
Naciones Unidas
Nueva York

CAPITULO I

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL

A. ESTABLECIMIENTO DEL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y que formulase sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y el alcance de la misma.

2. En su décimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial 1/, aprobó su resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliata la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial "a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia".

3. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en virtud de su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, pidió al Comité Especial que realizase, mutatis mutandis, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Por su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea General decidió disolver la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental.

4. En su resolución 1970 (XVIII), aprobada el 16 de diciembre de 1963, en su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, en cada uno de los territorios no autónomos, y que emprendiese los estudios especiales y preparase los informes especiales que considerase necesarios.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 25, documento A/5238.

5. En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, una vez examinado el informe del Comité Especial ha aprobado una resolución para renovar el mandato del mismo 2/.

6. En su vigésimo quinto período de sesiones, una vez examinado el informe del Comité Especial sobre el tema titulado "Programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" 3/, la Asamblea General aprobó la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, en la que figuraba un programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración.

7. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, después de haber examinado el informe del Comité Especial 4/, aprobó la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, en la que, entre otras cosas, disponía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"...

"2. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor en 1973 5/, incluido el programa de trabajo previsto para 1974;

"...

"11. Pide al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

2/ Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoctavo a vigésimo octavo. Para los más recientes, véanse ibid., vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8423/Rev.1); ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1); ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1).

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 B (A/8023/Rev.1/Add.2).

4/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1).

5/ Ibid.

"12. Pide al Comité Especial que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomienda al Consejo que tenga plenamente en cuenta tales sugerencias;

"13. Pide al Comité Especial que continúe su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur;

"14. Pide al Comité Especial que siga dedicando especial atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

"15. Insta a las Potencias administradoras que todavía no lo hayan hecho a colaborar plenamente con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, especialmente, a participar en las tareas del Comité relacionadas con los territorios que administran y a permitir el acceso de misiones visitadoras a esos territorios a fin de que puedan obtener información de primera mano y determinar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

"16. Pide al Comité Especial que continúe solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, que asista al Consejo Económico y Social en su estudio de los temas de su programa relacionados con esta materia;".

8. En ese mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también 23 resoluciones y dos consensos en virtud de los cuales se asignaban tareas específicas al Comité Especial, así como varias resoluciones más pertinentes a la labor del Comité Especial. Se enumeran a continuación esas decisiones.

1. Resoluciones y decisiones sobre determinados territorios

Territorio	No. de la resolución	Fecha de su aprobación
Papua Nueva Guinea	3109 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Namibia	3111 I (XXVIII)	12 diciembre 1973
	3111 III (XXVIII)	12 diciembre 1973
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	3112 (XXVIII)	12 diciembre 1973

Territorio	No. de la resolución	Fecha de su aprobación
Territorios bajo administración portuguesa	3113 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Rhodesia del Sur	3115 (XXVIII)	12 diciembre 1973
	3116 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Niue	3155 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Guam, Isla Pitcairn, Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Nuevas Hébridas, Samoa Americana y Santa Elena	3156 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América y Montserrat	3157 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Islas Seychelles	3158 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Brunéi	3159 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Islas Malvinas (Falkland)	3160 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Archipiélago de las Comcras	3161 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Sahara Español	3162 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Islas Cocos (Keeling), Islas Tokelau	Consenso[6/]	14 diciembre 1973
Gibraltar	Consenso[7/]	14 diciembre 1973

6/ Ibid., Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 120.

7/ Ibid.

9. Con respecto a las cuestiones de Belize 8/; Somalia Francesa 9/; y Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión, decidió, sin objeciones, aplazar su examen hasta el vigésimo noveno período de sesiones 10/.

2. Resoluciones relativas a otros temas

Tema	No. de la resolución	Fecha de su aprobación
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	3110 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Creación de la Comisión investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique	3114 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional	3117 (XXVIII)	12 diciembre 1973

8/ El 1.º de junio de 1973, por Decreto del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el nombre de Honduras Británica se reemplazó por el de Belize.

9/ Nota del Relator: El Boletín Terminológico No. 240 publicado por la Secretaría el 15 de abril de 1968 (ST/SC/SR.F/240) dice lo siguiente:

"El nuevo nombre del Territorio que antes se conocía como Somalia Francesa es Territorio francés de los Afares y los Issas ...

"Este nombre, que se adoptó a petición de la Potencia administradora debe utilizarse en todos los documentos con excepción de las actas o textos en que el orador o el autor haya utilizado una terminología diferente."

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 111.

Tema	No. de la resolución	Fecha de su aprobación
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	3118 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional	3119 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	3120 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Difusión de información sobre la descolonización	3164 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional	3165 (XXVIII)	14 diciembre 1973

3. Otras resoluciones y decisiones de importancia para los trabajos del Comité Especial

Tema	No. de la resolución	Fecha de su aprobación
Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	3057 (XXVIII)	2 noviembre 1973
Efectos de las radiaciones atómicas	3063 (XXVIII)	9 noviembre 1973
Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	3066 (XXVIII)	15 noviembre 1973
Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos	3070 (XXVIII)	30 noviembre 1973

Tema	No. de la resolución	Fecha de su aprobación
Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados	3073 (XXVIII)	30 noviembre 1973
Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares	3078 (XXVIII)	6 diciembre 1973
Declaración del Océano Indico como zona de paz	3080 (XXVIII)	6 diciembre 1973
Plan de conferencias	Decisión 11/	11 diciembre 1973
Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados	3102 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas	3103 (XXVIII)	12 diciembre 1973
Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	3134 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Acción concertada a nivel nacional e internacional para satisfacer las necesidades y aspiraciones de los jóvenes y promover su participación en el desarrollo nacional e internacional	3140 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Los jóvenes, su educación y responsabilidades en el mundo actual	3141 (XXVIII)	14 diciembre 1973
Utilización de los progresos científicos y tecnológicos en interés de la paz y del desarrollo social	3150 (XXVIII)	14 diciembre 1973

11/ Ibid., pág. 147, tema 82.

Tema	No. de la resolución	Fecha de su aprobación
Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica	3151 B (XXVIII)	14 diciembre 1973
	3151 D (XXVIII)	
	3151 F (XXVIII)	
Soberanía permanente sobre los recursos naturales	3171 (XXVIII)	17 diciembre 1973
Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	3185 (XXVIII)	18 diciembre 1973
Restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación	3187 (XXVIII)	18 diciembre 1973

10. En su vigésimo octavo período de sesiones la Asamblea General tuvo ante sí una carta, de fecha 12 de diciembre de 1973, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (A/9449), en la que declaraba que Suecia había decidido dejar de ser miembro del Comité Especial.

11. En su 2202a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, aprobó el nombramiento de Dinamarca para llenar la vacante producida en el Comité Especial.

12. Al 1.º de enero de 1974, el Comité Especial se hallaba, por consiguiente, compuesto por los 24 miembros siguientes:

Afganistán
Australia
Bulgaria
Congo
Costa de Marfil
Checoslovaquia
Chile
China
Dinamarca
Etiopía
Fiji
India
Indonesia
Irak
Irán
Malí
República Arabe Siria
República Unida de Tanzania
Sierra Leona
Trinidad y Tabago
Túnez
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Venezuela
Yugoslavia

B. APERTURA DE LAS SESIONES DEL COMITE ESPECIAL EN 1974

13. La primera sesión del Comité Especial en 1974 (950a. sesión), celebrada el 29 de enero, fue abierta por el Secretario General.

1. Declaración de apertura del Secretario General

14. El Secretario General señaló que el Comité Especial había hecho una muy notable contribución al proceso de descolonización y había trabajado con energía y resolución para cumplir con su importante mandato. El Secretario General rindió un particular homenaje al Presidente del Comité, Sr. Salim Ahmed Salim, por su activa dirección y la sabiduría demostrada en los últimos dos años y manifestó que sabía que todos los representantes desearían que dejara constancia de su agradecimiento por los dedicados servicios del Sr. Salim al Comité y a la causa de la descolonización.

15. La labor del Comité Especial nunca había tenido tanta importancia como entonces. La crisis en el Oriente Medio, que había atraído tanta atención y preocupación internacionales no debía oscurecer el hecho de que existía una crisis importante en Africa, donde la lucha contra el colonialismo y el apartheid habían entrado en una nueva etapa. Esa situación representaba una seria amenaza a la paz en la región y tenía repercusiones más amplias para la estabilidad internacional. Las Naciones Unidas debían aplicar sus esfuerzos más vigorosos para encontrar la solución de ese problema en 1974. El movimiento hacia la independencia y la soberanía nacionales en Africa, que había sido uno de los hechos históricos más importantes de este siglo, no podía reprimirse ni sería reprimido. Por lo tanto, no se trataba de si los pueblos que aún se encontraban bajo dominio colonial alcanzarían la independencia, si no que se trataba de saber cuándo y en qué condiciones.

16. La comunidad internacional había visto una intensificación de las medidas represivas en el Africa meridional en contra de las crecientes demandas de los pueblos por su libertad política y sus derechos humanos. Los impresionantes informes sobre masacres en Mozambique habían dado como resultado el establecimiento, por parte de la Asamblea General, de una Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique. La comunidad internacional no podía permanecer indiferente ante la situación en esas zonas. En particular, las Naciones Unidas, que habían desempeñado un papel tan central en el proceso de descolonización, apoyando la causa de los movimientos de liberación, no podían quedar indiferentes.

17. Las Naciones Unidas estaban comprometidas al logro de los derechos y libertades fundamentales para todos los pueblos de Africa. Actualmente, más de 30 millones de africanos veían negados esos derechos. A ese respecto, el Secretario General quería recordar las palabras del General Yakubu Gowon, Jefe del Gobierno Militar Federal de Nigeria y Presidente de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), dirigidas a la Asamblea General:

> "En el Africa nadie desea seguir la senda de la lucha armada y el conflicto contra los regímenes minoritarios sólo por placer ... Por tal razón, hemos desplegado esfuerzos genuinos para asegurar al mundo nuestro deseo de armonía racial en condiciones de respeto mutuo y de goce de los derechos humanos fundamentales por todos los habitantes del continente." 12/

12/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Sesiones plenarias, 2141a. sesión.

18. Esa era la meta por la que las Naciones Unidas siempre habían trabajado. El mundo había visto en Africa y en otras partes que la armonía entre pueblos de diferentes razas y colores podría lograrse con un espíritu de cooperación y respeto, y había visto la creación de estrechas relaciones entre las naciones independientes y sus antiguos colonizadores. Aquellos que durante tanto tiempo habían dudado de que esto fuera posible se daban cuenta ahora de que ese objetivo podría lograrse.

19. Pero mientras continuara la situación actual en los territorios portugueses, en Rhodesia del Sur y en Namibia, se vería reducida la esperanza de que ello sucediera en esas regiones. A menos que pudiera hacerse un adelanto real con un espíritu de comprensión, habría más derramamientos de sangre, mayor amargura y más sufrimientos. Eso no redundaba en interés de ninguna persona ni de ninguna nación.

20. Se había creado una nueva e importante situación con la declaración de independencia del pueblo de Guinea-Bissau, declaración apoyada por la Asamblea General. Sin embargo, el desprecio y el desafío a la voluntad de la comunidad internacional expresada a través de las Naciones Unidas continuaban allí, así como en el Africa meridional.

21. En ese contexto, el Secretario General deseaba referirse en particular a la valiente acción de Zambia y a la respuesta de la comunidad internacional a esa actitud. Esa decisión había involucrado determinación y sacrificio económico y la voluntad del pueblo y del Gobierno de Zambia de aceptar ese sacrificio había resultado en una notable demostración de solidaridad internacional. La comunidad internacional debía decidir que en 1974 esa solidaridad internacional sería vigorizada. Cabía esperar que se convenciera a aquellas naciones que continuaban ayudando a los regímenes minoritarios para que cambiaran su política y apoyaran el principio universal de la libertad individual y el movimiento hacia la soberanía nacional, de conformidad con las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas.

22. El Secretario General confiaba en que el Comité Especial se ocuparía una vez más de sus difíciles tareas con el sentido de urgencia que era esencial para la solución de los considerables problemas que la comunidad mundial tenía ante sí. El ingreso de Bahamas a las Naciones Unidas durante el último período de sesiones de la Asamblea General, el logro de la autonomía interna en Papua Nueva Guinea y el inminente logro de la independencia de Granada constituían acontecimientos alentadores en el proceso de descolonización. Pero las Naciones Unidas no habrían cumplido con su mandato hasta que todos los pueblos bajo dominación colonial hubieran logrado la libertad y la independencia. Ahora más que nunca las Naciones Unidas debían mostrar resolución y responsabilidad para alcanzar esos nobles objetivos que habían sido consagrados tan claramente en la Carta. El Secretario General confiaba en que el Comité adoptaría los enfoques nuevos positivos que eran esenciales para el pronto logro de esas metas.

2. Elección de autoridades

23. En su 950a. sesión, celebrada el 29 de enero, el Comité Especial eligió por unanimidad a las siguientes autoridades:

Presidente: Sr. Salim Ahmed Salim (República Unida de Tanzania)

Vicepresidentes: Sr. Mehdi Ehsassi (Irán)
Sr. A. Duncan Campbell (Australia)
Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)

Relator: Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)

3. Declaración del Presidente

24. El Presidente extendió una calurosa bienvenida a la delegación de Dinamarca, que se había vuelto a sumar al Comité Especial después de una ausencia de varios años. Si bien todos los miembros del Comité lamentaban la partida de entre ellos de la delegación de Suecia, cuyos representantes habían estado tan estrechamente identificados con la labor del Comité y habían contribuido tanto a sus éxitos en el pasado, era motivo de gran satisfacción que su lugar hubiera sido ocupado por la delegación de un Estado que se haría cargo de la labor en el punto donde la había dejado Suecia. El Presidente confiaba en que la contribución de Dinamarca se destacaría como cabía esperar de un país cuya dedicación a los principios de los derechos humanos y de la justicia racial eran bien conocidos.

25. Los miembros habían escuchado con gran atención la importante declaración que acababa de pronunciar el Secretario General, y el Presidente le agradeció, en nombre del Comité Especial, tanto su presencia en la sesión de apertura del Comité como la contribución fundamental que acababa de hacer a sus deliberaciones. Como había señalado el Secretario General con tanta razón, los problemas que debería enfrentar el Comité en los meses siguientes - y el Presidente se refería especialmente a los creados por la represión brutal e inhumana ejercida contra más de 30 millones de africanos por los regímenes coloniales y racistas de Africa meridional - figuraban entre los más urgentes y críticos que enfrentaban las Naciones Unidas. El que el mundo se enfrentara hoy en el Africa meridional con una situación que no solamente constituía una amenaza seria a la paz y la seguridad internacionales sino que también podía dañar en forma permanente el contexto de la cooperación internacional, se debía no sólo al fanatismo inflexible de los regímenes racistas y colonialistas sino también a la complacencia y la indiferencia ante los sufrimientos de los pueblos africanos de parte de elementos importantes de la propia comunidad internacional. Precisamente por ello la labor del Comité Especial era tan crítica. Su tarea consistía en informar al mundo acerca de lo que sucedía, exponer la complicidad de aquellos que, obedeciendo a miopes intereses egoístas, ayudaban y apañaban a los regímenes racistas, y movilizar una acción internacional efectiva para apoyar la heroica lucha que libraban los movimientos de liberación de los territorios afectados. El Presidente confiaba en que el Comité se dedicaría a su labor con una creciente conciencia de su gran responsabilidad y de la necesidad urgente de que 1974 fuera un año de acción concreta y positiva.

26. Como el Secretario General había dicho ya al Comité Especial, el año transcurrido había sido testigo de una considerable intensificación y expansión de la lucha armada de los movimientos de liberación nacional en el Africa meridional, especialmente en los territorios bajo dominación portuguesa y en Zimbabwe. El acontecimiento más dramático del año había sido, naturalmente, el logro de la independencia por Guinea-Bissau como resultado de la prolongada y heroica lucha

del Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC). Ese éxito importante, que había demostrado de una vez por todas que los días del colonialismo portugués en Africa estaban contados, no significaba que hubieran concluido los sufrimientos del pueblo de Guinea-Bissau, porque la lucha debía continuar hasta que se consolidara totalmente su independencia. La comunidad mundial sabía ya que ciertos sectores de ese Territorio, especialmente Cabo Verde, continuaban ocupados ilegalmente por las fuerzas portuguesas. Por encima de todo, la proclamación de la independencia había dado un nuevo impulso a los patriotas que luchaban por la libertad no sólo en Guinea-Bissau sino también en Mozambique y en Angola, donde la lucha de liberación había entrado en una etapa nueva y decisiva. Tanto en Mozambique como en Angola, los patriotas que luchaban por la libertad habían logrado progresos importantes durante 1973, como resultado de los cuales se habían creado nuevas zonas liberadas bajo el control de los movimientos de liberación nacional. Ya había vastas zonas en cada uno de esos territorios en las que el gobierno local estaba en manos del pueblo, por intermedio de instituciones locales democráticamente elegidas, y en las que el proceso de reconstrucción estaba avanzando. En Mozambique, especialmente, las fuerzas de liberación habían ampliado sus operaciones al sur del Zembezi y habían progresado firmemente en su justa lucha por la eliminación del colonialismo portugués y de la explotación económica foránea. No era de sorprender que, en sus intentos por frenar la ola de liberación, el régimen fascista de Portugal no hubiera vacilado en perpetuar una guerra de represión con extrema ferocidad y con una campaña de terror sin precedentes en contra de la población civil. En 1973, todo el mundo civilizado había sido conmovido por la revelación de la matanza inhumana perpetrada por las tropas portuguesas en la aldea de Wiriyamu, en la cual habían sido brutalmente muertos más de 400 hombres, mujeres y niños inocentes. Pero el mundo sabía que esa era sólo una de las muchas atrocidades de ese tipo y un ejemplo de la despiadada guerra colonial que llevaba a cabo el régimen colonialista.

27. Por si la situación no hubiera sido suficientemente alarmante, también había habido pruebas claras de que el régimen racista minoritario de Zimbabwe recurría con mayor frecuencia a las tácticas terroristas y de que había una cooperación y colaboración crecientes entre las fuerzas armadas de los respectivos regímenes colonialistas. Inevitablemente, a medida que se volvía más intensa la represión colonial y racista y a medida que los usurpadores racistas se desesperaban cada vez más debido a su inminente derrota, aumentaba la amenaza a la paz internacional y especialmente a la seguridad de los Estados africanos independientes, en particular de aquellos que eran vecinos de los territorios bajo ocupación colonial y racista. Los miembros del Comité no debían hacerse ilusiones respecto a lo despiadado de los regímenes colonialistas y racistas y a su voluntad de no detenerse ante nada que pudiera ayudarlos a prolongar la esclavitud de los pueblos africanos que todavía estaban bajo su dominio. El año anterior se había visto una prueba más de ello en la imposición por el régimen de Ian Smith en contra de Zambia, de un bloqueo económico acompañado de muchos actos de subversión, hostigamiento y agresión directa. Como tanzaniano, como africano y como Presidente del Comité Especial, el Sr. Salim no podía sino sentirse orgulloso del vigor y la valentía demostrados por el Gobierno y el pueblo de Zambia y gratificado por el apoyo que habían recibido de la comunidad internacional.

-12-

28. En los territorios coloniales del Africa meridional, no podía haber ninguna duda de que la ola de liberación había tomado un nuevo y vigoroso impulso. Los pueblos africanos habían puesto en claro sin dejar lugar a duda que, independientemente del costo y de los sacrificios, ya no podían aceptar que se les negaran sus derechos humanos y que los explotaran y sojuzgaran minorías prejuiciadas y racistas, y que proseguirían luchando y resistiéndose hasta que la mancha y la degradación del dominio foráneo hubieran sido eliminadas y ellos hubieran ganado de una vez por todas el lugar legítimo que les correspondía entre los pueblos libres e independientes del mundo.

29. Desafortunadamente, el hecho de que este proceso fuera lógicamente inevitable todavía escapaba a las respectivas autoridades coloniales, cuya única reacción había sido la intransigencia, la obstinación y la represión intensificada, y que hasta ahora no habían demostrado otra cosa que no fuera un desprecio arrogante por las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad. El hecho de que hubieran podido hacerlo durante mucho tiempo se debía en gran medida a que ciertas grandes Potencias no habían prestado su apoyo a la aplicación de medidas eficaces por la comunidad internacional y especialmente el apoyo económico, militar y político en gran escala que esos regímenes coloniales seguían recibiendo de sus colaboradores y aliados y de los numerosos monopolios capitalistas internacionales que se dedicaban a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios.

30. Lo que el Comité Especial debía tratar de lograr durante el período de sesiones en curso era armonizar los éxitos logrados en la lucha por la liberación nacional con una acción concreta y positiva en el plano internacional. La urgencia de la situación exigía un esfuerzo aún mayor por parte del Comité para mantener concentrado el interés internacional en lo que estaba sucediendo en el Africa meridional y movilizar apoyo y asistencia reales y efectivos para la lucha anticolonial. En 1973, el Comité había desempeñado una función importante para despertar la conciencia del mundo, especialmente respecto de las atrocidades perpetradas por los colonialistas portugueses, y los resultados de los esfuerzos del Comité se habían reflejado en las medidas de la Asamblea General. Pero condenar los regímenes colonialistas y racistas no era suficiente, ni podía ser un sustituto de medidas efectivas y, durante el próximo año, el Comité debía luchar para intensificar las presiones sobre ellos y hacer todo lo que estuviese a su alcance para convencer a sus amigos y aliados, así como a aquellos que disimuladamente les prestan apoyo y asistencia, de que ya no hay más justificación para la complacencia y de que conviene a sus mejores intereses lograr el cambio antes de que sea demasiado tarde. El orador no se hacía ilusiones respecto de la dificultad de esa tarea, pero el Comité estaba obligado hacia sus hermanos africanos y hacia sí mismo y debía enfrentar a los colonialistas en todas las oportunidades, exponer sus pérfidas acciones y políticas y también descubrir a sus cómplices.

31. Otra esfera en que el Comité Especial debía continuar atribuyendo una atención prioritaria era el suministro de ayuda material a los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales y a los pueblos de las zonas liberadas. En su período de sesiones de 1973, el Comité, por intermedio de su Grupo de Trabajo sobre la aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de

la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y mediante la Misión Especial establecida por el Comité Especial en su 912a. sesión, celebrada el 14 de mayo de 1973, que visitó la sede de varios de los organismos especializados para celebrar consultas con sus jefes ejecutivos, había iniciado un estudio detallado de los problemas relativos a satisfacer las necesidades urgentes de los pueblos que sufren en los territorios coloniales y, como resultado, había podido formular varias propuestas útiles 13/.

32. El orador tenía la esperanza de que el estudio y análisis a fondo continuado con los organismos especializados durante el actual período de sesiones permitiría al Comité Especial ayudar a esas organizaciones a asegurar la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General. Con el propósito de prestar ayuda efectiva a los pueblos interesados, el Comité debía dedicar especial atención a la necesidad de un esfuerzo más intenso para movilizar el apoyo internacional a la lucha de los pueblos coloniales mediante una campaña de publicidad mundial.

33. El orador creía que la formulación y aplicación de una campaña estratégica de publicidad, que debía estar orientada especialmente a despertar una mayor conciencia en la opinión pública de los países desarrollados respecto de los sufrimientos de los pueblos coloniales y de la gravedad de las cuestiones pertinentes, haría mucho para mejorar y facilitar la acción del gobierno. En ese contexto, la recientemente creada Dependencia de Información sobre Descolonización debía desempeñar una función dinámica y orientadora. Al mismo tiempo, no debían olvidarse las enormes posibilidades de acción coordinada de los órganos no gubernamentales en apoyo de todo lo que el Comité Especial pudiese realizar en la esfera de la publicidad. Al ampliar sus contactos con organizaciones no gubernamentales, el Comité debía tratar en la medida de lo posible de incluir organizaciones de países que directa o indirectamente estaban ayudando a los regímenes coloniales, porque en esos países era más aguda la necesidad de despertar a la opinión pública.

34. Un requisito fundamental para el éxito de la labor del Comité Especial era, evidentemente, que debía mantener los contactos más estrechos posibles con los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA y también con la propia OUA y su Comité de Coordinación para la Liberación del Africa. La práctica, que ya había sido establecida y aprobada por la Asamblea General, de invitar a representantes de los movimientos de liberación interesados a participar, como observadores, en las actividades del Comité Especial relacionadas con sus respectivos países había contribuido en gran medida a la eficacia de la labor del Comité, como lo había hecho su estrecha colaboración con la Secretaría General de la OUA. Durante el próximo período de sesiones, el Comité debía hacer todo lo posible por desarrollar esos contactos y promover la cooperación en la mayor medida posible.

35. Aun cuando la situación en el Africa meridional era inevitablemente la cuestión más importante que los miembros tenían ante sí, había otros muchos problemas de descolonización que el Comité Especial debía examinar. No solamente se le pediría, en respuesta a invitaciones enviadas por los Gobiernos de Nueva Zelandia y Australia

---

13/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23, (A/9023/Rev.1), cap. VI, anexo I.

como Potencias administradoras interesadas, que enviase misiones visitadoras a varios Territorios del Pacífico, sino que también en 1974 debía dedicar una seria y profunda consideración a los problemas de la descolonización en otros varios Territorios. El Comité no debía permitir que su preocupación con la crisis en el Africa lo apartase del cumplimiento de su obligación de ayudar a los pueblos coloniales a lograr el goce de sus derechos inalienables.

36. Las tareas del Comité a ese respecto se habían vuelto más difíciles por las actitudes negativas de las Potencias administradoras interesadas respecto del envío de misiones visitadoras y la negativa de dos de esas Potencias a ayudar al Comité en sus debates. El orador deseaba, sin embargo, hacer un llamamiento a esas Potencias para que reconsiderasen su actitud y, en particular, respondiesen favorablemente a los repetidos llamamientos de la Asamblea General para que se permitiese a las misiones de las Naciones Unidas el acceso a los territorios.

37. Como había dicho anteriormente, el orador no se hacía ilusiones respecto de la dificultad de las tareas con que se enfrentaba el Comité Especial. El orador sabía que su labor sería larga y ardua, pero en los cuatro años que había estado asociado con el Comité había llegado a convencerse de que éste tenía que desempeñar una función importantísima y positiva para el logro de los objetivos establecidos en la Declaración. El Comité, en cierto sentido, era un puent entre la comunidad internacional y los pueblos coloniales y tenía el deber de man ner constantemente concentrada su atención en el bienestar y los intereses de esos pueblos. El Comité no tenía solamente la obligación de despertar la conciencia de la comunidad internacional respecto del sufrimiento de los pueblos coloniales, sino también la de ayudar y prestar asistencia a las Potencias administradoras, cuando fuese posible, en el cumplimiento de sus obligaciones morales. Con la cooperación y la asistencia de los miembros y con la colaboración de la Secretaría del Comité el orador confiaba en que éste podría estar a la altura de sus responsabilidades y hacer una nueva contribución importante para lograr la erradicación final y completa del colonialismo.

C. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

38. El Comité Especial examinó la organización de los trabajos para el año en sus sesiones 950a. y 951a., celebradas el 29 de enero y el 8 de febrero. A ese respecto, hicieron declaraciones: en la 950a. sesión, el Presidente y el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/PV.950) y, en la 951a. sesión, los representantes de Bulgaria, Chile, Indonesia e India, así como también el Presidente (A/AC.109/PV.951).

39. En su 950a. sesión, celebrada el 29 de enero, el Comité Especial, a propuesta del Presidente (A/AC.109/PV.950), decidió mantener su Grupo de Trabajo, que continuaría funcionando como Comité Permanente.

40. En su 951a. sesión, celebrada el 8 de febrero, el Comité Especial pidió al Grupo de Trabajo que examinase el programa de trabajo del Comité, incluido el orden de prioridades para el estudio de los temas, y presentase recomendaciones al respecto. Al adoptar esa decisión, el Comité pidió también al Grupo de Trabajo

que tuviese en cuenta las diversas tareas asignadas al Comité en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, así como también las tareas previstas por el propio Comité para 1974, un esbozo de las cuales estaba contenido en la nota del Secretario General (A/AC.109/L.917). Además, el Comité pidió al Grupo de Trabajo que tuviese presentes las observaciones hechas por miembros durante el intercambio de opiniones relacionado con la organización de sus trabajos.

41. En la misma sesión, a propuesta del Presidente (A/AC.109/PV.951), el Comité Especial decidió, sin objeciones, mantener los subcomités I y II, el Subcomité de Peticiones e Información y el Grupo de Trabajo sobre la aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

42. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, al aprobar el 71.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), el Comité Especial pidió a los órganos auxiliares que, además de examinar los temas indicados en el párrafo 43 infra, realizasen las tareas concretas asignadas al Comité por la Asamblea General respecto de las cuestiones que les fueron remitidas. En la misma reunión, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe de su Grupo de Trabajo, el Comité Especial adoptó otras decisiones relativas a las atribuciones del Subcomité de Peticiones e Información y del Grupo de Trabajo que se ocupa de las organizaciones internacionales interesadas, como se refleja en los párrafos 50 a 67 infra.

43. El Comité Especial decidió además aprobar la asignación de temas y el procedimiento para su examen que siguen:

Cuestión	Asignación	Procedimiento para su examen
Territorios bajo dominación portuguesa	Sesión plenaria	Como tema separado
Rhodesia del Sur	"	"
Namibia	"	"
Sahara Español	"	"
Somalia Francesa	"	"
Belize	"	"
Islas Malvinas (Falkland Islands)	"	"
Gibraltar	"	"
Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente	"	"
Archipiélago de las Comoras	"	"
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas	"	"
Resolución del Comité Especial del 30 de agosto de 1973 sobre Puerto Rico (A/9023 (Parte I), párr. 84)	"	"
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional	Subcomité I	Será decidido por el Subcomité

Cuestión	Asignación	Procedimiento para su examen
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Subcomité I	Será decidido por el Subcomité
Islas Seychelles	"	"
Santa Elena	"	"
Islas Gilbert y Ellice 14/ Islas Pitcairn e Islas Salomón	Subcomité II	"
Nuevas Hébridas	"	"
Samoa Americana y Guam	"	"
Niue 14/	"	"
Islas Tokelau	"	"
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	"	"
Papua Nueva Guinea 14/	"	"
Islas Cocos (Keeling) 14/	"	"
Brunéi	"	"
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	"	"
Islas Vírgenes Británicas	"	"
Bermudas	"	"
Islas Turcas y Caicos	"	"
Islas Caimán	"	"
Montserrat	"	"

14/ Véase el párr. 46 infra.

Cuestión	Asignación	Procedimiento para su examen
Cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional en la labor de las Naciones Unidas	Grupo de Trabajo	Como tema separado
Plan de Conferencias	"	"
Cuestión de la lista de territorios a los que es aplicable la Declaración	"	"
Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede	"	"
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Sesión plenaria y grupo de trabajo sobre organismos especializados	"
Difusión de información sobre la descolonización	Sesión plenaria y subcomités	"
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	"	"
Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos	"	"
Cuestiones relativas a territorios pequeños	"	Según corresponda
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 15 de la Convención)	"	"

Cuestión	Procedimiento para su examen
Plazo para que los territorios obtengan la independencia	Cuestión que han de tener en cuenta los organismos interesados al examinar determinados territorios
Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización	"
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	"
Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional	"
Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional	"
Decenio de la lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	"
Efectos de las radiaciones atómicas	"
Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	"
Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de los derechos humanos	"
Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados	"

Cuestión	Procedimiento para su examen
Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares	Cuestión que han de tener en cuenta los organismos interesados al examinar determinados territorios
Declaración del Océano Indico como zona de paz	"
Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados	"
Principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas	"
Acción concertada a nivel nacional e internacional para satisfacer las necesidades y aspiraciones de los jóvenes y promover su participación en el desarrollo nacional e internacional	"
Los jóvenes, su educación y sus responsabilidades en el mundo actual	"
Utilización de los progresos científicos y tecnológicos en interés de la paz y del desarrollo social	"
Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica	"
Soberanía permanente sobre los recursos naturales	"
Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	"
Restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación	"

44. En sus sesiones 952a., 956a. y 974a., celebradas respectivamente el 26 de febrero, el 11 de marzo y el 17 de mayo, el Comité Especial adoptó nuevas decisiones relativas a su programa de trabajo para 1974, incluido el orden de prioridades para el examen de las cuestiones que tenía ante sí, sobre la base, entre otras cosas, de las recomendaciones contenidas en los informes 71º y 72º de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1 y L.945). Esas decisiones se mencionan en los párrafos 68 y 69 infra.

45. En sus sesiones 974a. y 976a., celebradas el 17 de mayo y el 20 de agosto, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a lo siguiente:

a) Una invitación al Presidente para participar en una serie de reuniones del Comité Especial del Apartheid, celebradas en Berlín (véase el párr. 110 infra);

b) Una invitación para que el Comité estuviese representado en el 23º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros y el 11º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Mogadiscio (véase el párr. 115 infra);

c) Una invitación al Presidente para participar en una reunión de una misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Geogertown y para que el Comité estuviese representado en una reunión especial del Consejo en conmemoración del Día de Namibia, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas (véase el párr. 107 infra).

46. En su 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto el Comité Especial, modificando la decisión adoptada en su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, decidió, a propuesta del Presidente del Subcomité II (A/AC.109/PV.976 y Corr.1), examinar en sesiones plenarias las cuestiones de las Islas Cocos (Keeling), las Islas Gilbert y Ellice, Niue y Papua Nueva Guinea.

47. En su 980a. sesión, celebrada el 3 de septiembre, el Comité Especial, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 73º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.978), aprobó decisiones relativas a la cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional en la labor de las Naciones Unidas. En los párrafos 81 a 86 infra figura un resumen del examen de la cuestión por el Comité.

48. En la misma sesión, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el mismo informe, el Comité Especial adoptó una decisión relativa a la cuestión de invitar a determinadas personas a comparecer ante el Comité con el propósito de reunir información sobre aspectos concretos de la situación en los Territorios coloniales (véanse los párrs. 87 y 88 infra).

49. En la misma sesión, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el mismo informe, el Comité Especial adoptó decisiones respecto de su programa de trabajo para 1975 (véanse los párrs. 136 a 139 y 148 a 151 infra).

D. SESIONES DEL COMITE ESPECIAL Y SUS ORGANOS AUXILIARES

1. Comité Especial

50. El Comité Especial celebró 39 sesiones en 1974, como se indica a continuación:

Primer primer período de sesiones:

Sesiones 950a. a 975a., del 29 de enero al 1º de julio.

Segundo período de sesiones:

Sesiones 976a. a 988a., del 20 de agosto al 13 de noviembre.

2. Grupo de Trabajo

51. En su 950a. sesión, celebrada el 29 de enero, el Comité Especial decidió mantener su Grupo de Trabajo. En su 951a. sesión, celebrada el 8 de febrero, el Comité Especial decidió además que la composición del Grupo de Trabajo fuera la siguiente: Congo, Iraq, Trinidad y Tabago y Túnez, junto con sus cinco autoridades, a saber, el Presidente (República Unida de Tanzanía), los tres Vicepresidentes (Irán, Australia y Bulgaria) y el Relator (Venezuela).

52. Durante el período a que se refiere el presente informe el Grupo de Trabajo celebró tres sesiones, el 15 de febrero, el 14 de mayo y el 29 de agosto, respectivamente, y presentó tres informes 15/.

3. Subcomité de Peticiones e Información

53. En su 951a. sesión, celebrada el 8 de febrero, el Comité Especial decidió mantener su Subcomité de Peticiones e Información. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, al aprobar el 71º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), el Comité Especial decidió además que se pidiera al Subcomité de Peticiones e Información que, además de sus tareas relativas a las peticiones y otras comunicaciones, siguiera atentamente la aplicación de la resolución 3164 (XXVIII) de la Asamblea General relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y que presentara al Comité recomendaciones para su examen, si correspondía, a fin de que el Comité pudiese coadyuvar eficazmente a las gestiones del Secretario General en el cumplimiento del mandato concreto que se le había encomendado en la resolución arriba mencionada y en otras resoluciones conexas de las Naciones Unidas. De conformidad con decisiones aprobadas en la misma sesión y en la 966a. sesión, celebrada el 29 de marzo, la composición del Subcomité fue la siguiente:

Costa de Marfil

Checoslovaquia

India

15/ Documentos A/AC.109/L.920 y Corr.1, L.945 y L.978.

Indonesia

Iraq

Malí

República Arabe Siria

Sierra Leona

54. En su 198a. sesión, celebrada el 27 de febrero, el Subcomité de Peticiones e Información eligió Presidente al Sr. Amer Salih Araim (Iraq).

55. El Subcomité de Peticiones e Información celebró 13 sesiones entre el 27 de febrero y el 14 de junio, y presentó cuatro informes al Comité Especial 16/. En el capítulo II del presente informe (A/9623 (Part IV)) figura un resumen del examen hecho por el Comité de los informes del Subcomité acerca de la difusión de información sobre la descolonización.

56. En el período considerado el Subcomité examinó siete comunicaciones y decidió distribuir seis de ellas como peticiones. Las peticiones distribuidas por el Subcomité se enumeran en los capítulos del presente informe que tratan de las cuestiones a que ellas se refieren. Entre esas peticiones figuran dos solicitudes de audiencia cuya aprobación recomendó el Subcomité al Comité Especial.

4. Subcomité I

57. En su 951a. sesión, celebrada el 8 de febrero, el Comité Especial decidió mantener el Subcomité I. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité decidió además que la composición del Subcomité fuera la siguiente:

Congo

Chile

China

Malí

República Arabe Siria

República Unida de Tanzanía

Sierra Leona

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Yugoslavia

58. En su 128a. sesión, celebrada el 27 de febrero, el Subcomité I eligió Presidente a la Sra. Famah Josephine Joka-Bangura (Sierra Leona).

59. El Subcomité I celebró 13 sesiones entre el 27 de febrero y el 10 de julio, así como una serie de sesiones oficiosas con posterioridad, y presentó informes sobre los siguientes temas que se habían sometido a su examen:

16/ Documentos A/AC.109/L.924, L.933, L.938 y L.975.

a) Islas Seychelles y Santa Elena;

b) Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional;

c) Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

60. En el capítulo X (A/9623/Add.4 (Part I)), en el capítulo IV (A/9623 (Part V)) y en el capítulo V (A/9623 (Part VI)) aparece un resumen del examen hecho por el Comité Especial de los informes del Subcomité relativos a los temas que anteceden.

5. Subcomité II

61. En su 951a. sesión, celebrada el 8 de febrero, el Comité Especial decidió mantener el Subcomité II. Además, en su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité decidió que la composición del Subcomité II fuera la siguiente:

Afganistán
Australia
Bulgaria
Costa de Marfil
Checoslovaquia
Chile
Dinamarca
Etiopía
Fiji
India
Indonesia
Iraq
Irán
Trinidad y Tabago
Venezuela

62. En su 189a. sesión, celebrada el 27 de febrero, el Subcomité II eligió Presidente al Sr. Yilma Tadesse (Etiopía), Vicepresidente al Sr. Mohamad Sidik (Indonesia) y Relator al Sr. Vincent David Lasse (Trinidad y Tabago).

63. El Subcomité II celebró 27 sesiones, así como una serie de sesiones oficiosas, entre el 27 de febrero y el 24 de julio, y presentó informes sobre los temas siguientes que le habían remitido para su examen:

a) Nuevas Hébridas;

b) Islas Tokelau;

c) Samoa Americana y Guam;

d) Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico;

e) Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn e Islas Salomón;

f) Bermudas;

g) Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

h) Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat e Islas Turcas y Caicos.

64. En los capítulos XV a XVIII, XXI y XXIII a XXV del presente informe (A/9623/Add.5 (Parts I, III y IV y Add.6 (Part I)) figura un resumen del examen hecho por el Comité Especial de los informes del Subcomité que se relacionan con esos territorios. La decisión del Comité relativa a Brunéi se expone en el capítulo XIX del presente informe (A/9623/Add.5 (Part I)).

6. Grupo de Trabajo sobre la aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas

65. En su 951a. sesión, celebrada el 8 de febrero, el Comité Especial decidió mantener el Grupo de Trabajo que había establecido en 1973 a fin de que observase la aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En la 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), el Comité Especial decidió además que se pidiera al mencionado Grupo de Trabajo que, entre otras cosas, examinase la aplicación por las organizaciones interesadas de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 3118 (XXVIII). En la misma sesión el Comité Especial decidió también que la composición del Grupo de Trabajo fuera la siguiente:

Bulgaria

Dinamarca

India

Iraq

República Unida de Tanzanía

Túnez

66. En su 14a. sesión, celebrada el 27 de febrero, el Grupo de Trabajo eligió Presidente al Sr. Barakat Ahmad (India).

67. Durante el año el Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones entre el 27 de febrero y el 31 de mayo, y presentó un informe al Comité Especial 17/. En el capítulo VI del presente informe (A/9623 (Part VII)) figura un resumen del examen hecho por el Comité Especial de dicho informe.

E. EXAMEN DE LOS TERRITORIOS

68. Durante el período considerado en el presente informe el Comité Especial examinó la situación en los siguientes Territorios:

Territorios	Sesiones
Territorios bajo administración portuguesa	952 a 960, 963, 966, 969, 971, 979 a 981
Rhodesia del Sur	961 a 968
Namibia	968 a 973
Sahara Español	981
Archipiélago de las Comoras	978, 979, 981, 982
Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente	981
Islas Malvinas (Falkland Islands)	981
Gibraltar; Belize; Somalia Francesa	981
Territorios remitidos al Subcomité I	
Islas Seychelles y Santa Elena	974 a 976, 978
Territorios remitidos al Subcomité II	
Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn e Islas Salomón	975, 976, 987, 988
Islas Tokelau	976, 977
Bermudas	952, 975 a 977
Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat e Islas Turcas y Caicos	976, 977
Nuevas Hébridas	971, 975 a 977

17/ A/AC.109/L.981. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo se han reproducido en el capítulo VI del presente informe (A/9623 (Part VII), anexo II).

Islas Cocos (Keeling)	974, 976, 987, 988
Papua Nueva Guinea	976, 982
Samoa Americana y Guam	976, 977
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	976, 977
Brunéi	976
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	975 a 977
Niue	974, 976, 986, 988

69. En los capítulos VII a XXVIII del presente informe (A/9623/Add.1 a 6) figura un resumen del examen hecho por el Comité Especial sobre la situación de los Territorios indicados precedentemente, junto con las resoluciones y, en su caso, las conclusiones y recomendaciones aprobadas a ese respecto.

F. CUESTION DE LA LISTA DE TERRITORIOS A LOS QUE SE APLICA LA DECLARACION

70. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1) decidió, entre otras cosas, examinar como tema separado la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración y remitirla al Grupo de Trabajo para que la examinara y formulara recomendaciones al respecto. Al adoptar esa decisión el Comité Especial recordó que en el informe que había sometido a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones 18/ había afirmado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto, seguiría examinando como parte de su programa de trabajo para 1974 la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración. El Comité recordó además que en el párrafo 2 de su resolución 3163 (XXVIII) la Asamblea General había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 1974.

71. En su 980a. sesión, celebrada el 3 de septiembre, el Comité Especial examinó la cuestión sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 73º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.978). El párrafo pertinente del informe dice lo siguiente:

> "16. Con respecto a la cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración, el Grupo de Trabajo decidió recomendar al Comité Especial que continuara el examen de este tema en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto en su vigésimo noveno período de sesiones."

72. En la misma sesión el Comité Especial aprobó sin objeciones la recomendación arriba mencionada.

18/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), capítulo I, párr. 197.

Informe presentado por el Relator en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución sobre Puerto Rico aprobada por el Comité Especial el 30 de agosto de 1973 19/

73. En sus sesiones 983a. a 985a., celebradas el 30 de octubre y el 1º de noviembre, el Comité Especial examinó el informe presentado por el Relator en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución sobre Puerto Rico aprobada por el Comité Especial el 30 de agosto de 1973.

74. En la 983a. sesión, celebrada el 30 de octubre, el Relator presentó el informe (A/AC.109/L.976) mediante una declaración que hizo ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.983).

75. En la misma sesión el Presidente comunicó al Comité Especial que se habían recibido comunicaciones fechadas el 28 y el 29 de octubre de 1974, respectivamente: una del Sr. Rubén Berríos Martínez, Presidente del Partido Independentista Puertorriqueño, y la otra del Sr. Juan Mari Bras, Secretario General del Partido Socialista Puertorriqueño; en ellas expresaban el deseo de que el Comité les concediese audiencia en relación con el examen del informe del Relator.

76. En la misma sesión, el Presidente hizo saber al Comité Especial que el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas había manifestado el deseo de hacer una declaración con respecto al examen de la cuestión por el Comité. El Comité decidió acceder a esa solicitud.

77. También en esa misma sesión, el Sr. Mari Bras formuló una declaración (A/AC.109/PV.983) con el consentimiento del Comité. El representante de Chile formuló una declaración (A/AC.109/PV.983).

78. En la 984a. sesión, celebrada el 1º de noviembre, el Sr. Berríos formuló una declaración (A/AC.109/PV.984) con el consentimiento del Comité.

79. En la 985a. sesión, celebrada en la misma fecha, formuló una declaración el representante de Cuba (A/AC.109/PV.985).

80. En la misma sesión el Comité Especial decidió sin objeciones que, sin perjuicio de las directivas que la Asamblea General pudiese impartirle sobre el particular en su vigésimo noveno período de sesiones, reanudaría el examen de la cuestión durante el primer período de sesiones que celebrase en 1975.

19/ Ibid., párr. 84.

G. CUESTION DE LA PARTICIPACION DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL EN LOS TRABAJOS DE LAS NACIONES UNIDAS

81. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, el Comité Especial, en relación con su programa de trabajo para 1974, señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

> "196. Atendiendo la importancia que asigna al mantenimiento de estrechas relaciones con los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales, y de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Comité invitará una vez más a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA a que participen como observadores en las actividades del Comité relacionadas con sus respectivos países ..." 20/

82. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 2 de su resolución 3163 (XXVIII), aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1974, incluida la decisión arriba mencionada.

83. A la luz de lo anterior y tomando en cuenta la decisión conexa tomada por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, el Comité Especial en consulta con la OUA y por su intermedio, invitó a los representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a que participaran, con carácter de observadores, en el examen de los territorios pertinentes. Respondiendo a esa invitación, los siguientes movimientos de liberación nacional participaron como observadores en las deliberaciones correspondientes del Comité Especial:

Territorios	Movimientos de liberación nacional
Angola	Frente Nacional para a Libertação de Angola (FNLA)
	Movimiento Popular de Libertação de Angola (MPLA)
Cabo Verde	Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC)
Mozambique	Frente de Libertação de Mozambique (FRELIMO)
Rhodesia del Sur	Zimbabwe African National Union (ZANU)
	Zimbabwe African People's Union (ZAPU)
Namibia	South West Africa People's Organization (SWAPO)
Archipiélago de las Comoras	Mouvement de libération nationale des Comores (MOLINACO)

20/ Ibid., párr. 196.

84. En los capítulos VII a IX y XI del presente informe (A/9623/Add.1 a 3 y Add.4 (Parte II)) figura una relación de las deliberaciones del Comité Especial en relación con los Territorios arriba mencionados y se incluyen referencias a las reuniones en que los representantes de los movimientos de liberación nacional pertinentes hicieron declaraciones.

85. En su 980a, sesión, celebrada el 3 de septiembre, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional pertinentes en los trabajos de las Naciones Unidas sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 73º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.978). En los párrafos pertinentes del informe se señala que:

> "13. ... el Grupo de Trabajo recordó que, en sus períodos de sesiones vigésimo séptimo y vigésimo octavo, la Asamblea General, al aprobar las recomendaciones correspondientes del Comité Especial, había adoptado las disposiciones financieras necesarias para que los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA) pudieran participar como observadores en las deliberaciones pertinentes del Comité Especial en 1973 y 1974. Por consiguiente, los representantes de esos movimientos habían participado en 1973 y 1974, en calidad de observadores, en el examen por el Comité de los temas correspondientes. Teniendo presentes los resultados positivos logrados en la labor del Comité como consecuencia de la participación de esos representantes, el Grupo de Trabajo convino en recomendar que, en relación con su examen de los temas correspondientes en 1975, y con sujeción a las directrices que pudiera recibir a ese respecto de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, el Comité invitara a representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a que siguieran participando en calidad de observadores en las deliberaciones del Comité relativas a sus países. Además, el Grupo de Trabajo convino en que el Comité podría considerar la posibilidad de incluir en la sección correspondiente de su informe a la Asamblea General una recomendación en el sentido de que, al consignar los recursos financieros necesarios para las actividades del Comité en 1975, la Asamblea tuviera presente también esta cuestión.
>
> "14. A ese mismo respecto, el Grupo de Trabajo convino en recomendar al Comité Especial que, teniendo en cuenta el aporte de los representantes de los movimientos de liberación nacional que habían participado en la labor de la Cuarta Comisión en los períodos de sesiones vigésimo séptimo y vigésimo octavo de la Asamblea General, propusiera a ésta que, en su siguiente período de sesiones, invitara a los jefes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales del Africa reconocidos por la OUA a que siguieran participando como observadores en las deliberaciones de la Cuarta Comisión concernientes a sus países respectivos. En ese sentido, el Comité Especial también podía sugerir a la Asamblea General que, al comienzo del período de sesiones, la Cuarta Comisión considerara la posibilidad de hacer los arreglos necesarios para asegurar la participación de dichos representantes, incluida la asignación de los recursos financieros que correspondiera."

86. En esa misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones las recomendaciones del Grupo de Trabajo citadas más arriba.

Arreglos para obtener información de determinadas personas

87. En esa misma sesión, actuando también sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe arriba mencionado de su Grupo de Trabajo, el Comité Especial examinó la cuestión de los arreglos que debían hacerse, en caso necesario, para obtener de determinadas personas la información que el Comité pudiera considerar de importancia vital para su examen de aspectos concretos de la situación imperante en los Territorios coloniales. En los párrafos conexos del informe se dice que:

> "15. ... el Grupo de Trabajo convino en recomendar al Comité Especial que, previa consulta, cuando procediera, con la OUA y los movimientos de liberación nacional interesados, siguiera invitando a las personas que pudieran proporcionarle información sobre aspectos concretos de la situación en los territorios coloniales, información que quizás no pudiera obtener de otro modo. Por consiguiente, el Comité Especial podría incluir en la sección correspondiente de su informe a la Asamblea General una recomendación en el sentido de que, al aprobar los créditos necesarios para las actividades del Comité en 1975, la Asamblea también tuviera en cuenta esta cuestión."

88. En esta misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones las recomendaciones del Grupo de Trabajo citadas supra.

H. CUESTIONES RELATIVAS A LOS TERRITORIOS PEQUEÑOS

89. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1) decidió, entre otras cosas, incluir en su programa de trabajo para el actual período de sesiones un tema titulado "Cuestiones relativas a los pequeños territorios" y considerarlo en sus sesiones plenarias y en las sesiones de los Subcomités, según procediera. En esa misma sesión, sobre la base de una recomendación contenida en dicho informe, el Comité también decidió celebrar con carácter prioritario un intercambio preliminar de opiniones sobre el tema, que ulteriormente sería tenido en cuenta por los subcomités interesados en el contexto de sus respectivos mandatos.

90. Al tomar tales decisiones, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de la resolución 3163 (XXVIII) de la Asamblea General, en cuyo párrafo 14 ésta pidió al Comité "que siga dedicando especial atención a los Territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos Territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia". El Comité Especial también tomó debidamente en consideración otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente las relativas a los Territorios pequeños.

91. En la 970a. sesión, celebrada el 4 de abril, se sostuvo el intercambio general de opiniones sobre el tema, durante el cual hicieron declaraciones los representantes de Venezuela, Australia, Indonesia, Dinamarca, Fiji, Irak, India y Bulgaria, así como también el Presidente (A/AC.109/PV.970). En la misma sesión hicieron también declaraciones los representantes del Reino Unido y de Nueva Zelandia (A/AC.109/PV.970).

92. Más adelante, el Comité Especial, al aprobar los distintos informes pertinentes de los Subcomités I y II, tomó nota de que esos órganos habían tenido en cuenta las disposiciones pertinentes de las citadas resoluciones de la Asamblea General al examinar los Territorios concretos que se les habían asignado.

I. SEMANA DE SOLIDARIDAD CON LOS PUEBLOS COLONIALES DEL AFRICA MERIDIONAL Y CABO VERDE QUE LUCHAN POR LA LIBERTAD, LA INDEPENDENCIA Y LA IGUALDAD DE DERECHOS

93. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1) decidió, entre otras cosas, incluir en su programa de trabajo para el actual período de sesiones un tema titulado "Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos" y examinarlo en sus sesiones plenarias y las sesiones de los subcomités, según procediera.

94. Al examinar el tema, el Comité Especial se guió por las disposiciones pertinentes de la resolución 2911 (XXVII) de la Asamblea General, de fecha 2 de noviembre de 1972, en cuyo párrafo 2 la Asamblea recomendaba que "en ocasión de la Semana, se celebren reuniones, se publiquen en la prensa y se transmitan por radio y televisión materiales adecuados y se lleve a cabo campañas públicas con el propósito de obtener contribuciones para el Fondo de Asistencia para la Lucha contra el Colonialismo y el Apartheid establecido por la Organización de la Unidad Africana".

95. A la luz de lo que antecede y sobre la base de la recomendación conexa del Subcomité de Peticiones e Información (A/9623 (parte IV), cap. II), las actividades organizadas por el Comité Especial en observancia de la Semana de la Solidaridad incluyeron lo siguiente:

a) El 15 de mayo de 1974, el Presidente del Subcomité de Peticiones e Información ofreció una reunión informativa a los representantes de los medios de información acreditados ante las Naciones Unidas, en la que explicó el significado de la Semana y dio detalles sobre las actividades que se habían programado para destacar su observancia;

b) El 22 de mayo en cooperación con la Oficina de Información Pública, de la Secretaría, el Presidente del Comité Especial inauguró una exposición de fotografías, libros y revistas en que se destaca la lucha de los pueblos coloniales por la libertad libertad y la independencia, con particular énfasis en la labor de reconstrucción llevada a cabo por los pueblos y los movimientos de liberación nacional interesados en las zonas liberadas de los Territorios coloniales del Africa meridional;

c) El mismo día, el Presidente del Comité Especial inició oficialmente la Semana de solidaridad con una conferencia de prensa durante la cual subrayó la importancia de la información pública y el papel de los medios de información para conseguir apoyo para la lucha de liberación de pueblos coloniales y exhortó a la prensa internacional a que prestara la mayor colaboración posible;

d) Los días 22 y 23 de mayo se celebró una reunión ofisiosa de debate, en el contexto de las sesiones 205a. a 207a. del Subcomité de Peticiones e Información (A/AC.109/SC.1/SR.205 a 207), para examinar los medios de mejorar la difusión de información sobre la descolonización. Además de los miembros del Comité Especial, entre los participantes en la reunión figuraron miembros de varias misiones permanentes de Estados Miembros ante las Naciones Unidas, representantes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité Especial sobre el Apartheid y la Comisión de Derechos Humanos, representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales del Africa, así como un gran número de representantes de los medios de información y las organizaciones no gubernamentales interesadas en la esfera de la descolonización. El Secretario Ejecutivo Adjunto de la OUA ante las Naciones Unidas participó también en la reunión de debate;

e) El 23 de mayo, la Oficina de Información Pública realizó una exhibición pública de dos películas sobre la lucha de liberación de los pueblos de los territorios coloniales en el Africa meridional.

J. CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

96. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa para el actual período de sesiones, un tema titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial" y examinarlo en sus sesiones plenarias y en las sesiones de los Subcomités, según procediera.

97. El Comité Especial consideró el tema en sus sesiones 974a. y 981a., celebradas el 17 de mayo y el 5 de septiembre.

98. En su 974a. sesión, al aprobar el 72º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.945), el Comité Especial recordó que, teniendo en cuenta las tareas confiadas al Comité de conformidad con el artículo 15 de la Convención, la Asamblea General en el párrafo 3 de su resolución 3134 (XXVIII) había hecho suya la petición formulada al Comité Especial por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial respecto de cierta información concreta que el último Comité deseaba obtener de las Potencias administradoras de los territorios bajo su administración 21/. Habida cuenta de lo que antecede, el Comité Especial, al aprobar el mismo informe, decidió pedir a su Presidente que señalase a la atención de las Potencias administradoras interesadas, para las medidas adecuadas, las partes pertinentes del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. De conformidad, mediante notas verbales de fecha 28 de mayo de 1974, el Presidente señaló a la atención de los Gobiernos de Australia, España, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las partes pertinentes del informe mencionado.

99. En la 981a. sesión, a propuesta del Presidente (A/AC.109/PV.981), el Comité Especial, teniendo presente la solicitud de información que se le había hecho con arreglo a las decisiones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que figuraban en la Declaración de este último de fecha 29 de enero de 1970 22/, decidió, sin objeciones, autorizar a su Presidente a que transmitiera al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial:

a) Copias de las peticiones relacionadas con la Convención;

b) Otros documentos del Comité Especial que incluyeran información sobre los peticionarios interesados;

21/ Ibid., Suplemento No. 18 (A/9018), cap. VII, párr. 335 y cap. X., Sección B, decisión 2 (VIII).

22/ Ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8023/Rev.1), cap. I, párr. 91.

c) Una indicación en que se señalara que el Comité Especial había tenido plenamente en cuenta la información que figuraba en dichas peticiones al examinar los temas pertinentes; y

d) Las actas de las sesiones en que se habían examinado los temas pertinentes y se había escuchado a los peticionarios.

100. En cuanto a las peticiones a que se hace referencia en el párrafo 99 a) supra, el Comité Especial autorizó a su Presidente para que transmitiera al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las siguientes peticiones distribuidas como documentos del Comité Especial en 1974:

Petición	Territorio
A/AC.109/PET.1253	Rhodesia del Sur
A/AC.109/PET.1254	Sahara Español

101. Al adoptar las decisiones antes mencionadas en relación con la Convención, el Comité Especial recordó que una parte integrante del mandato que le confió la Asamblea General en la resolución 1514 (XV), a saber, conseguir la aplicación inmediata y plena de la Declaración a "todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia", era un llamamiento para alcanzar dicho objetivo "sin distinción de raza, credo ni color". Además el Comité recordó que la Asamblea General en su resolución 3163 (XXVIII) había reafirmado que "la discriminación racial, el apartheid y la violación de los derechos humanos básicos en los territorios coloniales pueden erradicarse por completo y con la mayor rapidez mediante la aplicación fiel y cabal de la Declaración". El Comité creía que la aplicación estricta y completa de la Declaración suponía necesariamente el ejercicio por todos los pueblos bajo la dominación colonial del derecho a la libre determinación y de todos los demás derechos humanos fundamentales.

K. RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES VINCULADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

1. Consejo de Seguridad

102. En el párrafo 12 de su resolución 3163 (XXVIII), la Asamblea General pidió al Comité Especial que hiciera "sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales", y recomendó que el Consejo de Seguridad "tenga plenamente en cuenta tales sugerencias".

103. De conformidad con esa solicitud, el Comité Especial señaló a la atención del Consejo de Seguridad varias de sus decisiones relacionadas con los territorios coloniales del Africa meridional, a saber:

Decisión	Relativa a	Documento
Resolución de 15 de marzo de 1974	Territorios bajo dominación portuguesa	S/11247
Resolución de 2 de abril de 1974	Rhodesia del Sur	S/11262
Resolución de 5 de abril de 1974	Territorios bajo administración portuguesa	S/11261
Consenso de 8 de abril de 1974	Namibia	S/11260

104. En los capítulos VII a IX del presente informe (A/9623/Add.1 a 3), se dan detalles sobre el examen de los temas en que se basó el Comité Especial para adoptar las decisiones mencionadas.

2. Consejo de Administración Fiduciaria

105. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca el examen de las cuestiones relativas al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico y Papua Nueva Guinea por el Consejo de Administración Fiduciaria. En los capítulos XVIII y XX del presente informe (A/9623/Add.5 (Partes I y II)) se dan detalles sobre el examen de estos Territorios por el Comité.

3. Consejo Económico y Social

106. En relación con el examen por el Comité Especial de la Aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 3118 (XXVIII) relativa a esa cuestión, en junio de 1974 se celebraron consultas entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial y en julio entre el Presidente del Comité de Política y Coordinación del Programa del Consejo y el Vicepresidente del Comité Especial, a fin de considerar "medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados ... en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General". En el capítulo VI del presente informe (A/9623 (Parte VII)) figura una relación de estas consultas, así como el examen del tema por el Comité Especial.

4. Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

107. En atención a su propio mandato, durante el año el Comité Especial siguió de cerca la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Sus respectivas mesas mantuvieron una estrecha y continua relación de trabajo. Además, el Presidente del Consejo y sus representantes participaron en la labor del Comité relativa a la cuestión de Namibia, de conformidad con la práctica establecida. Por otra parte, con miras a facilitar la labor de los respectivos órganos, se hicieron arreglos en varias oportunidades para una representación coordinada del

Comité Especial, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comité Especial del Apartheid en diversas reuniones organizadas durante el año por organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera de la descolonización (véanse los párrafos 117 a 127 infra). Además, con arreglo a una decisión adoptada por el Comité Especial en su 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el Presidente y uno de los Vicepresidentes del Comité hicieron declaraciones en reuniones especiales organizadas por el Consejo el 26 de agosto en Georgetown, Guyana, y en la Sede de las Naciones Unidas para conmemorar el Día de Namibia (A/AC.131/SR.207).

5. Comisión de Derechos Humanos

108. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos, en particular en lo tocante a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso las políticas de discriminación racial y segregación y de apartheid en todos los países, con particular referencia a los países y territorios coloniales y dependientes, y a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los derechos de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación.

109. Al examinar la cuestión de los territorios dependientes del Africa meridional, el Comité Especial prestó especial atención en particular al examen por la Comisión de Derechos Humanos de un tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional". El Comité también tuvo en cuenta el informe provisional del Grupo de Derechos (E/CN.4/1135), relacionado concretamente con acontecimientos relacionados con las políticas de apartheid y discriminación racial imperantes, entre otras cosas, en Namibia, Rhodesia del Sur, Angola y Mozambique. Por otra parte, el Comité prestó la debida atención al informe del Seminario sobre el Estudio de Nuevos Medios para Promover los Derechos Humanos con Especial Atención a los Problemas y Necesidades de Africa (ST/TAO/HR/48), que fue organizado por el Secretario General, de conformidad con la resolución 2860 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971, en colaboración con el Gobierno de la República Unida de Tanzanía, y que fue celebrado en Dar es Salaam del 23 de octubre al 5 de noviembre de 1973.

6. Comité Especial del Apartheid

110. Teniendo presentes las consecuencias de la política de apartheid sobre la situación en los territorios dependientes en el Africa meridional, el Comité Especial prestó también particular atención durante el año a la labor del Comité Especial del Apartheid y los miembros de las respectivas mesas mantuvieron estrechos contactos en lo tocante a las cuestiones de interés común. Además, el Presidente del Comité envió el 23 de mayo un mensaje al Comité Especial del Apartheid en relación con el período extraordinario de sesiones de este últo en Europa, en la que solicitaba que su exposición se insertara en las actas de ese Comité. Por otra parte, como se indica en el párrafo 107 supra, en varias oportunidades se concertaron arreglos para lograr una representación coordinada del Comité Especial, el Comité Especial del Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en diversas reuniones

organizadas por organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en la esfera de la descolonización (véanse los párrafos 117 a 127 infra).

7. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

111. En sus sesiones 952a., 974a. y 981a., celebradas el 26 de febrero, el 17 de mayo y el 5 de septiembre, el Comité Especial adoptó decisiones relacionadas con las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, teniendo presentes las solicitudes que le había dirigido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse los párrs. 96 a 101 supra).

8. Organismos especializados e instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas

112. De conformidad con los pedidos contenidos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas continuó siendo motivo de suma atención por parte del Comité Especial. En el mismo contexto, el Comité, por intermedio de su grupo de trabajo sobre el tema, celebró consultas con funcionarios de diversas organizaciones. En el capítulo VI del presente informe (A/9623 (Parte VII)) figura una reseña de esas consultas, así como también del estudio de la cuestión por el Comité Especial.

113. Durante el año, el Comité Especial aprobó varias decisiones relacionadas con la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales del Africa meridional. Estas decisiones figuran en los capítulo VII a IX del presente informe (A/9623/Add.1 a 3).

L. COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

114. Teniendo presente la decisión tomada anteriormente de mantener contactos con la OUA en forma habitual a fin de prestar ayuda en el eficaz cumplimiento del mandato que la Asamblea General le había confiado, al igual que en los años anteriores, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la OUA durante el año y mantuvo estrecha vinculación con su Secretaría General sobre asuntos de interés común. En particular, el Comité Especial contó de nuevo con la plena cooperación del Secretario Ejecutivo de esa organización quien, en conformidad con la invitación pendiente que le hiciera el Comité Especial, asistió y participó activamente en la labor del Comité Especial y sus órganos auxiliares.

115. El Comité Especial estuvo representado por uno de sus miembros, el Sr. Rachid Driss, Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas, en el 23º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros y en el 11º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA

celebrados en Mogadiscio, del 6 al 11 y del 12 al 15 de junio de 1974, respectivamente. El informe del representante del Comité Especial (A/AC.109/L.969) en las reuniones arriba mencionadas, que fue aprobado en la 932a. sesión, celebrada el 6 de septiembre, contiene entre otras cosas una reseña de su participación en las deliberaciones mencionadas y de las consultas que celebró con funcionarios de la OUA y con representantes de los movimientos de liberación nacional.

116. Durante el año el Comité Especial mantuvo también estrechos vínculos con la OUA en el contexto de las actividades para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas, particularmente sobre asuntos relativos a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales de Africa, incluidas las poblaciones de las zonas liberadas de dichos territorios, y a sus movimientos de liberación nacional. En relación con el estudio del tema conexo por el Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones, el Sr. Mehdi Ehsassi, Vicepresidente del Comité Especial, tuvo la oportunidad de celebrar en Ginebra, en nombre del Comité Especial, amplias consultas sobre el tema con el Secretario Ejecutivo de la OUA (véase el documento A/9623 (Part VII), cap. VI).

M. COOPERACION CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

117. Al igual que en años anteriores, el Comité Especial siguió de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tienen un interés especial en la esfera de la descolonización. En particular, atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3163 (XXVIII) y 3164 (XXVIII), y de conformidad con sus propias decisiones conexas, el Comité Especial estuvo representado durante el año en las reuniones preparadas por diversas organizaciones. Además se celebraron consultas con funcionarios de esas organizaciones sobre asuntos de interés común, incluida la difusión de información sobre descolonización y la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación. En el capítulo II del presente informe (A/9623 (Part IV)) figura una reseña de los esfuerzos del Comité por conseguir el apoyo de las organizaciones interesadas en esas esferas. A continuación figura una reseña de los contactos que mantuvo el Comité con algunas de estas organizaciones durante el año.

1. Consejo Mundial de la Paz

118. Durante el año, el Consejo Mundial de la Paz (CMP) invitó al Comité Especial a que enviara representantes a las reuniones siguientes:

a) Reunión del Subcomité de descolonización, discriminación racial y apartheid del Comité Especial de Derechos Humanos de las Organizaciones no Gubernamentales (Ginebra), celebrada en Ginebra el 28 de enero.

b) Período de sesiones del Consejo Mundial de la Paz, (CMP) celebrado en Sofía, entre el 16 y el 19 de febrero (A/AC.109/PV.951);

c) Reunión del Subcomité de descolonización, discriminación racial y apartheid del Comité Especial de Derechos Humanos, de las Organizaciones no Gubernamentales, (Ginebra), celebrada en Ginebra el 23 y el 24 de febrero (A/AC.109/PV.954);

d) Período de sesiones con ocasión del vigésimo quinto aniversario del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz y Conferencia aniversario, celebrados en París entre el 26 y el 30 de mayo (A/AC.109/PV.951 y 974);

e) Conferencia Internacional de Organizaciones no Gubernamentales contra el Apartheid y el Colonialismo en Africa, celebrada en Ginebra entre el 2 y el 5 de septiembre (A/AC.109/PV.976 y Corr.1).

119. En cuanto a la invitación mencionada en el inciso a) del párrafo 118 supra, el Presidente envió un mensaje al Secretario General del Consejo Mundial de la Paz en el que expresaba el agradecimiento del Comité Especial por la invitación del Consejo y su permanente solidaridad con los fines y principios de esa organización.

120. En cuanto al inciso b) del párrafo 118 supra, el Comité Especial, teniendo presente una decisión adoptada en su 951a. sesión, celebrada el 8 de febrero (A/AC.109/PV.951), y teniendo en cuenta la decisión conexa del Comité Especial del Apartheid de estar representado en esa ocasión, decidió pedir al representante de ese comité, previa anuencia de éste, que siguiera en su nombre las deliberaciones pertinentes. En relación con su estudio de los temas pertinentes de su programa, el Comité Especial tuvo debidamente en cuenta el informe conexo presentado al Comité Especial del Apartheid por el representante de este último (A/AC.115/SR.275).

121. En lo que atañe a la invitación mencionada en el inciso c) del párrafo 118 supra, el Comité Especial, sobre la base de las consultas celebradas por el Presidente con algunos miembros, y teniendo en cuenta la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de estar representado en esa reunión, convino en pedir al representante de Zambia, quien asistiría a la reunión en nombre del Consejo, que también lo representara. En la 954a. sesión, celebrada el 7 de marzo, el Sr. Gibson Roberts Zimba, representante de Zambia, en una exposición ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.954), presentó un informe sobre su participación en la reunión del Subcomité. El Presidente hizo una exposición a ese respecto (A/AC.109/PV.954).

122. En cuanto a la invitación mencionada en el inciso d) del párrafo 118 supra, el Comité Especial decidió que en las reuniones del Consejo Mundial de la Paz lo representaran su Presidente y su Relator. En la 978a. sesión, celebrada el 28 de agosto, el Comité Especial decidió tomar en consideración las observaciones pertinentes incluidas en los informes conexos presentados al Comité Especial por el Presidente y el Relator (véase A/9623 (Part IV), cap. II, anexos II y III) que contienen una reseña de su participación en la Conferencia y las consultas celebradas con funcionarios del Consejo Mundial de la Paz.

123. En cuanto al inciso e) del párrafo 118 supra, el Comité Especial estuvo representado en la Conferencia por el Sr. Philip Johnathan Palmer, Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas, y por el Sr. Stanislav Suja, representante de Checoslovaquia. En el acta de la 983a. sesión del Comité Especial (A/AC.109/PV.983) se reproduce un informe oral sobre las actividades de los representantes del Comité Especial.

2. Organización de Solidaridad de los Pueblos de Asia y Africa

124. En la 952a. sesión del Comité Especial, celebrada el 26 de febrero, el Presidente señaló a la atención una comunicación de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Asia y Africa (OSPAA) por la que invitaba al Comité a que enviara representantes a: a) el 11.º período de sesiones del Consejo de la OSPAA, que se celebraría del 24 al 27 de marzo y, b) una sesión preparatoria de la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo de Zimbabwe por la Libertad y la Independencia, que se celebraría en la misma ciudad el 28 de marzo. En esas reuniones el Comité Especial estuvo representado por el Sr. Nicolás Mondjo, Representante Permanente del Congo ante las Naciones Unidas.

3. Moviemiento contra el Apartheid en el Reino Unido

125. Durante su visita a Londres, en mayo de 1974, el Presidente celebró consultas con funcionarios del Movimiento contra el Apartheid en el Reino Unido y, el 30 de mayo, habló en una reunión organizada por esa organización y a la que asistieron miembros del Parlamento del Reino Unido, miembros de la Secretaría del Commonwealth, varios altos comisionados y otros representantes de los cuerpos diplomáticos y de la prensa, así como miembros de los comités nacionales y locales del Movimiento contra el Apartheid en el Reino Unido y otras organizaciones no gubernamentales. En el capítulo II del presente informe (A/9623 (Part IV), anexo II), figura una reseña de las consultas celebradas por el Presidente con, entre otras personas, representantes del Movimiento contra el Apartheid.

4. Federación Mundial de la Juventud Democrática

126. En relación con la celebración de un Día de Solidaridad con el Pueblo de Angola, el 3 de febrero, la Mesa de la Federación Mundial de la Juventud Democrática, (FMJD), en una comunicación enviada al Comité Especial, de fecha 16 de enero de 1974, instaba a la opinión pública mundial a fortalecer la solidaridad política y material con el pueblo del Territorio y expresaba su apoyo a todas las medidas encaminadas a este fin. En contestación al llamamiento, el Presidente, en un telegrama de fecha 21 de enero de 1974, dirigido a la Mesa de la Federación, envió un mensaje en el que expresaba el apoyo del Comité Especial a la lucha de los pueblos de los territorios bajo dominación portuguesa y reafirmaba la solidaridad del Comité con las actividades de la Federación en la esfera de la descolonización.

5. Otras organizaciones no gubernamentales

127. En oportunidad de una visita al Canadá, en junio de 1974, dentro del marco de las actividades del Grupo de Trabajo que se ocupa de los organismos especializados, el Presidente del Subcomité de Peticiones e Información celebró consultas con varias organizaciones no gubernamentales de ese país, incluido el OXFAM (Oxford Committee for Famine Relief), el Programme d'animateurs pour l'éducation au développement (DEAP) y la Asociación pro Naciones Unidas en el Canadá. En el capítulo II del presente informe (A/9623 (Part IV), capítulo II, anexo IV), figura una reseña de esas consultas.

N. CONSIDERACION DE OTROS ASUNTOS

1. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas

128. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 3110 (XXVIII) el Comité Especial continuó su examen de este tema. En el capítulo XXIX del presente informe (A/9623/Add.7) figura una reseña del examen del tema por el Comité.

2. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional

129. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 3117 (XXVIII), el Comité Especial prosiguió el estudio de este tema. En el capítulo IV del presente informe (A/9623 (Parte V)) figura una reseña del examen de este tema por el Comité.

3. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

130. Como se preveía en su programa de trabajo para 1974 23/, aprobado por la Asamblea General en el párrafo 2 de la resolución 3163 (XXVIII), el Comité Especial prosiguió su estudio de este tema. En el capítulo V del presente informe (A/9623 (Parte VI)) figura una reseña del examen del tema por el Comité.

4. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización

131. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1) decidió, entre otras cosas, pedir a los órganos pertinentes que tuvieran presente este tema en el desempeño de las tareas que el Comité les había encomendado.

132. Por consiguiente, los órganos subsidiarios tuvieron en cuenta esta decisión al examinar los temas que se les habían remitido para su consideración. El Comité Especial también tuvo presente dicha decisión al examinar los diferentes territorios en sesiones plenarias.

23/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. I, párr. 198.

5. Plazo para el logro de la independencia por los territorios

133. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, el Comité Especial, refiriéndose a su programa de trabajo para 1974, señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

> "En armonía con el deseo expreso de la Asamblea, el Comité Especial recomendará, donde lo considere propio y adecuado, un plazo máximo para que cada territorio alcance la independencia, de conformidad con los deseos del pueblo y las disposiciones de la Declaración ..." 24/.

134. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 2 de su resolución 3163 (XXVIII), aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1974, incluida la decisión citada supra.

135. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), y al pedir a los Subcomités I y II que cumplieran las labores que se les habían encomendado, señaló a su atención la decisión citada supra. En consecuencia, los subcomités la tuvieron en cuenta al examinar los territorios cuyo estudio se les había asignado. El Comité Especial también tuvo presente dicha decisión al examinar los diferentes territorios en sesiones plenarias.

6. Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede

136. En su informe a la Asamblea General en el vigésimo octavo período de sesiones, el Comité Especial, en relación con su programa de trabajo para 1974, indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

> "... En el mismo sentido, el Comité tomó en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), por las que la Asamblea autorizó al Comité a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Después de su examen de la cuestión, el Comité, teniendo presentes los resultados constructivos logrados con la celebración de reuniones fuera de la Sede en los años anteriores, decidió informar a la Asamblea General que podría considerar la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede en 1974, y recomendar que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar el costo de las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad. Al adoptar esta decisión, el Comité recordó que no había celebrado reuniones fuera de la Sede durante 1973 aunque la Asamblea General había hecho la asignación financiera necesaria para tal fin." 25/.

24/ Ibid., párr. 197.

25/ Ibid., párr. 203.

137. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 2 de su resolución 3163 (XXVIII) aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1974, incluida la decisión citada anteriormente.

138. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1) decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede como un tema por separado y considerarla en sesiones plenarias y sesiones de subcomités, según fuera conveniente.

139. En su 980a. sesión, celebrada el 3 de septiembre, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 73º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.978), el Comité Especial examinó la cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede en 1975. En la misma sesión, al aprobar dicho informe, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, incluir en la sección correspondiente de su informe a la Asamblea General, primero, una declaración en el sentido de que el Comité podría considerar la posibilidad de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede en 1975 y, segundo, una recomendación en el sentido de que, al consignar los créditos necesarios para financiar las actividades del Comité ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad. El Comité Especial recordó a ese respecto que, aunque la Asamblea General había consignado los créditos necesarios para ese fin, el Comité no había celebrado sesiones fuera de la Sede desde 1972.

7. Cooperación y participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial

140. En el párrafo 15 de su resolución 3163 (XXVIII) la Asamblea General instó a las Potencias administradoras que todavía no lo hubieran hecho a "colaborar plenamente con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, especialmente, a participar en las tareas del Comité relacionadas con los territorios que administran". Atendiendo a esa petición, las Potencias administradoras que se indican más adelante participaron en las labores del Comité Especial.

Australia

141. En virtud de su calidad de miembro del Comité Especial, el Gobierno de Australia continuó participando activamente en el examen por el Comité de los territorios bajo su administración, a saber, las Islas Cocos (Keeling) y Papua Nueva Guinea. En especial, como se refleja en el capítulo XX del presente informe (A/9623/Add.5 (Parte II)), el Gobierno de Australia prestó su plena cooperación al Comité en relación con la labor de la misión visitadora enviada a las Islas Cocos (Keeling) en agosto.

Nueva Zelandia

142. Con respecto a los territorios bajo su administración, el Gobierno de Nueva Zelandia continuó también participando activamente en las labores correspondientes del Comité Especial. En particular, como se refleja en el capítulo XXII del

presente informe, (A/9623/Add.5 (Parte V)), el Gobierno de Nueva Zelandia brindó su plena cooperación al Comité en relación con las labores de la misión visitadora enviada en agosto-septiembre a Niue.

Portugal

143. En una carta de fecha 24 de julio de 1974, dirigida al Presidente del Comité Especial (A/AC.109/452), el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

> "... tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Portugal tiene la intención de cooperar con el Comité Especial.
>
> Consideramos que esta cooperación contribuirá a afirmar y fortalecer los principios y normas de la Carta de las Naciones Unidas."

Como se señala en el capítulo VII del presente informe (A/9623/Add.1 (Partes I y II)), el representante de Portugal mantuvo informado al Presidente del Comité Especial sobre los acontecimientos relacionados con los territorios pertinentes.

España

144. Durante el año, el Gobierno de España señaló que seguía dispuesto a participar en el examen sustantivo de la cuestión del Sáhara Español en el Comité Especial.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

145. En una carta de fecha 13 de junio de 1974 dirigida al Presidente del Comité Especial (A/AC.109/450), el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

> "... Quisiera también informarle de que nos complaceremos en proporcionar al Comité Especial información actualizada sobre recientes acontecimientos en los Territorios no autónomos de los que somos responsables y en actuar con el mayor empeño para responder a cualquier solicitud de más información que el Comité Especial pueda hacer. Estamos también dispuestos a participar en las sesiones del Comité Especial y de sus subcomités sobre los Territorios no autónomos del Reino Unido, si así se nos solicitare.
>
> "Mi Gobierno espera ahora con profundo interés un período de cooperación mutua con el Comité Especial mucho más amplia que en los últimos tiempos. El Reino Unido comparte los objetivos del Comité Especial y mi Gobierno tiene la profunda esperanza de que nuestra labor sea llevada a cabo de esa manera."

146. De acuerdo con el compromiso expresado en la comunicación anterior, el Gobierno del Reino Unido participó en las labores pertinentes del Comité Especial, como se señala en los capítulos X, XV, XXI, XXIII y XXV del presente informe

(A/9623/Add.4 (Parte I), Add.5 (Partes I, III y IV) y Add.6 (Part. I)). En particular, como se señala en el capítulo XXI del informe, el Gobierno del Reino Unido brindó su plena cooperación al Comité en relación con la labor de una misión visitadora enviada en agosto a las Islas Gilbert y Ellice.

Estados Unidos de América

147. El Gobierno de los Estados Unidos continúa participando activamente en las labores del Comité Especial relativas a Samoa Americana, Guam y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

8. Plan de conferencias

148. En su 952a. sesión celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), decidió, entre otras cosas, considerar por separado el tema titulado "Plan de conferencias" y remitir el tema a su Grupo de Trabajo para que lo examinara y presentara recomendaciones al respecto.

149. Al examinar el tema, el Comité Especial se guió por las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

150. En su 980a. sesión, celebrada el 3 de septiembre, el Comité Especial, al aprobar el 73º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.978), en vista de la experiencia de los años anteriores y teniendo en cuenta el volumen de trabajo probable para 1975, decidió celebrar dos períodos de sesiones en 1975, el primero de los cuales tendría lugar desde mediados de enero hasta la primera semana de julio y el segundo, desde la primera semana de agosto hasta la primera de septiembre. Al tomar esta decisión, el Comité obró en la inteligencia de que el programa recomendado no excluía la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias de emergencia si los acontecimientos lo justificaban. Además, el primer período de sesiones incluiría las reuniones fuera de la Sede que el Comité decidiera celebrar en 1975 (véanse párrafos 136 a 139 supra). También se tuvo entendido que el Comité Especial tal vez revisara su programa de reuniones para 1975 a principios de ese año, teniendo en cuenta las novedades que pudieran afectar su programa de trabajo.

151. En relación con el programa de reuniones del Comité Especial para 1976, se convino en que, a reserva de las instrucciones que la Asamblea General pudiera impartir al respecto, el Comité aprobara un programa análogo al sugerido para 1975.

9. Control y limitación de la documentación

152. En sus sesiones 974a. y 980a., celebradas el 17 de mayo y el 3 de septiembre respectivamente, el Comité Especial, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en los informes 72º y 73º de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.945 y L.978) examinó la posibilidad de tomar otras medidas para controlar y limitar su documentación a la luz de las disposiciones pertinentes de la Asamblea General.

153. En su 980a. sesión, celebrada el 3 de septiembre, el Comité Especial decidió mantener la forma y organización de su informe a la Asamblea General correspondiente al año en curso y seguir examinando las medidas apropiadas que se pudieran tomar al respecto en su siguiente período de sesiones, con sujeción a cualesquiera decisiones que pudiera adoptar la Asamblea General en el vigésimo noveno período de sesiones y sobre la base de la información adicional que pudiera presentarle en este contexto el Departamento de Servicios de Conferencias.

10. Otros asuntos

154. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), decidió, entre otras cosas, pedir a los órganos interesados que, al examinar cada territorio, tuvieran presentes las disposiciones pertinentes de las siguientes resoluciones de la Asamblea General:

a) Resolución 3120 (XXVIII) relativa a las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos;

b) Resolución 3119 (XXVIII) relativa al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;

c) Resolución 3165 (XXVIII) relativa a la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional;

d) Resolución 3057 (XXVIII) relativa al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

e) Resolución 3063 (XXVIII) relativa a los efectos de las radiaciones atómicas;

f) Resolución 3066 (XXVIII) relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA;

g) Resolución 3070 (XXVIII) relativa a la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y observancia efectivas de los derechos humanos.

h) Resolución 3073 (XXVIII) relativa al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados;

i) Resolución 3078 (XXVIII) relativa a la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares;

j) Resolución 3080 (XXVIII) relativa a la Declaración del Océano Indico como zona de paz;

k)- Resolución 3102 (XXVIII) relativa al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados;

l) Resolución 3103 (XXVIII) relativa a los principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas;

m) Resolución 3140 (XXVIII) relativa a la acción concertada a nivel nacional e internacional para satisfacer las necesidades y aspiraciones de los jóvenes y promover su participación en el desarrollo nacional e internacional;

n) Resolución 3141 (XXVIII) relativa a los jóvenes, su educación y responsabilidad en el mundo actual;

o) Resolución 3150 (XXVIII) relativa a la utilización de los progresos científicos y tecnológicos en interés de la paz y del desarrollo social;

p) Resoluciones 3151 B, D y F (XXVIII) relativas a la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica;

q) Resolución 3171 (XXVIII) relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

r) Resolución 3185 (XXVIII) relativa a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

s) Resolución 3187 (XXVIII) relativa a la restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación.

155. Esta decisión se tomó en cuenta durante el examen de los distintos territorios y otros temas, tanto en las sesiones de los subcomités como en las sesiones plenarias.

156. Además, con respecto al inciso d) del párrafo 154 supra, el Presidente, de acuerdo con una decisión adoptada por el Comité Especial en su 952a. sesión sobre la base de una recomendación que figuraba en el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1, párr. 15), hizo una declaración, en relación con la observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de marzo, relativa al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. El texto de la declaración figura en el informe correspondiente del Secretario General al Consejo Económico y Social en cumplimiento de la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General (véase E/5474, párr. 25).

O. EXAMEN DE LA LABOR REALIZADA 26/

157. En su resolución 3163 (XXVIII), la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiese buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no habían logrado la independencia y, en particular, que formulase propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existían. Además, la Asamblea pidió al Comité Especial que continuase su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur. Asimismo, la Asamblea pidió al Comité Especial que hiciese sugerencias concretas que ayudasen al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que pudiesen amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomendó al Consejo que tuviese plenamente en cuenta tales sugerencias. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiese prestando especial atención a los territorios pequeños y que recomendase a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que debían tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerciesen plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia. La Asamblea pidió también al Comité Especial que continuase solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tuviesen un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Además, en sus resoluciones 3163 (XXVIII) y 3164 (XXVIII), la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuase buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización y exhortó a las Potencias administradoras a cooperar plenamente con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, en particular, a participar en la labor del Comité sobre los territorios bajo su administración. Asimismo, la Asamblea General, en varias otras resoluciones, asignó al Comité Especial tareas concretas relativas a distintos territorios y a otros temas de su programa.

158. En el curso de sus trabajos durante el año, el Comité Especial, teniendo presentes las solicitudes concretas contenidas en la resolución 3163 (XXVIII), examinó la aplicación de la Declaración y el programa de acción, así como las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los territorios coloniales y, habida cuenta de los acontecimientos ocurridos, formuló recomendaciones tendientes a la aplicación de nuevas medidas por parte de los Estados, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, y de los organismos especializados y

---

26/ En la presente sección figura un breve examen de las principales decisiones adoptadas por el Comité Especial durante su período de sesiones de 1974. En los capítulos pertinentes del presente informe aparece una relación completa de éstas y otras decisiones. Las opiniones y reservas expresadas por los distintos miembros sobre los asuntos que se examinan en esta sección figuran en las actas de las sesiones en las que se trataron, cuyas referencias se incluyen también en los capítulos pertinentes citados.

de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de acelerar el ritmo de la descolonización y el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes. El Comité, de conformidad con la resolución 3117 (XXVIII), prosiguió asimismo su estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional. Además, el Comité, a la luz de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3163 (XXVIII) y 3156 (XXVIII), prosiguió el examen de las actividades y acuerdos militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración y que son incompatibles con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Por otra parte, en virtud de las disposiciones pertinentes de la resolución 3118 (XXVIII), el Comité prosiguió el examen de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas y aprobó varias recomendaciones para someterlas a la atención de la Asamblea General. Además, teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité examinó las cuestiones del envío de misiones visitadoras a los territorios y de la difusión que se debía dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Finalmente, el Comité llevó a cabo otras tareas concretas que le habían sido encomendadas por la Asamblea General en diversas resoluciones, así como ciertas tareas adicionales que eran consecuencia de sus propias decisiones anteriores.

159. El programa de trabajo del Comité Especial, tal como se ha esbozado precedentemente, ocupó el tiempo del Comité durante todo su período de sesiones. Además, muchos de los asuntos que habían sido encomendados al Comité habían requerido un examen intensivo. Por otra parte, el Comité inició un amplio examen de las condiciones reinantes en los territorios más pequeños, incluida en particular la cuestión del envío de misiones visitadoras a las Islas Cocos (Keeling) en el Océano Indico, y Niue y las Islas Gilbert y Ellice en el Pacífico. Sin embargo, mediante un recargado calendario de reuniones entre enero y noviembre y, cuando procedía, la celebración de una serie de consultas oficiosas entre los miembros, el Comité pudo considerar debidamente la maycría de los temas de su programa, presentar recomendaciones al respecto y transmitir a la Asamblea General, en relación con los temas restantes, información que facilitase su examen en el vigésimo noveno período de sesiones.

160. Según lo previsto en el informe que presentó a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones y teniendo en cuenta la decisión conexa que adoptó la Asamblea General en ese período de sesiones, el Comité Especial, teniendo presentes los avances hacia la independencia y la libertad logrados por los movimientos de liberación nacional de varios territorios bajo dominación colonial y consciente de la necesidad de mantener estrechos contactos con esos movimientos para el desempeño de las tareas que le había confiado la Asamblea, invitó otra vez a los representantes de las movimientos de liberación pertinentes, previa consulta con la OUA, a que participaran como observadores en sus actuaciones relacionadas

con sus respectivos países. De esa forma, el Comité pudo recibir información valiosa sobre los territorios pertinentes mediante la activa participación en su labor de representantes de la ZANU y la ZAPU en relación con su examen de Zimbabwe; del FRELIMO, el PAIGC, el MPLA y el FNLA, en relación con su examen de los territorios africanos bajo dominación portuguesa; de la SWAPO en relación con su examen de Namibia; y del MOLINACO en relación con su examen del Archipiélago de las Comoras. Además, el Comité pudo tener en cuenta las opiniones expresadas en las reuniones que se celebraron, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2911 (XXVII), para marcar la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde, que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos.

161. Al comienzo de su período de sesiones de 1974, el Comité Especial volvió a examinar detenidamente la crítica situación reinante en los Territorios bajo dominación portuguesa y, con miras a la plena y rápida aplicación de la Declaración con respecto a dichos territorios, aprobó resoluciones en las que exigía al Gobierno de Portugal que pusiera fin inmediatamente a sus guerras coloniales y a todas las prácticas que violasen los derechos inalienables de sus pueblos a la libertad y la independencia. El Comité encareció además a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales, que prestasen a los pueblos de dichos territorios toda la ayuda moral, material y económica necesaria para que prosiguieran su lucha de liberación.

162. En opinión del Comité Especial, el derrocamiento del régimen fascista de Lisboa el 25 de abril constituyó una clara demostración de la inevitable bancarrota del colonialismo portugués. Tras señalar que todo el mundo conocía la inutilidad de la política de opresión colonial que había seguido durante largo tiempo el régimen portugués en Africa, los miembros recalcaron que era evidente que los cambios habrán sido posible sólo gracias a los decididos esfuerzos de la pueblos de los Territorios, dirigidos por sus movimientos de liberación nacional, en su lucha por reconquistar la dignidad humana y sus derechos fundamentales. Esos cambios habían señalado el comienzo de una nueva era de esperanza y expectación de que se hicieran realidad la libertad y la independencia por las que durante tanto tiempo habían luchado millones de africanos en los territorios dominados por Portugal. Teniendo presente la particular responsabilidad del Comité Especial con respecto a esos Territorios, y de conformidad con el mandato que le habrá confiado la Asamblea General al respecto, el Comité Especial durante ese período se mantuvo en estrecho contacto, de manera continua, con los dirigentes de los movimientos de liberación nacional y con el Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador para la liberación de Africa de la Organización de la Unidad Africana, así como con el Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de ayudar a la pronta aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Además, tanto el Secretario General como el Presidente del Comité Especial tuvieron la oportunidad de celebrar consultas con los representantes del nuevo Gobierno de Portugal y esas consultas habrán sido útiles y alentadoras. Tras la evolución ulterior de los acontecimientos en Portugal, el Gobierno de Portugal rechazó categóricamente la política colonialista del régimen anterior y aceptó plenamente las diposiciones pertinentes de la Carta y el derecho de los pueblos de que se trataba a la libre

determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración y con las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Comité Especial, tras reiterar su firme convicción de que la estrecha cooperación de las Potencias administradoras era un elemento indispensable para el cumplimiento eficaz de sus tareas, acogió con agrado esos acontecimientos, en particular el compromiso oficial del Gobierno portugués de cooperar estrechamente en la labor de los órganos competentes de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones. Aunque alentado por estos acontecimientos, el Comité Especial reiteró su firme convicción de que únicamente mediante su total e inequívoca descolonización podría restablecerse una era de paz en los territorios bajo dominación portuguesa. Por lo tanto, el Comité Especial pidió al Gobierno de Portugal que hiciera realidad, con carácter prioritario y sin vacilaciones ni ambigüedades, su aceptación de los principios y obligaciones establecidos en las citadas decisiones de las Naciones Unidas. A ese respecto, los miembros hicieron hincapié en que la primera y más importante medida que debía tomar el Gobierno portugués debería ser lograr que, sin demora, se concluyesen satisfactoriamente las negociaciones con los movimientos de liberación nacional de los territorios interesados, mediante la elaboración de procedimientos concretos para el traspaso más rápido posible de todos los poderes a los habitantes de los territorios, dirigidos por sus movimientos de liberación nacional, y la adopción inmediata de las medidas necesarias para eliminar todos los obstáculos que se interpusieran al logro de una independencia completa y total. Cualesquiera arreglos que no satisficieran estas exigencias o cualesquiera demoras en llegar a una solución satisfactoria sólo crearían obstáculos al proceso de descolonización y entrañarían consecuencias de largo alcance para la paz y la estabilidad de los territorios interesados. En este contexto, el Comité Especial celebró el acuerdo a que llegaron Guinea-Bissau y Portugal, y expresó su esperanza de que se tomasen sin demora todas las medidas necesarias para la total descolonización de Cabo Verde. Al mismo tiempo, el Comité celebró la reanudación de las conversaciones entre Portugal y el FRELIMO y expresó su seguridad de que esas conversaciones se traducirían en un acuerdo definitivo que llevaría a la independencia total de Mozambique. Tras rendir particular homenaje a los movimientos de liberación nacional que con su resistencia, dedicación y sacrificio habían hecho posible la nueva situación, el Comité Especial reafirmó su apoyo continuo e invariable, así como su solidaridad, con respecto a los pueblos de esos territorios, dirigidos por sus movimientos de liberación nacional, en sus esfuerzos decididos por lograr la libertad y la independencia. Al mismo tiempo, el Comité Especial hizo un llamamiento a todos los gobiernos, así como a los organismos especializados y a las instituciones vinculadas con las Naciones Unidas, para que siguieran prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos de esos territorios en los momentos en que entraban en una etapa nueva y crítica de su legítimo empeño por lograr la libertad y la independencia. Asimismo el Comité pidió a todos los gobiernos que hicieran esfuerzos con miras a acelerar con la mayor expedición posible el proceso de descolonización de los territorios dominados por Portugal.

163. Durante el año, el Comité Especial también dio alta prioridad y prestó gran atención a la cuestión de Rhodesia del Sur. A este respecto, el Comité tras condenar la continua opresión del pueblo de Zimbabwe por el régimen ilegal de la minoría racista, deploró profundamente el incumplimiento por el Gobierno del Reino Unido,

en su calidad de Potencia Administradora, de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Tras reafirmar el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, a la libertad y a la independencia, así como la legitimidad de la lucha del pueblo y de sus movimientos de liberación nacional para lograr el disfrute de ese derecho, el Comité reiteró el principio de que no debía haber independencia antes del gobierno de la mayoría en el Territorio y de que todo arreglo relativo al futuro del Territorio debería elaborarse con la plena participación de los dirigentes políticos auténticos y los dirigentes de los movimientos de liberación nacional, incluidos en particular el Presidente de la ZANU, Reverendo Ndabaningi Sithole, y el Presidente de la ZAPU, Sr. Joshua Mkomo, y debería contar con el apoyo libre y pleno del pueblo. En consecuencia, el Comité exhortó al Gobierno del Reino Unido a que tomara todas las medidas eficaces necesarias para poner fin al régimen ilegal y asegurara la independencia del país con un sistema democrático de gobierno que respondiera a las aspiraciones de la mayoría de la población. El Comité exhortó además al Gobierno del Reino Unido a que velara porque, en toda acción encaminada a cerciorarse de los deseos y las aspiraciones del pueblo de Zimbabwe en cuanto a su futuro político, el procedimiento que se adoptara estuviera en consonancia con el principio del sufragio universal de los adultos por votación secreta, sin consideraciones de raza, educación o ingresos. En particular, el Comité estaba profundamente preocupado por la actitud negativa de las autoridades del Reino Unido con respecto a las actividades de los movimientos de liberación nacional del Territorio, incluida la negativa de esas autoridades a expedir pasaportes y documentos de viaje a los miembros de los movimientos de liberación nacional. El Comité pidió al Gobierno del Reino Unido que estableciera las condiciones necesarias para permitir al pueblo de Zimbabwe el ejercicio libre y total de su derecho a la libre determinación y la independencia, inclusive la expulsión del Territorio de todas las fuerzas de Sudáfrica; la puesta en libertad incondicional de todos los presos, detenidos y confinados políticos; la suspensión de todas las medidas represivas y discriminatorias; la suspensión de la actual campaña de inmigración; la eliminación de todas las restricciones a la actividad política; y la convocación, como cuestión urgente, de una conferencia constitucional nacional en la que los representantes auténticos del pueblo, incluidos los movimientos de liberación nacional, pudieran elaborar un acuerdo acerca del porvenir del Territorio. Además, tras tomar nota con satisfacción de los recientes logros de los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe gracias a su resuelta lucha por la libertad y la independencia, el Comité pidió a todos los Estados, directamente y a través de sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas y a los distintos programas de las Naciones Unidas, que prestaran al pueblo de Zimbabwe, por conducto de sus movimientos de liberación nacional, toda la asistencia moral y material necesaria en su lucha por el restablecimiento de sus derechos inalienables. Con respecto a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad al régimen ilegal de la minoría racista, el Comité Especial lamentó profundamente que las medidas adoptadas hasta ese momento no hubieran logrado poner fin a la rebelión en Rhodesia del Sur y en particular expresaron profunda preocupación por las informaciones recientes de que se producían múltiples violaciones de esas sanciones obligatorias. Tras

reafirmar su convicción de que las sanciones no pondrían fin al régimen ilegal a menos que fueran amplias, eficazmente supervisadas, puestas en práctica y acatadas, el Comité condenó todas las violaciones de las sanciones así como la falta de aplicación estricta de esas sanciones por parte de algunos Estados Miembros, como contrarias a las obligaciones asumidas por ellos en virtud del Artículo 25 de la Carta. En particular, el Comité condenó enérgicamente la política de los gobiernos que seguían colaborando con el régimen ilegal de la minoría racista en su dominación del pueblo de Zimbabwe y exhortó a esos gobiernos a que pusieran fin inmediatamente a esa colaboración. El Comité también condenó enérgicamente la continuación de la importación por el Gobierno de los Estados Unidos de América de cromo y níquel provenientes del Territorio y exhortó a ese Gobierno a cumplir estrictamente y sin ninguna excepción las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A la luz de esas consideraciones, el Comité pidió a todos los gobiernos que hasta ese momento no lo hubieran hecho que tomaran medidas coercitivas rigurosas para lograr el cumplimiento estricto por todos los particulares, asociaciones y sociedades que estuvieran bajo su jurisdicción de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y que aseguraran la total terminación por ellos de toda forma de colaboración con el régimen ilegal. Además, en vista del continuo empeoramiento de la situación como consecuencia de la intensificación de las medidas represivas adoptadas por ese régimen contra el pueblo de Zimbabwe, el Comité consideró que debería ampliarse el alcance de las sanciones contra el régimen para que incluyeran todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta, y en consecuencia, invitó al Consejo de Seguridad a considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias al respecto. Teniendo en cuenta la persistente negativa del Gobierno de Sudáfrica a aplicar las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad, el Comité señaló además a la atención del Consejo la urgente necesidad de que se estudiara la posibilidad de imponer sanciones contra dicho Gobierno. Finalmente, el Comité hizo un llamamiento a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad cuyo voto negativo en relación con varias propuestas relacionadas con esa cuestión había seguido obstaculizando el cumplimiento efectivo por el Consejo de sus responsabilidades, para que reconsiderasen su actitud negativa con miras a eliminar la amenaza para la paz y la seguridad internacionales derivada de la situación existente en el Territorio.

164. En cuanto a la cuestión de Namibia, que examinó en el contexto de la aplicación de la Declaración, el Comité Especial expresó una vez más su profunda preocupación ante la situación sumamente peligrosa creada por la continua violación por Sudáfrica de sus obligaciones respecto del Territorio en virtud de la Carta, su total menosprecio de la opinión pública mundial y su recurso cada vez más frecuente a la violencia, la tortura y la intimidación en sus esfuerzos por ahogar la oposición del pueblo namibiano a su política inhumana de creación de bantustanes y apartheid, y la exigencia de ese pueblo de que se le permitiera ejercer su derecho inalienable a la libertad y la independencia nacional de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas. En especial, el Comité observó que durante el año pasado y, en particular, después de la aprobación por el Consejo de Seguridad de su resolución 342 (1973), en la que decidió no proseguir los esfuerzos sobre la base de su resolución 309 (1972), había habido un aumento del terrorismo y la intimidación policiales contra los namibianos, tanto por el régimen ilegal de Sudáfrica como por las autoridades de los llamados "territorios patrios". Mediante detenciones y encarcelamientos en masa, acompañados de brutales apaleos en público y la

negación de las libertades básicas de expresión y reunión políticas, las autoridades de Sudáfrica estaban tratando de destruir toda oposición política organizada en el Territorio. El Comité condenó esos actos, que no sólo eran contrarios a las seguridades dadas al Secretario General por el Gobierno de Sudáfrica en relación con su reconocimiento y aceptación de la necesidad de que hubiera libertad de palabra y libertad de actividad política, sino que también eran una violación evidente de derechos humanos básicos que no podían sino tornar más peligrosa y explosiva la situación en el Territorio. El Comité también expresó profunda preocupación por la seguridad de los namibianos arrestados y mantenidos en la cárcel por las autoridades de Sudáfrica y aprobó la medida adoptada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al señalar esa cuestión a la atención del Consejo de Seguridad. Además, el Comité consideró que los recientes arrestos en masa, el encarcelamiento y el juicio de dirigentes políticos, y los esfuerzos para restringir la libertad de prensa constituían un grave aumento de la represión por las autoridades de Sudáfrica, que comprometía gravemente la paz y la seguridad de la región. A la luz de esos hechos y del persistente desafío de las decisiones de las Naciones Unidas por parte de Sudáfrica, y teniendo presente la responsabilidad directa de las Naciones Unidas por el Territorio y su población, el Comité expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad considerase con urgencia la posibilidad de adoptar medidas eficaces, de conformidad con la Carta, para lograr que Sudáfrica cumpliera la resolución 310 (1972) y otras resoluciones anteriores en las que se pedía su retiro inmediato del Territorio. El Comité condenó también el apoyo que Sudáfrica recibía para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, especialmente de los miembros de la OTAN que continuaban colaborando con el régimen racista y, en particular, de los países que más participaban en su comercio exterior, y de los intereses financieros, económicos y de otra índole que, por motivos egoístas, se habían unido al régimen ilegal para explotar y agotar los recursos naturales del Territorio, en perjuicio de sus legítimos propietarios. En consecuencia, el Comité exhortó a todos los Estados a que pusieran fin a tal apoyo y cumplieran con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En el mismo contexto, el Comité tomó nota de la importante decisión adoptada por los Estados árabes de imponer un embargo a las exportaciones de petróleo destinadas a Sudáfrica, habida cuenta de la política racista de represión que practicaba su Gobierno. El Comité elogió al pueblo de Namibia por su valiente actitud ante la represión despiadada y brutal que practicaba Sudáfrica, reafirmó su solidaridad con el pueblo de Namibia en su legítima lucha para liberar a su país de los opresores racistas y colonialistas, y exhortó a todos los Estados y a los organismos especializados e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en estrecha cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y en consulta con la OUA, proporcionaran al pueblo de Namibia, por conducto de su movimiento de liberación, la mayor ayuda moral y material que necesitaba en su lucha por la liberación. Finalmente, el Comité elogió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por las enérgicas medidas que había adoptado para cumplir con el mandato que le había confiado la Asamblea General y, en particular, para proteger y salvaguardar los intereses y el bienestar de Namibia y su población, e instó a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que cooperaran plenamente con el Consejo, en su calidad de autoridad legítima para la administración de Namibia.

165. Además de examinar las condiciones en determinados territorios, el Comité Especial prestó considerable atención a las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como a los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional. Sobre la base de su estudio, el Comité expresó nuevamente preocupación por el hecho de que, durante el año que se examina, las Potencias coloniales y los Estados cuyas compañías y nacionales realizaban tales actividades habían seguido haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que, especialmente en los territorios coloniales del Africa meridional, no se habían tomado medidas para poner fin o restringir las actividades de los intereses extranjeros que continuaban privando a los pueblos coloniales de los recursos que necesitaban para una independencia viable. En opinión del Comité, las características comunes de las actividades de los intereses económicos extranjeros en la mayoría de los territorios coloniales no habían variado. Guiados únicamente por sus propios intereses, los monopolios extranjeros de que se trataba habían seguido aplicando políticas económicas y financieras sin atender a los intereses legítimos de los habitantes, explotando la mano de obra barata y agotando despiadadamente los recursos naturales de esas zonas. El Comité señaló que, en los territorios coloniales del Africa meridional, donde las inversiones extranjeras excedían de 6.000 millones de dólares estadounidenses y monopolizaban prácticamente todas las industrias locales, los intereses económicos extranjeros continuaban desarrollando sólo aquellos sectores económicos que rendían los beneficios más elevados y manipulando la producción agrícola, dando más importancia a los cultivos exportables, política que reducía a los territorios al papel de proveedores de productos agrícolas y materias primas y era directamente contraria a los derechos fundamentales y los intereses legítimos de los pueblos de los territorios en cuestión. Las elevadas utilidades obtenidas por los monopolios extranjeros continuaban siendo devueltas a los países colonialistas, o quedaban en manos de la minoría de colonos extranjeros explotadores y no se invertían para el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales y sociales de las poblaciones indígenas. Como consecuencia de ello, la gran masa de los habitantes de los territorios coloniales del Africa meridional se hundían en un abismo de miseria. A ese respecto, el Comité tomó nota con preocupación de que algunos Estados - como el Reino Unido, los Estados Unidos, Francia, la República Federal de Alemania, el Japón y Bélgica, cuyas entidades corporativas explotaban los recursos naturales y humanos de los territorios coloniales - continuaban dando apoyo político y militar a los regímenes racistas del Africa meridional. El Comité consideraba también que la participación financiera y tecnológica de algunos miembros de la OTAN en la explotación de los territorios coloniales equivalía a fortalecer a los regímenes racistas minoritarios opresores de la región. En opinión del Comité, esas actividades de los intereses económicos extranjeros se relacionaban directamente con la perpetuación del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial. A ese respecto, el Comité tomó nota con satisfacción de que el año anterior se habían realizado en varios países campañas de protesta contra la participación de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los territorios coloniales.

Sobre la base de esas consideraciones, el Comité reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales a la libre determinación y la independencia y a disfrutar de sus recursos naturales, así como a su derecho de disponer de esos recursos en su propio beneficio. El Comité reafirmó también que las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que actuaban entonces en los territorios coloniales constituían un importante obstáculo para el logro de la independencia política, así como de la justicia social y económica, por las poblaciones indígenas. El Comité condenó enérgicamente las actividades y métodos de operación actuales de esos intereses extranjeros en los territorios coloniales, que estaban destinados a mantener subyugados a los pueblos coloniales y a frustrar sus esfuerzos para lograr la libre determinación y la independencia. Al mismo tiempo, condenó a las Potencias coloniales y el apoyo dado por otros Estados a los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que explotaban los recursos naturales y humanos de los territorios, y pidió a los Estados interesados que adoptaran medidas eficaces para poner fin a todo apoyo a los regímenes coloniales. Además, el Comité pidió a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que - habida cuenta de las actividades de esos intereses que impedían la aplicación de la Declaración en los territorios coloniales - tomaran medidas eficaces para aplicar los principios y decisiones pertinentes que figuraban en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), del 1º de mayo de 1974. El Comité pidió una vez más a las Potencias coloniales y a los Estados interesados que adoptaran todas las medidas legislativas necesarias con respecto a sus compañías y nacionales que poseían o explotaban empresas en los territorios coloniales, para poner fin a esas actividades. Además exhortó a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que ejercieran nueva presión sobre los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional para que aceptaran inmediatamente el derecho a la independencia de los pueblos interesados, y a que prestaran asistencia a los movimientos de liberación nacional de los territorios para la consolidación de sus programas de independencia y reconstrucción nacionales, así como para el goce pleno de sus recursos naturales. El Comité pidió también a la Oficina de Información Pública de la Secretaría que emprendiera una intensa campaña de publicidad con el objeto de informar a la opinión pública mundial acerca de los hechos relativos al saqueo de los recursos naturales y la explotación de la población indígena por los monopolios extranjeros, y el apoyo brindado por ellos a los regímenes colonialistas y racistas, y pidió al Secretario General que diera la más amplia publicidad posible a las decisiones de la Asamblea General en relación con esta cuestión. Finalmente, el Comité recomendó que la cuestión se incluyera como tema permanente en el programa de la Asamblea General para cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones y que su Cuarta Comisión realizara también un debate separado sobre el mismo.

166. El Comité Especial prosiguió también el examen de las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pudieran constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración. El Comité comprobó que durante el período que se

examina los objetivos de esas actividades y disposiciones en los territorios coloniales habían seguido siendo básicamente los mismos que se describían en sus informes anteriores, es decir, someter y reprimir a los pueblos coloniales interesados y a sus movimientos de liberación nacional, o bien servir a los intereses militares estratégicos de las Potencias coloniales y de sus aliados. Tras tomar nota con pesar de que las Potencias coloniales y sus aliados habían intensificado aún más esas actividades, el Comité llegó a la conclusión de que las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios dependientes seguían constituyendo uno de los obstáculos principales que se oponían a la descolonización. Sobre la base de su estudio, el Comité deploró especialmente la grave situación reinante en el Africa meridional, donde los regímenes colonialistas y racistas en el poder habían estado empeñados durante años en una guerra en gran escala contra los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional. La información que el Comité tuvo ante sí revelaba que, en sus esfuerzos desesperados por contener la marcha de la liberación, los regímenes de que se trataba habían aumentado sustancialmente en los últimos años sus gastos militares y habían reforzado sus fuerzas armadas, equipándolas con armas que en gran parte habían obtenido de los países occidentales. A este respecto, el Comité condenó en los términos más enérgicos posibles la cooperación militar y naval entre la OTAN y los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional. Con respecto a los territorios bajo dominación portuguesa, y a la luz de la promesa del nuevo Gobierno de Portugal, el Comité expresó la esperanza de que aquél pusiera fin inmediatamente a las guerras coloniales brutales e inhumanas contra los pueblos de los territorios africanos de que se trataba, retirara de allí todas sus fuerzas militares y paramilitares y permitiera que sus pueblos ejercieran plena y libremente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, en consonancia con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Respecto de Rhodesia del Sur, el Comité tomó nota de que el régimen minoritario ilegal del territorio había continuado aumentando sus fuerzas militares y policiales para reprimir a los combatientes por la libertad africanos. El régimen racista de Sudáfrica había continuado también reforzando su capacidad militar, aumentando su presupuesto militar y su empleo de la conscripción. Además, el programa nuclear del régimen había despertado en el Africa oriental la preocupación de que Sudáfrica hubiera comenzado a fabricar armas atómicas. Con respecto a los territorios más pequeños, como Guam, el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, Bermudas y otros, el Comité tomó nota de que las Potencias coloniales y sus aliados habían continuado manteniendo y estableciendo bases militares y otras instalaciones que eran contrarias a los intereses de los pueblos de esos territorios. A la luz de estos acontecimientos, el Comité reiteró la conclusión a que había llegado anteriormente de que las actividades militares en los territorios dependientes retrasaban inevitablemente el proceso de descolonización de los mismos y obstaculizaban el desarrollo de su economía. El Comité confirmó también una vez más que esas actividades, además de crear una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en ciertas zonas, eran contrarias al espíritu de la Carta y suponían un abuso por parte de las Potencias administradoras de sus responsabilidades con respecto a los pueblos bajo su administración. En vista de ello, el Comité exigió la cesación inmediata de las guerras encaminadas a reprimir

los movimientos de liberación nacional, el retiro de todas las tropas extranjeras de los territorios coloniales y el desmantelamiento de las bases militares existentes en ellos. El Comité exhortó también a todos los Estados, particularmente a los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) que continuaban manteniendo relaciones con los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional, a que negaran a esos regímenes todo apoyo y asistencia. Además, pidió a todos los Estados responsables de la administración de los territorios coloniales y en fideicomiso que cumplieran incondicionalmente las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, que suspendieran todas las actividades militares que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración, y que retiraran todas las fuerzas armadas extranjeras de los territorios interesados. El Comité pidió también a la Oficina de Información Pública de la Secretaría que emprendiera una campaña intensificada de publicidad con objeto de informar a la opinión pública mundial sobre los hechos relacionados con las actividades militares y disposiciones de carácter militar que constituían un obstáculo para la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

167. De conformidad con la solicitud contenida en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando también la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En esta tarea, el Comité Especial tuvo en cuenta las opiniones expresadas por los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa que habían participado en calidad de observadores en su labor relacionada con sus respectivos países, así como las opiniones expresadas por la OUA en sus consultas pertinentes con el Presidente y con los miembros del grupo de trabajo sobre la cuestión. Por consiguiente, el Comité siguió plenamente informado de la urgente y apremiante necesidad de los pueblos interesados de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y de otras instituciones relacionadas con las Naciones Unidas en la administración de sus países y en los programas de reconstrucción emprendidos por sus movimientos de liberación nacional. En relación con esto, el Comité observó con profunda preocupación que, si bien se habían seguido registrando progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de los territorios coloniales de Africa, sobre todo a través de los esfuerzos continuos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), las medidas tomadas hasta el momento por las organizaciones interesadas para prestar asistencia a los pueblos de esos territorios, por conducto de sus movimientos de liberación nacional, seguían distando mucho de ser suficientes para satisfacer las urgentes necesidades de esos pueblos. El Comité reafirmó que el reconocimiento por las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia tenía como corolario la prestación por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos, incluidas en particular las poblaciones de las zonas liberadas de los territorios del caso y sus movimientos de liberación nacional. En relación con esto, junto con expresar su reconocimiento a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, habían seguido cooperando con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité volvió a instar a todos los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas, así como a todos los Estados, a que, como cuestión de urgencia,

prestaran toda la asistencia posible a los pueblos coloniales de Africa que luchaban por liberarse. Recomendó, en particular, que esas organizaciones iniciaran o ampliaran los contactos y la cooperación con estos pueblos, en consulta con la OUA, y, específicamente, que elaboraran y ejecutaran programas concretos para prestar esa asistencia con la activa colaboración de los movimientos de liberación nacional. Además, el Comité reiteró su solicitud urgente de que las organizaciones interesadas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial, adoptaran medidas en sus respectivas esferas de competencia para ampliar el alcance de su asistencia a los refugiados procedentes de territorios coloniales, incluso prestando asistencia a los gobiernos interesados en la preparación y ejecución de proyectos beneficiosos para dichos refugiados, y que, a ese respecto, introdujeran la mayor flexibilidad posible en los procedimientos pertinentes. El Comité instó también a las organizaciones interesadas a que negaran toda asistencia y pusieran fin a todo apoyo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur hasta que los pueblos de Namibia y Zimbabwe gozaran de nuevo de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, y se abstuvieran de tomar ninguna medida que entrañara reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos territorios por esos regímenes. El Comité, al acoger con satisfacción la renuncia categórica por el Gobierno de Portugal a la política colonialista de sus predecesores y, en particular, la aceptación inequívoca por ese Gobierno de sus obligaciones en conformidad con la Carta y del derecho de los pueblos afectados a la libre determinación y la independencia, con arreglo a todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, señaló a la atención de las organizaciones interesadas las medidas en pro de la descolonización adoptadas por el nuevo Gobierno de Portugal, que les permitían reanudar su cooperación con el actual Gobierno. Además, tras tomar nota con satisfacción de las medidas adoptadas por varias organizaciones en el sentido de conceder la condición de observadores a los movimientos de liberación nacional, el Comité pidió a las organizaciones que no lo hubieran hecho todavía que hicieran los arreglos de procedimiento apropiados y, si fuera necesario, enmendaran sus instrumentos pertinentes, para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales reconocidos por la OUA participaran plenamente como observadores en todas las actuaciones relacionadas con sus países, especialmente a fin de lograr que la ejecución de los proyectos de asistencia de los organismos y organizaciones redundara en beneficio de los movimientos de liberación nacional y los pueblos de las zonas liberadas. Se recomendó también a todos los gobiernos que intensificaran sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones internacionales de las que fueran miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, dieran prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional. En relación con esto, el Comité consideró que debía instarse a los jefes ejecutivos de los organismos y organizaciones interesadas a presentar a sus respectivos órganos rectores o legislativos, como asunto de carácter prioritario y en cooperación con la OUA, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, junto con un análisis amplio de los problemas, si los hubiera, con que se enfrentaban dichos organismos y organizaciones. Por último, teniendo en cuenta lo que antecede, el Comité Especial pidió a su Presidente que prosiguiera sus consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social y se mantuviera en contacto con la OUA.

168. A la luz de la petición hecha al Secretario General por la Asamblea General en el sentido de que sontinuara adoptando medidas concretas, por todos los medios a su disposición, para hacer cumplir sus decisiones anteriores sobre el asunto, el Comité Especial prosiguió el examen de la cuestión de la publicidad que cabía dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. El Comité subrayó una vez más la necesidad de dar publicidad a la difícil situación de los pueblos coloniales y la urgente necesidad de realizar esfuerzos concertados para prestarles asistencia en su lucha por la liberación y la independencia nacional. Consciente del importante papel desempeñado en los últimos años por diversas organizaciones no gubernamentales que tienen un interés especial en la esfera de la descolonización, el Comité continuó celebrando consultas con varias organizaciones y participó en reuniones organizadas por ellas sobre cuestiones de interés común. Sobre la base de esas consultas, así como de su propio examen de la cuestión, el Comité señaló que, como resultado de las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales, como la OSPAA, el Comité de Angola en los Países Bajos, el Anti-Apartheid Movement, el Committee for Freedom in Angola, Mozambique and Guiné, el Consejo Mundial de las Iglesias y el Consejo Mundial de la Paz, parecía que al fin se había atravesado la barrera de silencio impuesta por la prensa occidental, y que las políticas de ciertos gobiernos occidentales se oponían cada vez más a la dominación colonial y racista de los pueblos del Africa meridional. A este respecto, se aseguró al Comité el apoyo constante e intensificado de las organizaciones a la labor de los organismos de las Naciones Unidas interesados en la eliminación definitiva de los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. Además de las consultas pertinentes con organizaciones no gubernamentales, el Comité prestó también considerable atención a esta cuestión durante el año, en el marco de la observancia de la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. A este respecto, el Presidente del Comité, durante una conferencia de prensa a la que asistió un elevado número de representantes de los medios de información internacionales, hizo hincapié en la importancia de la información pública como medio para obtener apoyo para la lucha por la liberación de los pueblos coloniales interesados e instó a la prensa internacional a que prestara la máxima cooperación posible Entre las actividades organizadas en relación con la Semana de solidaridad, un grupo de debate reunido en cooperación con la Oficina de Información Pública de la Secretaría proporcionó una tribuna apropiada para intercambiar opiniones sobre la difusión de información acerca de la descolonización y sobre la forma en que las Naciones Unidas podían contribuir a la utilización eficaz de todos los medios disponibles en esta esfera.

169. Durante el año, el Comité Especial prestó considerable atención al problema de la descolonización de otros territorios. Como se indica en los párrafos 89 a 92 supra, el Comité sostuvo una vez más un intercambio de opinión en relación con los territorios más pequeños y aprobó una serie de recomendaciones y propuestas concretas respecto de distintos territorios. Las actividades del Comité para ayudar a acelerar el proceso de descolonización en esos territorios se vio más realzada como consecuencia de la continua cooperación de los gobiernos de Australia, los Estados Unidos y Nueva Zelandia, como Potencias administradoras. En el mismo sentido, el Comité acogió complacido la decisión positiva del gobierno del Reino Unido, que es responsable de la administración de la mayoría de los territorios que aún están bajo gobierno colonial, de partic[illegible]

pertinentes del Comité y de permitir el acceso de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios, según conviniera. Las recomendaciones y conclusiones del Comité con respecto a los diferentes territorios figuran en los capítulos pertinentes del presente informe.

170. Consciente de la importancia fundamental que tiene la obtención de informaciones adecuadas y de primera mano sobre las condiciones políticas, económicas y sociales existentes en los territorios coloniales, así como respecto de las opiniones y aspiraciones de sus pueblos, el Comité Especial examinó nuevamente la cuestión de las misiones visitadoras. En esta materia, el Comité se guió sobre todo por los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras de las Naciones Unidas, al aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos coloniales a alcanzar las metas fijadas en la Carta y en la Declaración. Como se indica en los capítulos XX a XXII del presente informe (A/9623/Add.5 (Part II a V)), el Comité, por invitación de las Potencias administradoras interesadas y de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial, envió misiones visitadoras a las Islas Cocos (Keeling), las Islas Gilbert y Ellice y Niue. Se envió una misión especial a Niue a fin de que observara las actividades relacionadas con el acto de libre determinación del pueblo niueano. Sobre la base de las conclusiones de la Misión Especial, el Comité determinó que, como resultado del acto, el pueblo de Niue había expresado libremente sus deseos y había ejercido su derecho a la libre determinación de conformidad con los principios de la Carta y de la Declaración. En consecuencia, el Comité consideró que no sería ya necesaria la transmisión de información respecto de Niue con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta. El Comité expresó su agradecimiento a los miembros de estas misiones visitadoras por las contribuciones que habían aportado y a las Potencias administradoras y los gobiernos locales del caso por la ayuda y la cooperación que habían prestado a las misiones. En cambio, el Comité lamentó la actitud negativa de algunas Potencias administradoras en cuanto a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas y las instó a que reconsideraran esa actitud. Al respecto, se pidió al Presidente que continuara sus consultas con los representantes de las Potencias administradoras interesadas con miras a lograr que se enviaran pronto tales misiones a los territorios bajo su administración. Al mismo tiempo, el Comité tomó nota de la buena disposición del Gobierno de Portugal a cooperar estrechamente con el Comité en relación con el envío de misiones visitadoras a los territorios del caso.

171. El Comité Especial continuó también su examen de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración. Como se indica en los párrafos 70 a 80 supra, con sujeción a cualesquier directrices que pueda dar la Asamblea General a este respecto durante su vigésimo noveno período de sesiones, el Comité decidió ocuparse, en su primer período de sesiones en 1975, del informe del Relator presentado de conformidad con el párrafo 3 de su resolución de 30 de agosto de 1973 relativa a Puerto Rico.

172. Finalmente, teniendo presentes los resultados positivos logrados en su labor como consecuencia de la participación de observadores de los movimientos de liberación nacional (véase el párrafo 160 supra), el Comité Especial decidió que, al examinar los temas correspondientes en 1975 y con sujeción a las directrices que pudiera recibir a este respecto de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, invitaría a representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a continuar participando en calidad de observadores en las deliberaciones del Comité relativas a sus países. En el mismo contexto, el Comité decidió continuar invitando, previa consulta, cuando procediera, con la OUA y los movimientos de liberación nacional correspondientes, a personas que pudieran proporcionar información sobre aspectos concretos de la situación imperante en territorios coloniales que tal vez no fuera posible obtener de otra manera. Además, teniendo en cuenta las aportaciones hechas por los representantes de los movimientos de liberación nacional que participaron en la labor de la Cuarta Comisión en los períodos de sesiones vigésimo séptimo y vigésimo octavo de la Asamblea General, el Comité Especial decidió proponer a la Asamblea que, en su próximo período de sesiones, invitara a los jefes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales del Africa, reconocidos por la OUA, a continuar participando como observadores en las deliberaciones de la Cuarta Comisión sobre sus países respectivos. A ese respecto, el Comité Especial sugirió a la Asamblea General que, al comienzo del período de sesiones, la Cuarta Comisión considerara la posibilidad de hacer los arreglos necesarios para asegurar la participación de dichos representantes, incluida la asignación de los recursos financieros que correspondiera (A/C.4/770).

P. LABOR FUTURA

173. De conformidad con su mandato, y con sujeción a toda otra directriz que pueda recibir de la Asamblea General durante su vigésimo noveno período de sesiones, y teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea, especialmente las resoluciones 2621 (XXV) y 3163 (XXVIII), el Comité Especial tiene la intención de intensificar sus esfuerzos en 1975 para hallar los mejores medios y arbitrios para la inmediata y plena aplicación de la Declaración en todos los territorios que aún no han alcanzado la independencia. En particular, el Comité mantendrá en estudio los acontecimientos relativos a cada territorio y examinará el grado de cumplimiento por las Potencias coloniales de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas que les fueron dirigidas. El Comité examinará también el grado de cumplimiento por todos los Estados Miembros de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el programa de actividades para su plena aplicación y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la descolonización. Sobre la base de este estudio y examen, el Comité presentará conclusiones y recomendaciones respecto de las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta.

174. Al emprender las tareas citadas, el Comité Especial continuará teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 12 de la resolución 3163 (XXVIII) en el cual la Asamblea General le pidió que hiciera sugerencias concretas que ayudaran al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales. En tal sentido, el Comité se propone emprender un nuevo examen amplio de la situación relativa a estos territorios, inclusive, en especial, Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa.

175. Atendiendo la importancia que asigna al mantenimiento de estrechas relaciones con los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales, y de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Comité invitará una vez más a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA a que participen como observadores en las actividades del Comité relacionadas con sus respectivos países. Además, siempre que sea necesario, el Comité invitará, en consulta con la OUA y con los movimientos de liberación nacional interesados, cuando proceda, a personas que puedan proporcionar la información sobre aspectos concretos de la situación prevaleciente en los territorios coloniales, información que tal vez no pudiera conseguir de otra manera.

176. En armonía con el deseo expreso de la Asamblea General, el Comité Especial recomendará, donde lo considere propio y adecuado, un plazo máximo para que cada territorio alcance la independencia, de conformidad con los deseos del pueblo y las disposiciones de la Declaración. Asimismo, como se pide en el párrafo 14 de la resolución 3163 (XXVIII), el Comité seguirá dedicando especial atención a los territorios pequeños y recomendará a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos

territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia. En su próximo período de sesiones el Comité también continuará examinando la lista de territorios a los que se aplica la Declaración, con sujeción a toda directiva que pueda darle la Asamblea al respecto.

177. Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 3117 (XXVIII), sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional, y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial se propone continuar su examen de nuevas medidas destinadas a poner fin a las actividades de dichos intereses económicos extranjeros y de otra índole. Además, a la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el capítulo V del presente informe (véase A/9623 (Part VI)), el Comité tiene la intención de continuar, según resulte conveniente, su estudio de las actividades y los arreglos militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pudieran estar impidiendo la aplicación de la Declaración. Al hacerlo, el Comité se guiará por las disposiciones de los párrafos 4 y 9 de la resolución 3163 (XXVIII) y los párrafos 5 y 11 de la resolución 3156 (XXVIII).

178. Con respecto a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, el Comité Especial tiene la intención de continuar su examen de la cuestión en 1975. Al hacerlo, el Comité realizará una vez más un estudio de las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y en especial las disposiciones de aquellas resoluciones relativas a los territorios en Africa. El Comité se propone dejar en funcionamiento el Grupo de Trabajo para que siga con atención el cumplimiento de las resoluciones mencionadas por parte de dichos organismos y, en particular, para que celebre nuevas consultas y entable nuevos contactos con los mismos, según convenga. El Comité se guiará también por los resultados de las consultas adicionales que se celebrarán en 1975 entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social dentro del contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el propio Comité Especial. Además, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 3118 (XXVIII) de la Asamblea General, el Comité se mantendrá regularmente en estrecho contacto con el Secretario General Administrativo de la OUA, así como con miembros de categoría superior de la organización, con el fin de facilitar la aplicación eficaz de las decisiones de los distintos órganos de las Naciones Unidas por los organismos especializados y otras organizaciones interesadas.

179. En el párrafo 15 de la resolución 3163 (XXVIII), la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a colaborar plenamente con el Comité Especial, permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios coloniales, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por la Asamblea y el Comité. El párrafo 6 de la resolución 3156 (XXVIII) y el párrafo 5 de la resolución 3157 (XXVIII) contienen una disposición análoga. Como se desprende de los capítulos

pertinentes del presente informe, el Comité, teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por anteriores grupos visitadores de las Naciones Unidas, continúa asignando importancia vital al envío de tales grupos como medio para reunir información directa y adecuada sobre la situación en los territorios y los deseos y aspiraciones del pueblo respecto de su condición futura. En consecuencia, y a la luz de su resolución de 22 de agosto de 1974 (A/9623 (Part IV), cap. III, párr. 13), el Comité tiene la intención de continuar recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras para poder obtener tal información mediante el envío, según sea conveniente, de grupos visitadores a los territorios del Caribe y de las zonas de los Océanos Indico y Pacífico, y a los territorios del Africa. El Comité cree que la Asamblea General deseará dirigir una vez más un llamamiento a las Potencias administradoras para que brinden su cooperación facilitando las visitas a los territorios de conformidad con las decisiones adoptadas previamente por el Comité y con otras decisiones que el Comité pueda adoptar en 1975.

180. El Comité Especial, consciente de la importancia que la Asamblea General ha concedido al lanzamiento de una campaña mundial de publicidad en materia de descolonización y teniendo presentes las disposiciones de la resolución 3164 (XXVIII) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, se propone prestar continua atención a esta cuestión durante el próximo año. El Comité Especial espera continuar su examen de los correspondientes programas de publicaciones y de otras actividades de información previstas por la dependencia de información sobre descolonización, creada recientemente y por la Oficina de Información Pública de la Secretaría. En particular, el Subcomité de Peticiones e Información, en íntima cooperación y colaboración con la Secretaría, seguirá examinando la forma de conseguir la más amplia difusión posible de toda la información pertinente y continuará llevando a cabo un programa de actividades para este fin. Además, los miembros de la Mesa del Comité mantendrán estrechos contactos en forma regular con las oficinas correspondientes de la Secretaría con miras a aplicar el párrafo 4 de la resolución 3164 (XXVIII), por el cual la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial y por conducto de la dependencia de información sobre descolonización, reuniese, preparase y difundiese de forma continua datos básicos, estudios y artículos relativos a los distinos aspectos de la descolonización. A este respecto, la Asamblea indudablemente deseará invitar al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos e inste a las Potencias administradoras a cooperar con él para promover la difusión en gran escala de información en materia de descolonización.

181. El Comité Especial también concede gran importancia a la contribución de las organizaciones no gubernamentales que están especialmente interesadas en esta esfera en apoyo de los pueblos coloniales que luchan por su liberación. Durante el próximo año, el Comité Especial continuará requiriendo la estrecha colaboración de tales organizaciones gubernamentales con objeto de obtener su apoyo en la difusión de la información pertinente y en la movilización de la opinión pública mundial en pro de la causa de la descolonización. Para este fin, durante 1975 el Comité proyecta enviar grupos de sus miembros para que celebren consultas con las organizaciones interesadas en sus sedes respectivas, y para que participen en las conferencias, seminarios y reuniones especiales sobre la descolonización que

aquéllas organicen. En el mismo contexto, el Comité continuará cooperando con el Consejo Económico y Social en su examen de la manera en que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo prestan asistencia para el logro de los objetivos de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

182. A la luz de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores así como su probable volumen de trabajo para el año próximo, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1975 que recomienda a la Asamblea para su aprobación. En el mismo sentido, el Comité tomó en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), por las que la Asamblea autorizó al Comité a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Después de su examen de la cuestión, el Comité, teniendo presentes los resultados constructivos logrados con la celebración de reuniones fuera de la Sede en los años anteriores, decidió informar a la Asamblea que podría considerar la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede en 1975, y recomendar que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar el costo de las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea tuviera en cuenta esa posibilidad. Al adoptar esta decisión, el Comité recordó que no había celebrado reuniones fuera de la Sede durante 1973 y 1974, aunque la Asamblea había hecho la asignación financiera necesaria para tal fin.

183. El Comité Especial sugiere que la Asamblea General, cuando examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su vigésimo noveno período de sesiones, tenga en cuenta las distintas recomendaciones del Comité que se reflejan en los capítulos pertinentes del presente informe, y, en especial, haga suyas las propuestas contenidas en esta sección, a fin de que el Comité pueda realizar las tareas que ha previsto. Además, el Comité recomienda que la Asamblea renueve su llamamiento a las Potencias administradoras para que adopten inmediatamente todas las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Al respecto, el Comité, teniendo presentes los útiles resultados obtenidos como consecuencia de la activa participación de algunas de las Potencias administradoras en su labor, recomienda que la Asamblea pida una vez más a las Potencias administradoras interesadas que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en su labor relativa a los territorios bajo su respectiva administración. Teniendo en cuenta la afirmación de la Asamblea según la cual la directa asociación de los territorios no autónomos a la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados es una forma eficaz de promover el progreso de la población de dichos territorios hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Comité recomienda también que la Asamblea invite a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los territorios interesados participar en el debate de la Cuarta Comisión y del Comité Especial sobre los temas relativos a sus respectivos países. Además, la Asamblea también podría renovar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados

y otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, para que den cumplimiento a las distintas solicitudes que les han dirigido la Asamblea y el Consejo de Seguridad en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la descolonización.

184. El Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo esbozado anteriormente, la Asamblea General adopte también disposiciones financieras adecuadas para sufragar el costo de las actividades del Comité previstas para 1975. Según se informó al Comité, las consecuencias financieras del envío de grupos visitadores que se prevén en el párrafo 179 supra serían del orden de los 133.000 dólares estadounidenses. Una serie de reuniones fuera de la Sede, en caso de que el Comité decidiese celebrar una dentro del contexto del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), entrañaría gastos por valor de unos 186.000 dólares estadounidenses. Además, se estima que el programa de publicidad adicional sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización previsto por el Comité para 1975 (véase el párrafo 188 supra) daría lugar a gastos de unos 70.000 dólares estadounidenses. Las nuevas consultas y contactos previstos con los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas respecto del programa de trabajo del grupo de trabajo acarrearían un gasto de unos 6.800 dólares estadounidenses. Además, las consultas que se han de celebrar entre el Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo Económico y Social (véase el párrafo 178 supra), junto con las consultas con el Comité Administrativo de Coordinación y su Comité Preparatorio, supondrían un gasto de aproximadamente 5.500 dólares estadounidenses. En el mismo contexto, las consultas periódicas con la OUA acarrearían un gasto adicional de 5.000 dólares estadounidenses (véase el párrafo 178 supra). Las consultas y contactos con las organizaciones no gubernamentales ascenderían a unos 14.500 dólares estadounidenses (véase el párrafo 181 supra). Además, la participación de los representantes de los movimientos de liberación nacional en la labor del Comité (véase el párrafo 175 supra) ocasionaría gastos del orden de los 25.000 dólares estadounidenses. Por otra parte, las medidas adoptadas, en consulta con la OUA y los movimientos de liberación nacional para obtener la información de particulares (véase el párrafo 175 supra) ocasionarían un gasto de 12.700 dólares estadounidenses. Finalmente, el Comité Especial expresa la esperanza de que el Secretario General continúe facilitándole todas las instalaciones, los servicios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las distintas tareas adicionales que le ha asignado la Asamblea General, así como los resultantes de decisiones adoptadas por el Comité en el corriente año.

Q. APROBACION DEL INFORME

185. En su 975a. sesión, celebrada el 1º de julio, el Comité Especial decidió sin objeciones autorizar a su Relator para que presentara directamente a la Asamblea General los capítulos del presente informe relativos a las cuestiones de los Territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia. En su 982a. sesión, celebrada el 6 de septiembre, el Comité Especial autorizó también a su Relator a que presentara directamente a la Asamblea General los capítulos de su informe relativos a los demás temas de su programa.

186. En su 986a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el Comité Especial decidió sin objeciones aprobar las secciones O y P supra. El representante de Dinamarca hizo una declaración al respecto en la 988a. sesión, celebrada el 13 de noviembre (A/AC.109/PV.988).

187. En la 988a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, el Presidente y los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (en nombre de los miembros de Europa oriental), Trinidad y Tabago (en nombre de los miembros latinoamericanos), Indonesia (en nombre de los miembros asiáticos y de Yugoslavia) y Malí (en nombre de los miembros africanos), así como los representantes del Irán y de Bulgaria (como Vicepresidentes), de Australia (en nombre de Dinamarca y Australia, y como Vicepresidente) y de Venezuela (como Relator), formularon declaraciones con motivo de la clausura del período de sesiones de 1974 del Comité Especial. El representante de Sierra Leona también formuló una declaración (A/AC.109/PV.988).

CAPITULOS II Y III

(A/9623 (Part IV))

INDICE

		Párrafos	Página
Capítulo			
II.	DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION . . .	1 - 9	72
	A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL.	1 - 6	72
	B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL	7 - 9	74

ANEXOS

I.	INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA), ACERCA DEL CONGRESO MUNDIAL DE LAS FUERZAS DE LA PAZ, CELEBRADO EN MOSCU EN OCTUBRE DE 1973	77
II.	INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.	92
III.	INFORME DEL RELATOR, SR. HORACIO ARTEAGA ACOSTA (VENEZUELA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.	97
IV.	EXTRACTOS DEL CUARTO INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES E INFORMACION SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION.	99

III.	CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS.	1 - 13	102
	A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL.	1 - 12	102
	B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	13	104

INDICE (continuación)

		Párrafos	Página
	ANEXOS		
I.	INFORME DEL PRESIDENTE		107
II.	CARTA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS.		111
III.	CARTA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I. DE LA MISION PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS.		112

/...

CAPITULO II

DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 951a. sesión, celebrada el 8 de febrero de 1974, el Comité Especial decidió, sin objeciones, mantener su Subcomité de Peticiones e Información. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, al aprobar el 71.º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), el Comité decidió que, además de sus tareas relativas a las peticiones y otras comunicaciones, el Subcomité de Peticiones e Información se encargara de estudiar la aplicación de la resolución 3164 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y que se le pidiese que presentara recomendaciones al Comité para su estudio, según correspondiera, para que el Comité pudiese ayudar eficazmente en los esfuerzos del Secretario General en el cumplimiento del mandato expreso que le había sido confiado en la resolución mencionada y en otras resoluciones conexas de las Naciones Unidas. En virtud de la misma decisión, el Comité convino en tratar el tema separadamente y examinarlo en sesiones plenarias y en sesiones de los subcomités.

2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 972a. y 978a., celebradas el 5 de abril y el 28 de agosto.

3. En su examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 3164 (XXVIII). En el párrafo 3 de esa resolución, la Asamblea pide al Secretario General que, teniendo presente las sugerencias del Comité, "continúe adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para una difusión amplia y continua de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sobre la situación reinante en los territorios coloniales y sobre la constante lucha que por su liberación sostienen los pueblos coloniales ..." En el párrafo 9 de la misma resolución, la Asamblea General pide al Comité que "continúe buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización y, en particular, que celebre consultas, según proceda, con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional interesados, así como con las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización". En el párrafo 10 de la misma resolución, la Asamblea pide además al Comité que mantenga en examen la aplicación de la resolución e informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones. El Comité también se guió por las disposiciones de la resolución 3163 (XXVIII) de la Asamblea General, en cuyo párrafo 16 la Asamblea pide al Comité que "continúe solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciónes pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, que asista al Consejo Económico y Social en su estudio de los temas de su programa relacionados con esta materia". Además, el Comité prestó la debida atención a la información pertinente que le suministraron los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa que comparecieron ante el Comité y sus órganos auxiliares durante el año.

4. En su examen del tema, el Comité Especial también tuvo en cuenta las observaciones pertinentes que figuraban en los siguientes informes sobre el tema, así como, en los casos apropiados, las declaraciones de sus miembros sobre esos informes:

a) Informe del Presidente sobre las consultas que, en nombre del Comité Especial y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró con las organizaciones que participaron en el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz, celebrado en Moscú entre el 25 y el 31 de octubre de 1973 (véase el anexo I al presente capítulo);

b) Informe del Presidente sobre las consultas que celebró con el Consejo Mundial de la Paz en ocasión de la conmemoración de su vigésimo quinto aniversario, que tuvo lugar en París entre el 26 y el 30 de mayo de 1974, así como con otras organizaciones no gubernamentales (véase el anexo II al presente capítulo);

c) Informe del Relator sobre su participación en el mencionado período de sesiones del Consejo Mundial de la Paz (véase el anexo III al presente capítulo);

d) Informe de la delegación del Comité Especial, integrada por el Sr. Philip Johnathan Palmer (Sierra Leona) y el Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia), sobre su participación en la Conferencia Internacional de las Organizaciones No Gubernamentales sobre el Colonialismo y el Apartheid en Africa, celebrada en Ginebra entre el 2 y el 5 de septiembre (A/AC.109/PV.983);

e) Informe del Sr. Arturo Montoya (Perú) sobre las consultas que, en nombre del Comité Especial y del Comité Especial del Apartheid, celebró con el Consejo Mundial de la Paz en ocasión del período de sesiones del Consejo efectuado en Sofía entre el 16 y el 19 de febrero (A/AC.115/SR.275);

f) Informe del Sr. Gibson R. Zimba (Zambia) sobre las consultas que, en nombre del Comité Especial y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebró con el Subcomité sobre Racismo, Discriminación Racial, Apartheid y Descolonización del Comité Especial de Organizaciones no Gubernamentales sobre los Derechos Humanos (Ginebra), en ocasión del período de sesiones del Subcomité celebrado en Ginebra el 23 y el 24 de febrero (A/AC.109/PV.954). En el capítulo I del presente informe (A/9623 (Parts I-III), párrs. 117-127) figura una reseña de la cooperación entre el Comité Especial y las organizaciones no gubernamentales que se mencionan más arriba y otras organizaciones no gubernamentales.

5. En la 972a. sesión, celebrada el 5 de abril, el Presidente del Subcomité de Peticiones e Información, en una declaración formulada ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.972), presentó el 188º informe del Subcomité, en el que figuraba su tercer informe sobre el tema (A/AC.109/L.938), que contenía sugerencias relativas a la observancia en el año actual de la Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y de Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Australia, la República Unida de Tanzanía y Bulgaria, así como el Presidente (A/AC.109/PV.972). En el capítulo I del presente informe (A/9623 (Part I-III), párrs. 93-95) figura una reseña de las actividades realizadas por el Comité Especial en observancia de la Semana de Solidaridad.

6. En su 978a. sesión, celebrada el 28 de agosto, el Comité Especial examinó el 189º informe del Subcomité de Peticiones e Información, en el que figuraba su cuarto informe sobre el tema, que contenía un resumen de las opiniones expresadas por los participantes en una mesa redonda realizada el 22 y el 23 de mayo en relación con la observancia de la Semana de Solidaridad, así como una reseña de las consultas entabladas por el Presidente del Subcomité con varias organizaciones no gubernamentales del Canadá (véase el anexo IV al presente informe).

B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

7. En su 972a. sesión, celebrada el 5 de abril, el Comité Especial aprobó el tercer informe del Subcomité de Peticiones e Información sobre el tema (véase el párrafo 5 supra), y apoyó en principio las sugerencias que en él se formulaban. Al tomar esa decisión, el Comité Especial convino en que posteriormente se realizaran las consultas necesarias según procediera a fin de aplicar las medidas concretas previstas en ese informe.

8. En su 978a. sesión, celebrada el 28 de agosto, el Comité Especial aprobó sin objeciones el cuarto informe de su Subcomité de Peticiones e Información (véase el párrafo 6 supra). El Comité también decidió tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que figuraban en el informe, así como las observaciones contenidas en los informes conexos del Presidente y del Relator (véanse los incisos b) y c) del párrafo 4 supra) en relación con su ulterior examen del tema.

9. Durante el año que se examina, el Comité Especial adoptó también las siguientes decisiones respecto de la publicidad que había de darse a cuestiones relacionadas con temas concretos del programa del Comité:

a) En su 960a. sesión, celebrada el 15 de marzo, el Comité Especial, en el párrafo 12 de una resolución sobre la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa (A/9623/Add.1 (Part I) cap. VII, anexo II A) decidió invitar al Secretario General a que, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 3164 (XXVIII), siguiera tomando medidas eficaces y concretas por todos los medios a su alcance para dar amplia y continua publicidad a la información relativa a la situación reinante en esos territorios;

b) En su 968a. sesión, celebrada el 2 de abril, el Comité Especial, en el párrafo 10 de una resolución sobre la cuestión de Rhodesia del Sur (A/9623/Add.2, cap. VIII, párr. 14) decidió invitar a todos los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tuvieran un interés especial en la esfera de la descolonización, así como al Secretario General, a que tomaran medidas, según procediera, para dar amplia y continua publicidad, por todos los medios a su alcance, a la información sobre la situación reinante en Zimbabwe y a las decisiones y medidas pertinentes de las Naciones Unidas, con especial referencia a la aplicación de sanciones contra el régimen ilegal;

c) En la 979a. sesión, celebrada el 29 de agosto, el Comité Especial, al aprobar el informe del Subcomité I sobre las actividades económicas y extranjeras en los territorios coloniales (A/9623 (Part V), cap. IV, anexo), decidió recomendar a la Asamblea General que pidiera a la Oficina de Información Pública de la Secretaría que emprendiera una intensa campaña de publicidad con el objeto de informar a la opinión pública mundial acerca de los hechos relativos al saqueo de los recursos naturales y la explotación de la población indígena por parte de los monopolios extranjeros, y del apoyo que éstos brindaban a los regímenes colonialistas y racistas. Además, el Comité recomendó a la Asamblea que pidiera al Secretario General que adoptara medidas encaminadas a dar la mayor publicidad posible a las decisiones de la Asamblea General adoptadas en relación con las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales;

d) En la misma sesión, el Comité Especial, al aprobar el informe del Subcomité I sobre las actividades militares en los territorios coloniales (A/9623 (Part VI), cap. V, anexo), decidió recomendar a la Asamblea General que pidiera a la Oficina de Información Pública de la Secretaría que emprendiera una campaña intensificada de publicidad con objeto de informar a la opinión pública mundial sobre los hechos relacionados con las actividades militares y disposiciones de carácter militar que constituían un obstáculo para la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

Anexo I*

INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA) ACERCA DEL CONGRESO MUNDIAL DE LAS FUERZAS DE LA PAZ, CELEBRADO EN MOSCU EN OCTUBRE DE 1973

1. En una carta de fecha 9 de noviembre de 1972, el Secretario del Consejo Mundial de la Paz informó al Presidente del Comité Especial de la propuesta de celebrar en Moscú un Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz en el otoño de 1973.

2. En su 903a. sesión, celebrada el 8 de marzo de 1973, el Comité Especial, al decidir enviar una delegación de sus miembros para que visitara las sedes de algunas organizaciones no gubernamentales que tenían un interés especial en la esfera de la descolonización, acordó pedir a dicha delegación que asistiera a una reunión consultiva internacional para el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz, que se celebraría en Moscú del 16 al 18 de marzo. En consecuencia, la delegación del Comité Especial, compuesta de su Vicepresidente, el Sr. Frank O. Abdulah (Trinidad y Tabago) y la Presidenta de su Subcomité I, la Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona), asistieron a la reunión y presentaron un informe al respecto al Comité a/.

3. Más adelante, durante las consultas celebradas en abril de 1973 por el Presidente con funcionarios del Consejo Mundial de la Paz, se estudió la posible participación del Comité Especial en el propuesto Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz b/.

4. En su 949a. sesión, celebrada el 14 de septiembre de 1973, el Comité Especial decidió pedir a su Presidente que lo representara en el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz. A petición del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente representó también al Consejo en esa ocasión.

5. El Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz se celebró del 25 al 31 de octubre de 1973 en el Palacio de los Congresos del Kremlin y asistieron a él más de 3.000 delegados que representaban a unas 120 organizaciones internacionales y a más de 1.100 organizaciones nacionales de 143 países. El Secretario General de las Naciones Unidas estuvo representado por el Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales, quien dio lectura al mensaje del Secretario General al Congreso en su día de apertura (véase el anexo I infra). El Comité Especial del Apartheid también estuvo representado por uno de sus miembros, el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas.

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.916.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23, (A/9023/Rev.1), vol. I, cap. II, anexo II.

b/ Ibid., anexo I.

6. El 26 de octubre, el Sr. Leonid I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, pronunció un discurso ante el Congreso Mundial. En su intervención, que cubrió todos los temas del programa del Congreso, el Sr. Brezhnev acogió con beneplácito la participación de los representantes de las Naciones Unidas y de sus comités y organismos especializados. Acerca de la cuestión del colonialismo, el Sr. Brezhnev dijo que "todo el curso de los sucesos de la posguerra ha demostrado en forma convincente que el colonialismo y la agresión, la política de tiranía colonial y la política de fuerza son esencialmente dos caras de una misma medalla. Por lo tanto, está plenamente justificado el hecho de que en el propio nombre del Congreso la lucha por la paz esté estrechamente asociada con la lucha por la liberación nacional".

7. El mismo día hizo una exposición el Presidente del Comité Especial (véase el anexo II infra). En resumen, el Presidente manifestó su reconocimiento a los organizadores del Congreso Mundial, al pueblo y al Gobierno de la Unión Soviética por la oportunidad de reunirse en Moscú. También dio las gracias al pueblo soviético y a su Gobierno por el constante apoyo que habían prestado a los que luchaban por la liberación nacional y contra el colonialismo, el racismo y el apartheid. El Presidente observó que, en particular, se necesitaba un apoyo activo de los pueblos, de la opinión pública mundial y de las organizaciones democráticas para lograr la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a esas cuestiones. La proclamación de la independencia de la República de Guinea-Bissau, que hasta ese momento había sido reconocida por 60 Estados, había sido el resultado de 12 años de heroica lucha del pueblo de ese país. El Sr. Amílcar Cabral, representante sobresaliente del pueblo de Guinea, había aportado una enorme fuerza a esa lucha, y el Presidente deseaba rendir tributo a su memoria.

8. El público mundial consideraba la presencia de tropas portuguesas en Guinea-Bissau no solamente un acto de agresión y una violación de la soberanía y la integridad territorial de ese país, sino también una amenaza para la paz universal. La situación de Africa seguía siendo difícil. Los regímenes racistas de Portugal, Sudáfrica y Rhodesia del Sur estaban violando en forma persistente las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas. El Presidente del Comité Especial instó a los participantes en el Congreso Mundial y al público mundial progresista que ellos representaban a que prestaran su apoyo a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a que unieran sus fuerzas en la lucha por la paz y contra la opresión colonial y racista.

9. De las 14 comisiones establecidas por el Congreso Mundial, la Comisión VII, presidida por el Sr. Marcelino dos Santos (Mozambique), se ocupó del tema "Liberación nacional: la lucha contra el colonialismo y el racismo". Más de 300 delegados participaron en las deliberaciones de la Comisión. Al término de sus sesiones, la Comisión aprobó un proyecto de programa de acción para someterlo a la consideración del Congreso Mundial. En el apéndice III infra se reproducen las partes pertinentes de dicho proyecto.

10. El 31 de octubre, el Congreso Mundial aprobó el informe de la Comisión VII. También aprobó una "Declaración del Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz para la Seguridad y el Desarme Internacional, la Independencia Nacional, la Cooperación y la Paz", cuyas partes pertinentes se reproducen en el apéndice IV infra. El Congreso Mundial aprobó también un llamamiento en el que pedía, entre otras cosas, la eliminación del racismo, el colonialismo y el neocolonialismo en todas sus manifestaciones y un informe sobre actividades complementarias.

11. A pesar de que los tópicos tratados en el Congreso Mundial iban más allá del problema del colonialismo, el Congreso constituyó una nueva oportunidad para examinar de cerca la situación del Africa meridional y de otros territorios coloniales, y permitió que los movimientos de liberación nacional interesados llamaran la atención una vez más hacia sus logros y sus problemas, y que identificaran las necesidades y exigencias de sus programas de reconstrucción y desarrollo.

12. Las delegaciones del Congreso Mundial representaron principalmente a organizaciones no gubernamentales cuyas actividades, especialmente en los países occidentales, podrían constituir una fuente de información y de presión que ayudara a reorientar o a modificar el apoyo que se brinda a los regímenes coloniales y racistas. Un esfuerzo decidido de esas organizaciones podría movilizar con éxito la opinión pública mundial contra las políticas y actividades de los gobiernos que siguen ayudando a esos regímenes.

13. En vista del éxito del Congreso Mundial y teniendo presentes los valiosos contactos que el Comité Especial ya había establecido con muchas organizaciones no gubernamentales, el Presidente confía en que el Comité intensifique aún más sus esfuerzos para lograr el apoyo de estas organizaciones en el cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General. Sin duda, la organización de conferencias y reuniones como el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz complementaría los esfuerzos de las Naciones Unidas en este aspecto y movilizaría el apoyo del público a la lucha por la liberación, así como nuevas fuentes de asistencia para los movimientos de liberación.

Apéndice I

MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo sumo placer en expresar mis cálidos saludos y sinceros buenos deseos al Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz, cuyos participantes han venido hasta aquí de todas partes del mundo y representan a una amplia gama de organizaciones internacionales y nacionales dedicadas a la promoción de la paz y al bienestar de la humanidad.

Como lo he destacado en más de una ocasión, asigno gran importancia al papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas. Esta cooperación es absolutamente necesaria para que las Naciones Unidas cumplan con los intereses de la humanidad y hagan realidad sus esperanzas. El Congreso se ha reunido después de varias conferencias preparatorias a las que asistieron los jefes de muchas organizaciones no gubernamentales importantes de las más variadas opiniones y tradiciones. En el Congreso se debatirán varios problemas vitales de actualidad, incluidos la promoción de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la eliminación del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial y la protección del medio ambiente. Los sucesos mundiales recientes imparten especial urgencia a estas deliberaciones. El alentador proceso de aflojamiento de las tiranteces debe llevarse a cabo mediante los esfuerzos conjuntos de los gobiernos y los pueblos de todos los países para poner fin a los conflictos existentes e intentar encontrar soluciones para los problemas serios y urgentes a que hace frente toda la humanidad.

El trágico conflicto del Oriente Medio, del cual todos somos testigos, muestra una vez más cuán frágil es la paz y cuántos esfuerzos hay que desplegar para lograr una paz duradera en todos los rincones del mundo.

Estoy seguro de que los esfuerzos de las organizaciones públicas nacionales e internacionales pueden significar una gran ayuda para los gobiernos en la armonización de sus políticas y sus acciones a fin de lograr este objetivo.

Deseo al Congreso sumo éxito en sus trabajos.

Apéndice II

DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

Constituye para mí un gran honor y un gran placer, como tanzaniano y en mi carácter oficial de presidente del principal órgano de las Naciones Unidas que se ocupa de la descolonización, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, estar presente en este Congreso Mundial de organizaciones no gubernamentales que representa a tantos millones de personas de todo el mundo. Al mirar a esta imponente asamblea, que sin duda es la más grande reunión de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales dedicadas a promover las relaciones pacíficas entre los pueblos del mundo, no puedo sino pensar que ésta es una ocasión realmente histórica y que ha sido un acierto llamar a esta reunión Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz. Las organizaciones presentes, junto con sus miembros, representan algo que bien podría ser uno de los movimientos más poderosos del mundo actual, siempre que lograran concertar sus esfuerzos en pro de la causa común. El hecho de que se hayan reunido aquí constituye de por sí un buen augurio, por lo que deseo rendir homenaje a quienes concibieron la idea de este Congreso Mundial y trabajaron tan arduamente para llevarlo a la práctica. En particular, desearía felicitar al Sr. Romesh Chandra, Secretario General del Consejo Mundial de la Paz, por el éxito de sus constantes esfuerzos. Al mismo tiempo, debemos agradecer también al Gobierno y al pueblo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por haber recibido a este Congreso Mundial y por habernos hecho objeto de la hospitalidad más generosa y de la acogida más cálida posibles.

En mi carácter de Presidente del Comité Especial, tengo plena conciencia de la solidaridad de la Unión Soviética con los pueblos coloniales en su justa lucha de liberación nacional; tampoco puedo olvidar la iniciativa que tuvo este gran país en cuanto a la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su décimo quinto período de sesiones, de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Antes de pasar al tema que será objeto de sus deliberaciones, desearía aprovechar esta ocasión para transmitir al Congreso Mundial los saludos de mi amigo y colega el Sr. Lusaka de Zambia, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En estos momentos en que la Asamblea General de las Naciones Unidas está por comenzar sus debates sobre la cuestión de Namibia, no le era posible salir de Nueva York. No obstante, me pidió que lo representara e hiciera llegar a ustedes su profundo interés en que las deliberaciones del Congreso sean fructíferas.

Como el objeto de este Congreso Mundial es examinar el mantenimiento de la paz mundial en sus aspectos más amplios, no es casualidad que uno de los cuatro temas principales de su programa abarque cuestiones relativas a la descolonización, la discriminación racial, el <u>apartheid</u> y el neocolonialismo, pues los mayores obstáculos

a la paz mundial que existen en la actualidad es la violación de los derechos fundamentales y la represión y explotación del hombre por el hombre, componentes básicos del colonialismo en todas sus manifestaciones. Los africanos, que vivimos cerca del escenario de los peores ejemplos de opresión colonialista y racista en Mozambique, Angola, Zimbabwe, Namibia y Sudáfrica, conocemos demasiado bien el carácter despiadado e inhumano del colonialismo y los sufrimientos de nuestros hermanos africanos. Conocemos demasiado de cerca la guerra despiadada que libran los opresores colonialistas y racistas contra los pueblos africanos que luchan por su liberación nacional, sobre todo en los Territorios bajo dominación portuguesa, y la grave amenaza que ello plantea no sólo para la paz y seguridad de Africa sino, en última instancia, para la paz de todo el mundo. En 1960, cuando las Naciones Unidas aprobaron la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, surgió la esperanza de que el colonialismo desapareciera rápidamente y pronto no fuera más que un mal recuerdo. Sin embargo, hoy, 13 años más tarde, no menos de 28 millones de personas siguen viviendo esclavizadas por extranjeros y, como nos lo han recordado las recientes informaciones sobre matanzas en Mozambique, en muchos casos son víctimas de una barbarie inigualada. Por lo tanto, no es de extrañar que la Asamblea General, en su último período de sesiones haya reafirmado que la continuación del colonialismo en todas sus formas, incluidos el racismo, el apartheid y la explotación económica por intereses extranjeros económicos y de otra índole, así como la iniciación de guerras coloniales encaminadas a reprimir los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que significa una amenaza para la paz y seguridad internacionales. Para poner fin a esta amenaza no sólo es necesario que todos los gobiernos acaten y apliquen las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sino que además todas las fuerzas amantes de la paz tomen medidas para lograr una descolonización rápida y total. Esa es precisamente la tarea del Comité Especial que tengo el honor de presidir: tratar de movilizar a todas las fuerzas disponibles a fin de que apoyen la causa de la descolonización y, en particular, apoyen a los pueblos de los Territorios coloniales en su legítima lucha por la libertad y la independencia. Es por eso también que me dirijo a ustedes hoy, pues los miembros del Comité Especial sabemos que, para luchar contra el colonialismo y el racismo en el mundo, debemos contar con el apoyo de la opinión pública. Esperamos que sus organizaciones cooperen y ayuden activamente a movilizar a la opinión pública contra los males del colonialismo en todas sus manifestaciones y a lograr un aislamiento eficaz y total de los regímenes que siguen aplicando políticas colonialistas y racistas en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

Poco antes de partir yo de Nueva York, los representantes permanentes de unos 56 Estados Miembros de las Naciones Unidas solicitaron oficialmente que en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General se incluyera un tema adicional titulado "Ocupación ilegal por las fuerzas militares portuguesas de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau y actos de agresión cometidos por dichas fuerzas contra el pueblo de la República". Esta solicitud es

consecuencia lógica de la proclamación por la primera Asamblea Nacional Popular de Guinea-Bissau, el 24 de septiembre de 1973, de la independencia de la República de Guinea-Bissau, que ya ha sido reconocida por 60 Estados y que representa la culminación de 12 años de amarga lucha librada por el pueblo de Guinea-Bissau en una sangrienta guerra de liberación contra uno de los regímenes coloniales más tiránicos de la historia, guerra que continúa en el día de hoy y que sigue cobrando víctimas. El año pasado, una misión del Comité Especial visitó las zonas liberadas de Guinea-Bissau a/ y comprobó que funcionaba allí una estructura estatal; asimismo, constató los tremendos esfuerzos que desplegaba el Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde por construir un nuevo orden social y económico en su devastado país. El año pasado, nuestro malogrado hermano Amílcar Cabral, difunto Secretario General del PAIGC, anunció en la Sede de las Naciones Unidas que habían comenzado las elecciones de una Asamblea Nacional Popular la que, una vez constituida, proclamaría la independencia del país. Rendimos hoy homenaje a la memoria de Amílcar Cabral y a su inquebrantalbe lucha por la libertad y la paz universal. Felicitamos a nuestros hermanos del PAIGC, en particular a Aristides Pereira, su Secretario General, al Gobierno, a la Asamblea Nacional Popular y a todo el pueblo de Guinea-Bissau, por su valor y determinación y por haber logrado la independencia de su nación. En la actualidad las Naciones Unidas consideran que la presencia de fuerzas militares portuguesas en Guinea-Bissau es un acto de agresión que no sólo constituye una violación manifiesta de la soberanía e integridad territorial del Estado independiente que es la República de Guinea-Bissau, sino que plantea además una grave amenaza a la paz y seguridad de la región.

A pesar de lo mucho que nos alienta el progreso logrado por el PAIGC en Guinea-Bissau, nos seguimos sintiendo preocupados por la peligrosa situación que reina en los demás Territorios coloniales del Africa meridional, donde la creciente agresión de los regímenes colonialistas y racistas plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Hace ya demasiado tiempo que se ha dejado que los pueblos del Africa meridional luchen solos contra la barbarie de sus opresores colonialistas y racistas; hace demasiado tiempo que las naciones industrializadas del mundo occidental, acicateadas por intereses egoístas y por su sed de ganancias, vienen prestando oídos sordos a las súplicas de ayuda del pueblo africano. Esta situación no puede continuar, pues encierra las semillas de una conflagración racial mucho mayor.

En Zimbabwe, el régimen ilegal de la minoría racista de Ian Smith está tratando de afianzarse mediante la creación de lo que ha denominado territorios patrios en fideicomiso tribal, lo que crearía un estado de apartheid más en el Territorio, y mediante la intensificación de las medidas represivas contra el pueblo de Zimbabwe. En Namibia, Sudáfrica continúa desafiando a las Naciones Unidas y trata de consolidar y perpetuar su presencia ilegal mediante la "bantustanización" del Territorio internacional de Namibia en contra de la voluntad de sus habitantes. En Mozambique y Angola, Portugal libra una guerra total en la que utiliza armas químicas.

¿Cómo podrían los regímenes de Salisbury, Pretoria y Lisboa continuar reprimiendo a los pueblos de Zimbabwe, Namibia, Angola, Mozambique y Guinea-Bissau, seguir desafiando a las Naciones Unidas y continuar amenazando la paz y la seguridad de Africa y, aún más, la paz internacional, si no fuera por la complicidad de ciertas Potencias occidentales que son los aliados militares y los socios comerciales de esos regímenes?

---

a/ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. X, anexo I.

A pesar de estas repugnantes fuerzas de la represión, es motivo de complacencia observar que la heroica lucha de liberación continúa intensificándose en todos los frentes. En Angola y Mozambique se están aplicando, extensa y progresivamente, programas de consolidación y reconstrucción en las zonas liberadas y se están abriendo nuevos frentes para las fuerzas de liberación. En Zimbabwe, la posición valiente e inconmovible de las poblaciones africanas contra el régimen de la minoría racista ha dado lugar a una fase totalmente nueva en la lucha por obtener el gobierno de la mayoría. En Namibia los patriotas namibianos han demostrado claramente que están decididos a resistir toda maniobra que tenga por objeto anexar su país a Sudáfrica, así como toda imposición de nuevas medidas tendientes a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de su Territorio.

Como resultado de las actividades del Comité Especial, la Asamblea General, como ya lo he señalado, ha afirmado que la supervivencia de la dominación colonial, así como del apartheid y de toda forma de discriminación racial, constituye un grave impedimento al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y un crimen de lesa humanidad. Asimismo, la Asamblea ha afirmado la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libertad y a la independencia. Estos principios han constituido la base de los llamamientos dirigidos al Consejo de Seguridad para que tome medidas y de las solicitudes dirigidas a todos los Estados y a los organismos especializados para que presten apoyo a los pueblos coloniales en la lucha que libran para que se les restablezcan sus derechos inalienables.

Por recomendación del Comité Especial, la Asamblea General ha reconocido la legitimidad de la lucha de liberación de los pueblos coloniales de Africa y la autenticidad de sus movimientos de liberación nacional, a los que han concedido condición de observadores el Comité Especial, la Cuarta Comisión de la Asamblea General y varios organismos especializados de las Naciones Unidas. Los movimientos de liberación han dejado de ser considerados en las Naciones Unidas como meros peticionarios, categoría que se les había aplicado durante más de 26 años, para transformarse en los representantes verdaderos y auténticos de sus pueblos, con derecho a participar en los debates de las Naciones Unidas sobre los problemas relacionados con sus Territorios.

Desearía referirme brevemente a la función de las organizaciones no gubernamentales en el proceso de descolonización y en la prestación de apoyo y asistencia a los movimientos de liberación.

Muchas de las organizaciones no gubernamentales representadas aquí han cumplido un importante papel en la movilización del apoyo para la liberación de Africa. Han organizado conferencias, han celebrado la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea-Bissau y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, han dado publicidad a la lucha de los movimientos de liberación y han realizado campañas públicas para recolectar contribuciones destinadas a los movimientos de liberación. En algunos países, han formado grupos de presión sobre los gobiernos y han contribuido a rectificar errores y a reorientar políticas. La contribución que han hecho a la lucha de

liberación, así como su asistencia a los movimientos de liberación, ha sido valiosísima. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales podrían obtener logros aún mayores si concertaran sus actividades en apoyo de los esfuerzos de los órganos de las Naciones Unidas como, por ejemplo, los del Comité Especial de Descolonización y los del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Los miembros del Comité Especial tenemos una profunda fe en el poder de la opinión pública y en el vigor de las fuerzas que ustedes representan. Esperamos recibir de ustedes colaboración y apoyo en nuestros esfuerzos y, sobre todo, en nuestros intentos de presionar para que se apliquen medidas en los cuatro sectores que la Asamblea General señaló concretamente en el Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Estos sectores son los siguientes:

1) Reconocimiento de los movimientos de liberación de Angola, Guinea-Bissau y Cabo Verde y Mozambique como representantes auténticos de las verdaderas aspiraciones de los pueblos de esos Territorios;

2) Aumento de la asistencia a los refugiados de los Territorios coloniales;

3) Asistencia moral y material a los pueblos de Africa que luchan por liberarse de la dominación colonial, a sus movimientos de liberación y, en particular, a los pueblos de las zonas liberadas de los Territorios interesados;

4) Término de todo tipo de colaboración con el Gobierno de Portugal y con Sudáfrica, así como con el régimen ilegal de Ian Smith.

El hecho de que el colonialismo sigue existiendo en el mundo de hoy es una causa importantísima de tirantezes internacionales y un obstáculo al establecimiento de relaciones de paz y armonía entre las naciones. No podrá haber una paz efectiva mientras millones de nuestros congéneres sigan sojuzgados y se les sigan negando sus derechos fundamentales a la libre determinación y a la independencia. Por ese motivo, debemos unir nuestros esfuerzos para lograr una paz basada en la libertad, la igualdad y la justicia para todas las naciones.

Apéndice III

EXTRACTOS DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE ACCION PREPARADO POR LA COMISION VII

A. Africa

La Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional celebrada en Oslo en abril de 1973 con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana (OUA), y en la que participaron plenamente los movimientos africanos de liberación reconocidos por la OUA, formuló un "programa de acción para realizar esfuerzos internacionales concertados a fin de acelerar la erradicación del flagelo del colonialismo y apartheid, con lo cual se fomentarían la paz y la seguridad internacionales" a/.

El Congreso debe recomendar este programa para que sea estudiado por todas las organizaciones y todos los particulares, y para que éstos tomen medidas al respecto.

El Congreso debe encomiar los planes de organizar en 1974 una conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales para estudiar los problemas del colonialismo, el racismo y el apartheid en el Africa meridional y debe formular un programa de acción pública para ayudar a erradicar estas perniciosas formas de opresión y explotación. Es de esperar que en esta conferencia participe el mayor número posible de organizaciones no gubernamentales, además de todos los movimientos de liberación reconocidos por la OUA, y que los órganos interesados de las Naciones Unidas, así como la OUA, le presten una total cooperación.

El movimiento sindical puede desempeñar una importante función en la lucha contra el colonialismo, el racismo y el apartheid.

El Congreso debe aplaudir las resoluciones aprobadas recientemente por la Conferencia sindical internacional sobre apartheid, celebrada en Ginebra en junio de 1973, así como las medidas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contra el colonialismo portugués.

B. Países bajo la dominación colonial portuguesa

El Congreso debe hacer un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que asignen alta prioridad a una campaña especial de publicidad, llevada a cabo por todos los medios de comunicación para las masas, a fin de informar a la opinión pública mundial de:

a) Los progresos, realizados en la lucha de los pueblos de Guinea-Bissau y Cabo Verde, Angola y Mozambique, y Santo Tomé y Príncipe, bajo la dirección del Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC), el Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA), el Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO) y el Comité de Libertação de São Tomé e Príncipe (CLSTP);

---

a/ Para el informe de la Conferencia, véase el documento A/9061, anexo.

b) Los progresos realizados en la reconstrucción en las zonas liberadas y las necesidades actuales de asistencia;

c) Los crímenes de los colonialistas portugueses;

d) El apoyo recibido por los colonialistas portugueses de sus aliados y de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y la Comunidad Económica Europea (CEE).

El Congreso debe dirigir un llamamiento a los pueblos de los países que pertenecen a la OTAN y a los gobiernos de los Estados miembros de la OTAN que han condenado el colonialismo portugués para que tomen medidas eficaces a fin de aislar a Portugal y evitar que se le preste cualquier tipo de asistencia.

C. República de Guinea-Bissau

El Congreso celebra el nacimiento del nuevo Estado de Guinea-Bissau y se compromete a apoyar a su Gobierno en las urgentes tareas de poner término a la ocupación de partes de su territorio nacional por Portugal y de reconstruir el país.

El Congreso hace un llamamiento a todos los gobiernos para que reconozcan al Estado de Guinea-Bissau y le hagan llegar la asistencia diplomática, económica y de otro tipo que solicite su Gobierno.

El Congreso hace un llamamiento a los pueblos de todo el mundo para que organicen comités de solidaridad que cumplan actividades en pro del reconocimiento de la República de Guinea-Bissau.

D. Namibia

El Congreso toma nota con satisfacción de la intensificación de la lucha armada que libra el pueblo namibiano bajo las banderas de la South West African People's Organization (SWAPO), así como del aumento de la movilización política de las masas, que han tenido como resultado el aplastante rechazo por los africanos de las elecciones ilegales celebradas en la parte septentrional de Namibia (Ovambolandia) y en la zona nororiental de Kavangoland por el régimen de Vorster en agosto y septiembre de 1973.

Se insta al Congreso a que haga un llamamiento a todas las organizaciones para que asignen alta prioridad a las campañas contra todo tipo de colaboración, directa o indirecta, con la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia, que es una violación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 21 de junio de 1971 b/.

Dichas organizaciones deben tomar medidas para evitar la importación y venta de productos namibianos mientras continúe la ocupación ilegal del país por Sudáfrica.

---

b/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970) Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

E. Zimbabwe

El Congreso apoya plenamente la lucha armada que libra el pueblo de Zimbabwe y exhorta a que se tomen medidas de alcance mundial en apoyo de la aplicación de las sanciones contra el régimen de Smith, a que se evite todo tipo de negociaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con dicho régimen, y a que se preste una asistencia concreta a los movimientos de liberación.

El Congreso apoya los planes existentes para celebrar una conferencia de solidaridad con el movimiento de liberación de Zimbabwe.

F. Otros movimientos de Africa

La Comisión oyó declaraciones relativas a las luchas de liberación en las Islas Seychelles, el Archipiélago de las Comoras, la Somalia Francesa c/, Reunión y Santo Tomé. Recomienda que la información sobre estos Territorios se dé a conocer al público a fin de que las luchas que libran reciban un reconocimiento más amplio.

G. América Latina

El Congreso apoya la lucha del pueblo de Puerto Rico contra la opresión colonial de los Estados Unidos de América y en pro de su independencia nacional.

El Congreso acoge con beneplácito la resolución al respecto aprobada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el 30 de agosto de 1973 d/ y por la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973 e/, y hace un llamamiento para que todos los gobiernos y organizaciones apoyen estas resoluciones.

El Congreso exige que el Gobierno de los Estados Unidos retire todas sus tropas e instalaciones militares del territorio de Puerto Rico y ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños encarcelados en los Estados Unidos. El Congreso debe exhortar a que se preste asistencia internacional a pueblo de Puerto Rico y a su movimiento de liberación en su legítima lucha por la libertad y la independencia.

El Congreso también exhorta a que se conceda sin demora la independencia a todos los demás países coloniales de América Latina y del Caribe, y que se preste la asistencia necesaria a los pueblos de esos Territorios.

---

c/ Véase cap. I, párr. 9, nota 9, del presente informe (A/9623 (Parts I-III)), para la nueva designación del Territorio.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1) cap. I, párr. 84.

e/ A/9330 y Corr.1, pág. 48.

El Congreso proclama su apoyo al derecho de los pueblos latinoamericanos a luchar, por todos los medios que consideren adecuados, contra los esfuerzos de los Estados Unidos por imponer y aplicar su dominación neocolonialista. Estos esfuerzos constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y los pueblos latinoamericanos merecen recibir la solidaridad de toda la comunidad internacional.

El Congreso hace un llamamiento a todas las organizaciones para que den la mayor publicidad posible a la justa lucha de los pueblos latinoamericanos contra el colonialismo y el neocolonialismo.

H. Movimientos de liberación

El Congreso exhorta a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho, a que reconozcan los movimientos de liberación como representantes auténticos de los países bajo dominación colonial y racista, y a que les presten ayuda política y material para que obtengan sus derechos inalienables.

Las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones deben invitar a los movimientos de liberación a que participen en ellos como miembros con todos los derechos o como miembros asociados, y deben prestarles asistencia.

Los gobiernos y las organizaciones deberían establecer fondos de solidaridad para los pueblos que luchan contra el colonialismo y el racismo y prestarles asistencia estableciendo contactos directos con los movimientos de liberación reconocidos.

Apéndice IV

EXTRACTOS DE LA DECLARACION DEL CONGRESO MUNDIAL DE LAS FUERZAS DE LA PAZ PARA LA SEGURIDAD Y EL DESARME INTERNACIONAL, LA INDEPENDENCIA NACIONAL, LA COOPERACION Y LA PAZ

A. El movimiento de liberación nacional, la lucha contra el colonialismo y el racismo

La existencia en esta época de regímenes coloniales y racistas basados en el terror y en una explotación verdaderamente bárbara de millones de personas condenadas a sufrir hambre y a trabajar como esclavos, a quienes además se niegan los derechos y libertades más elementales, es un anacronismo monstruoso. Esos regímenes cuentan con el apoyo del imperialismo internacional, que recurre a las maniobras más ignominiosas y a la agresión desembozada al tratar de protegerlos. El colonialismo y el racismo intensifican la tirantez internacional en diversas partes del mundo. Todas las fuerzas de la paz deben trabajar en pro de la aplicación completa e incondicional de muchas resoluciones de las Naciones Unidas sobre la eliminación del colonialismo, el apartheid y otras formas del racismo. Estas fuerzas, además, están participando activamente en el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

Es natural y éticamente justificable que los crímenes de los colonialistas y los racistas hayan provocado una poderosa oleada de movimientos de liberación nacional, que son los únicos representantes legítimos de los pueblos y países correspondientes. Debe prestarse el mayor apoyo y ayuda posibles a la lucha de liberación de los pueblos de la República de Guinea-Bissau, Sudáfrica, Namibia, Zimbabwe, Mozambique y Angola, y a todas las demás personas que luchan contra el sistema colonial y en pro de la libre determinación y de la formación de Estados nacionales. Deben desplegarse esfuerzos especiales para lograr una aplicación estricta de las diversas sanciones internacionales contra Rhodesia del Sur, así como la imposición de sanciones análogas contra Sudáfrica y Portugal.

B. Cooperación entre las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales

Es particularmente importante que los esfuerzos que se están desplegando actualmente en el plano gubernamental para establecer principios de coexistencia pacífica en los asuntos internacionales entre Estados de diferentes sistemas sociales, y en el plano no gubernamental, para consolidar la distensión y profundizar la cooperación entre las diversas fuerzas de la paz, prosigan también a través de una cooperación más vigorosa entre las organizaciones intergubernamentales regionales, como la Organización de la Unidad Africana, o la Liga de los Estados Arabes, por una parte, y las organizaciones no gubernamentales internacionales, por la otra.

La cooperación entre esos dos grupos de organizaciones internacionales es una de las maneras concretas en que la opinión pública puede participar en los asuntos mundiales y reviste particular importancia por la función evidentemente cada vez mayor de las fuerzas sociales que se han unido para formar diversos movimientos y organizaciones interesadas en el destino del mundo.

Las organizaciones no gubernamentales pueden contribuir a los esfuerzos que despliegan las organizaciones intergubernamentales para resolver los problemas políticos internacionales más importantes, como la solución de conflictos internacionales (entre otros el del Oriente Medio), la organización de un sistema de seguridad, la promoción del desarme, la lucha contra el colonialismo y el racismo, los problemas de desarrollo económico y social y de conservación del medio natural, y además pueden poner en práctica las decisiones de las organizaciones intergubernamentales con el apoyo de amplios movimientos de masas.

El desarrollo de las relaciones internacionales en un ambiente de normalización de la situación mundial da aún más importancia a este tipo de cooperación multilateral.

Anexo II*

INFORME DEL PRESIDENTE, Sr. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. En su informe a la Asamblea General en el vigésimo octavo período de sesiones de la misma, el Comité Especial declaró lo siguiente:

> "201. El Comité Especial, consciente de la importancia que la Asamblea General ha concedido al lanzamiento de una campaña mundial de publicidad en materia de descolonización y teniendo presentes las disposiciones de la resolución 2909 (XXVII) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, se propone prestar continua atención a esta cuestión durante el próximo año ...
>
> "202. El Comité Especial también concede gran importancia a la contribución de las organizaciones no gubernamentales que están especialmente interesadas en esta esfera en apoyo de los pueblos coloniales que luchan por su liberación. Durante el próximo año, el Comité Especial continuará requiriendo la estrecha colaboración de tales organizaciones gubernamentales con objeto de obtener su apoyo en la difusión de la información pertinente y en la movilización de la opinión pública mundial en pro de la causa de la descolonización. Para este fin, durante 1974 el Comité enviará grupos de sus miembros para que celebren consultas con las organizaciones interesadas en sus sedes respectivas, y para que participen en las conferencias, seminarios y reuniones especiales sobre la descolonización que aquéllas organicen ..." a/

2. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General por resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1974, incluso las decisiones citadas supra. Además, en otras resoluciones conexas aprobadas en el mismo período de sesiones, incluso las resoluciones 3111 (XXVIII), 3113 (XXVIII) y 3115 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, y las resoluciones 3164 (XXVIII) y 3165 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, de la Asamblea General, puso de relieve una vez más el importante papel que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales interesadas con su apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.950.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. I, cap. I, párrs. 201 y 202.

3. En vista de lo anterior y sobre la base de las consultas celebradas en relación con la invitación del Consejo Mundial de la Paz a asistir a su período de sesiones del vigésimo quinto aniversario del Comité Presidencial celebrado en París entre el 26 y el 30 de mayo de 1974, el Comité Especial, en su 974a. sesión, celebrada el 17 de mayo, decidió que debía estar representado en esa ocasión por su Presidente y su Relator. De conformidad con esa decisión, el Presidente y el Relator participaron en el período de sesiones de aniversario. Una reseña de sus debates pertinentes será el tema de un informe posterior del Relator, quien asistió a las sesiones restantes en nombre del Comité (véase el anexo III al presente capítulo).

4. En el mismo contexto, el Presidente también hizo una visita a Londres para hablar ante una reunión especial organizada por el Anti-Apartheid Movement del Reino Unido y para celebrar otras consultas con representantes de varias organizaciones y particulares especialmente interesados en la esfera de la descolonización.

5. Además, durante su visita a Londres, en el contexto del mandato del Comité Especial para obtener la plena cooperación de las Potencias administradoras, el Presidente celebró consultas con el Sr. David Ennals, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 29 de mayo, en la oficina de este último. A continuación se da una reseña de la misión del Presidente.

6. El 27 de mayo, el Presidente pronunció un discurso en la sesión de la tarde del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz, celebrada en el Palacio de Luxemburgo, París, a la que asistieron representantes de los comités nacionales del Consejo de más de 60 países, de cierto número de organizaciones internacionales y movimientos de liberación nacional de los Territorios coloniales de Africa. El Presidente también asistió a una sesión vespertina del Comité Presidencial el mismo día.

7. El 30 de mayo el Presidente pronunció un discurso ante una reunión extraordinaria organizada por el Anti-Apartheid Movement del Reino Unido, celebrada en la Royal Commonwealth Society, de Londres, que fue presidida por el Sr. Robert Hughes, Subsecretario de Estado Parlamentario en la oficina de Escocia, y a la que asistieron miembros del Parlamento del Reino Unido, miembros de la Secretaría del Commonwealth, varios altos comisionados y otros representantes del cuerpo diplomático y de la prensa, así como miembros de los comités nacionales y locales del Anti-Apartheid Movement del Reino Unido y de otras organizaciones no gubernamentales.

8. Durante estas reuniones, el Presidente se refirió a la estrecha relación de trabajo establecida durante los últimos años entre el Comité Especial y muchas organizaciones no gubernamentales que tienen un interés especial en la esfera de la descolonización, como el Consejo Mundial de la Paz, el Anti-Apartheid Movement del Reino Unido y la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Asia y Africa (OSPAA) y manifestó el profundo agradecimiento por su continuo apoyo a los diversos

organismos interesados de las Naciones Unidas y su activa colaboración con ellos, incluso el Comité Especial, el Comité Especial del Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en el cumplimiento de sus tareas respectivas.

9. El Presidente dijo que los logros notables de la Conferencia internacional de expertos para el apoyo a las víctimas del colonialismo y el apartheid en el Africa meridional, celebrada en abril de 1973, en Oslo, habían demostrado amplia y claramente la urgente necesidad de que todos los interesados realizaran esfuerzos concertados para la completa erradicación de los vestigios restantes del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones en esa parte del mundo. El éxito de la ejecución del programa de acción recomendado por la Conferencia de Oslo dependía en gran parte de la coordinación eficaz y fortalecida de estos esfuerzos, particularmente en las esferas de actividad de las organizaciones no gubernamentales, en la difusión de información destinada a movilizar la opinión pública mundial para apoyar la lucha de los pueblos que se encuentran bajo la dominación colonial por su liberación y en el aumento de la conciencia pública de la necesidad crítica de ejercer toda la presión posible sobre las autoridades interesadas del Africa meridional para poner fin a la negación de los derechos inalienables de esos pueblos a la libertad y la independencia.

10. El Presidente dijo que, como resultado de las medidas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales, como la OSPAA, el Comité de Angola en los Países Bajos, el Anti-Apartheid Movement, el Committee for Freedom in Angola, Mozambique and Guiné, el Consejo Mundial de Iglesias y el Consejo Mundial de la Paz parecía que al fin se había atravesado la barrera de silencio impuesta por la prensa occidental, como en el caso de los informes de las matanzas en Mozambique, y parecía que cada vez más las políticas de ciertos gobiernos occidentales se oponían firmemente a la dominación colonial y racista de los pueblos del Africa meridional.

11. A nivel internacional, el Presidente tomó nota de que varios organismos especializados e instituciones asociadas con las Naciones Unidas también habían empezado a traducir en medidas concretas, en diversos grados, las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y sus organismos auxiliares y del Consejo Económico y Social, los cuales les habían pedido que elaboraran programas de asistencia favorables a los pueblos de que se trataba y a sus movimientos de liberación nacional. Los organismos interesados de las Naciones Unidas estaban determinados a seguir buscando los medios más eficaces de asociar e identificar al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas con la causa de la descolonización. En el próximo 57º período de sesiones del Consejo Económico y Social, el Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo celebrarán una vez más consultas con objeto de asegurar la coordinación intensificada de los esfuerzos de esas organizaciones en ese sentido. El Presidente confiaba en que las consultas darían un nuevo ímpetu a la prestación de una asistencia mayor a los pueblos interesados.

12. Con respecto a la evolución de la situación en Portugal, el Presidente reiteró sus opiniones, compartidas por los presidentes del Comité Especial del Apartheid y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que habían sido presentadas

en una declaración conjunta publicada el 9 de mayo de 1974 (A/9623/Add.1 (Parts I-II), cap. VII, párr. 20), de que la caída del anterior régimen fascista de Lisboa era una clara prueba de la bancarrota del colonialismo portugués; que los cambios habían sido posibles únicamente gracias a la eficacia, la determinación, la fortaleza y el sacrificio de los pueblos de los Territorios dominados por Portugal y de sus movimientos de liberación nacional; que la situación actual de Portugal brindaba al nuevo Gobierno la oportunidad de abandonar total y completamente la mal aconsejada política de sus predecesores; que el nuevo Gobierno no sólo debía reconocer el legítimo derecho de los pueblos de los Territorios a la libre determinación y a la independencia sino que, además, y de inmediato, debía tomar medidas decisivas y concretas para la realización de ese derecho; y que era un momento oportuno para que los aliados militares de Portugal y los que mantienen relaciones comerciales con él demostraran su buena voluntad para con Africa y cumplieran sus obligaciones con las Naciones Unidas tomando medidas destinadas a poner fin al colonialismo portugués en Africa.

13. Refiriéndose también a los comunicados conexos publicados por los movimientos de liberación nacional y las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas (A/9623/Add.1 (Parts I-II), cap. VII, párr. 21 sobre la cuestión, el Presidente puso de relieve la urgente necesidad de que la comunidad internacional, incluso las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, intensificaran sus actividades de apoyo a los movimientos de liberación. Era particularmente importante ejercer una máxima presión sobre aquellos que tenían intereses creados en los Territorios africanos y que estaban determinados a frustrar a las fuerzas de descolonización con respecto a esos Territorios.

14. Con referencia a las actuales negociaciones entre Portugal y Guinea-Bissau, el Presidente recordó que, en el Manifiesto sobre el Africa meridional, aprobado en septiembre de 1969, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana había declarado:

> "Después de definir de esta manera el objetivo de la liberación, no podemos transigir ni hacer concesiones. Siempre hemos preferido, y continuamos prefiriendo, alcanzar este objetivo sin recurrir a la violencia física. Es mejor negociar que destruir, hablar que matar. De ninguna manera propugnamos la violencia, sino el fin de toda la violencia practicada por los opresores de Africa contra la dignidad humana. Si pudiéramos avanzar pacíficamente hacia la emancipación o si, por un cambio de circunstancias, tal progreso fuera factible en el futuro, exhortaríamos a nuestros hermanos de los movimientos de resistencia a adoptar métodos pacíficos en su lucha, y a que aceptaran un acuerdo en cuanto al momento en que debe efectuarse el cambio necesario. Pero, mientras la evolución pacífica se vea dificultada de hecho por los hombres que en este momento ejercen el poder en los Estados del Africa meridional, no tenemos más alternativa que dar a los pueblos de estos territorios todo el apoyo posible en su lucha contra los opresores. Por esa razón, los Estados que suscriben el presente Manifiesto contribuyen al movimiento de liberación de Africa bajo la égida de la Organización de la Unidad Africana. Por otra parte, el obstáculo al cambio no es el mismo en todos los Estados del Africa meridional. Y de ello se deduce que la posibilidad de proseguir la lucha por medios pacíficos varía de un país a otro." b/

---

b/ Ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/7754, párr. 12.

15. También era evidente que, independientemente de las negociaciones que entablaran entre el nuevo Gobierno de Lisboa y los movimientos de liberación nacional, debían basarse en la firme premisa de la aceptación inequívoca por Portugal del principio de la libre determinación y la independencia para los Territorios interesados. Las modalidades para la aplicación de ese principio podían ser objeto de negociaciones, pero no la cuestión misma de la libre determinación y la independencia.

16. Era particularmente importante, en el contexto de toda la cuestión de descolonización en el Africa meridional, tener presentes las obvias ramificaciones del resultado de la evolución de la situación en Portugal y los acontecimientos resultantes en Angola, Mozambique y el Cabo Verde, con respecto a los millones de africanos que sufrían en Rhodesia del Sur y Namibia y también en Sudáfrica. Era del dominio público que uno de los más graves obstáculos para la ejecución eficaz de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad al régimen ilegal de Rhodesia del Sur había sido el apoyo y la cooperación ofrecidos al régimen de Smith por el régimen minoritario de Pretoria y el anterior régimen fascista de Lisboa. La responsabilidad del Gobierno del Reino Unido como Potencia administradora interesada era sumamente grave a ese respecto. Se esperaba que el Gobierno del Reino Unido no escatimara ningún esfuerzo para corregir la crítica situación reinante en ese Territorio, ejerciendo toda la influencia y presión que pudiera en el nuevo Gobierno de Lisboa para que pusiera inmediatamente fin a toda colaboración con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur y cumpliera con las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente las relativas a la cuestión de las sanciones.

17. Sobre la base de sus consultas con muchos representantes de organizaciones no gubernamentales y otros particulares interesados, tanto en las reuniones descritas como fuera de ellas, se aseguró una vez más al Presidente del continuo e intensificado apoyo a la labor de los organismos de las Naciones Unidas interesados en la eliminación definitiva de todos los vestigios del colonialismo en el Africa meridional en todas sus formas y manifestaciones, incluso la discriminación racial y el apartheid. El Presidente confía en que el Comité Especial, por su parte, siga intensificando su actual estrecha cooperación con esas organizaciones y dedicadas personalidades, en el cumplimiento de las importantes tareas que le ha confiado la Asamblea General a este respecto.

18. El Presidente desea hacer constar su agradecimiento por la cooperación, asistencia y cortesía de los miembros del Consejo Mundial de la Paz, el Anti-Apartheid Movement del Reino Unido y los miembros de otras organizaciones por haberle permitido llevar a cabo su misión con éxito.

Anexo III*

INFORME DEL RELATOR, Sr. HORACIO ARTEAGA ACOSTA (VENEZUELA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. El Consejo Mundial de la Paz formuló una invitación al Presidente del Comité Especial para que, en compañía de otro miembro del Comité, asistiera a la sesión del Comité Presidencial de esa organización con el propósito de celebrar su vigésimo quinto aniversario. A tal efecto, en su 974a. reunión celebrada el 17 de mayo de 1974, el Comité Especial, con algunas reservas, autorizó a su Presidente a que acompañado del Relator representara al Comité en dicha sesión;

2. La sesión del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz, que tuvo lugar en París del 26 al 30 de mayo, contó con la presencia de delegaciones de más de 80 países, entre las cuales figuraban prominentes personalidades, y representantes de numerosas organizaciones. Estuvieron igualmente presentes representantes del Partido Africano da Independencia Da Guiné e Cabo Verde (PAIGC), del Frente de Libertacão de Moçambique (FRELIMO), del Movimento Popular de Libertacão de Angola (MPLA), de la South West Africa People's Organization (SWAPO) y del African National Congress of South Africa (ANC).

3. En reunión plenaria del Comité Presidencial celebrada el 27 de mayo, el Presidente del Comité Especial hizo una declaración en la cual puso de relieve los esfuerzos desplegados por el Comité Especial con miras a erradicar el colonialismo en el mundo entero, empresa en la cual la colaboración de organizaciones no gubernamentales como el Consejo Mundial de la Paz, es significativa. Al referirse concretamente a la situación de los territorios bajo dominación portuguesa y a propósito de los recientes acontecimientos en Portugal, el Presidente subrayó que el "colonialismo democrático" no existe y que la única solución al problema de las colonias portuguesas, así como para todas las colonias del mundo, es el reconocimiento pleno e incondicional de la independencia.

4. En un acto especial celebrado el 28 de mayo, el Relator felicitó al Consejo Mundial de la Paz con motivo del vigésimo quinto aniversario de su fructífera existencia. Manifestó el interés con el cual el Comité Especial seguía las actividades de organizaciones como el Consejo Mundial de la Paz, empeñadas en informar a la opinión pública mundial, a los gobiernos interesados y a otras organizaciones nacionales e internacionales, de los esfuerzos de emancipación realizados por los pueblos bajo el yugo colonial; empeñadas asimismo en la adopción de iniciativas concretas destinadas a ayudar a los movimientos de liberación en su lucha por la libertad e independencia.

5. Los trabajos del Comité Presidencial fueron organizados por comisiones, teniendo en cuenta los temas a tratar, y éstas fueron: a) Comisión sobre la utilización de los recursos naturales; b) Comisión encargada de considerar el proyecto de Declaración sobre el XXV aniversario del movimiento mundial de la paz y otros asuntos, y c) Comisión sobre los problemas europeos.

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.959.

6. Los proyectos de resolución de las comisiones, presentados en sesión plenaria al Comité Presidencial, fueron adoptados por unanimidad. Estas decisiones incluyeron una Declaración como decisión principal, y otras 12 resoluciones relacionadas con diversos tópicos internacionales, entre ellas una relativa al Africa meridional.

7. En la Declaración sobre el XXV aniversario de la organización se hace referencia a una gama de serios problemas internacionales y a la actuación del Consejo durante esos cinco lustros. Entre otras cosas, la Declaración contiene un párrafo afirmando que el movimiento de solidaridad con la resurgente Africa, que lucha contra el colonialismo y el racismo, se ha desarrollado grandemente, y que el Consejo Mundial de la Paz está en la vanguardia del movimiento en favor de la liberación de los pueblos bajo regímenes colonialistas y racistas y del reconocimiento pleno de los movimientos de liberación.

8. En la resolución sobre el Africa meridional, el Comité Presidencial insta a las fuerzas progresistas y amantes de la paz a apoyar la próxima conferencia relativa a Zimbabwe, auspiciada por la Zimbabwe African People's Union (ZAPU), la Afro-Asian People's Solidarity Organization (AAPSO) y el Gobierno de Somalia. El Consejo expresa además su apoyo de las decisiones de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) relativas a la lucha que llevan a cabo los pueblos del Africa meridional por su liberación nacional, y se compromete a seguir desplegando esfuerzos a fin de crear una solidaridad internacional duradera con los pueblos oprimidos de Zimbabwe, Namibia, Mozambique y Angola.

9. Se puede concluir, en definitiva, que la participación del Comité Especial en esta interesante sesión conmemorativa organizada por la Presidencia del Consejo Mundial de la Paz, ha sido provechosa. Una vez mas, en un foro de gran envergadura, que agrupa importantes sectores de la opinión pública mundial, se insistió en el tema del colonialismo y la discriminación racial. Se llamó nuevamente la atención sobre los ingentes problemas coloniales y la necesidad de establecer una acción internacional concertada en la lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el apartheid, principalmente a través de la difusión de información y preparación de estudios sobre estos problemas.

Anexo IV*

EXTRACTOS DEL CUARTO INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES E INFORMACION SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

Presidente: Sr. Amer Salih ARAIM (Irak)

...

Reunión de debate

Los días 22 y 23 de mayo de 1974, se celebró una reunión de debate para estudiar medios de mejorar la difusión de información sobre la descolonización. La reunión de debate fue inaugurada por el Presidente del Comité Especial y presidida luego por el Presidente del Subcomité de Peticiones e Información. Se abarcó una amplia gama de temas; entre los participantes figuraron representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité Especial sobre el Apartheid, la Comisión de Derechos Humanos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, los movimientos nacionales de liberación de los territorios de que se trataba, así como un gran número de representantes de los medios de información y las organizaciones no gubernamentales interesadas en la esfera de la descolonización. La reunión dispuso de un documento de trabajo preparado por la Oficina de Información Pública de la Secretaría.

La reunión de debate, que se celebró en el contexto de las sesiones 205a., 206a., y 207a. del Subcomité de Peticiones e Información a/, proporcionó una tribuna apropiada para intercambiar opiniones sobre las dificultades que existían para difundir información sobre la descolonización y sobre los métodos que las Naciones Unidas podían aplicar para contribuir a superarlas. Entre las diversas sugerencias presentadas por los participantes figuraron las siguientes:

a) Existe la necesidad de aumentar el material que se proporciona a los medios de información a fin de proporcionar un panorama amplio de la situación que reina en los Territorios coloniales y no meros aspectos aislados de ella;

b) Aunque los comunicados de prensa en que se informa de las actividades de los diversos órganos de las Naciones Unidas son detallados y adecuados, serían mucho más utilizables por los medios de información si en ellos se indicaran claramente los nuevos elementos que figuraren en las resoluciones y en los debates;

c) Sería útil que el Comité Especial y otros órganos políticos interesados en la descolonización, al aprobar una resolución o terminar el examen de un tema del programa, emitiesen un comunicado en el que se explicaran clara y concisamente las principales características de la resolución y los puntos más importantes del debate y se proporcionaran los antecedentes necesarios para una plena comprensión de su significado;

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.975.

a/ Para una reseña de la discusión, véanse A/AC.109/SC.1/SR.205 a 207.

d) Se debería alentar a los movimientos de liberación nacional de los Territorios coloniales a que proporcionasen más material informativo; a su vez, éste se debería hacer llegar oportunamente a los medios de información y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la esfera de la descolonización;

e) Sería útil que se realizaran reuniones informativas más frecuentes con la prensa y con los representantes de las organizaciones no gubernamentales a cargo de portavoces del Comité Especial y, en particular, de representantes de los movimientos de liberación nacional de que se tratara, a fin de describir la situación reinante en sus respectivos Territorios y los progresos realizados en su lucha de liberación;

f) Debería haber comunicaciones e intercambios de información más frecuentes entre la Oficina de Información Pública de la Secretaría, los movimientos de liberación y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

g) Deberían utilizarse en mayor medida los centros de información de las Naciones Unidas para la difusión y distribución continuada y generalizada del material sobre descolonización;

h) Debería procurarse producir un mayor número de artículos de fondo, por oposición a los comunicados de prensa, en que se describiesen las condiciones imperantes en los Territorios coloniales y las actividades de los movimientos de liberación nacional; asimismo los movimientos de liberación podrían proporcionar la información pertinente a los organismos especializados de las Naciones Unidas competentes.

Esta es sólo una selección de las sugerencias y observaciones formuladas en el debate, que duró dos días y dio lugar a un franco intercambio de opiniones. La mayoría de los oradores elogió la labor que llevaban a cabo a la sazón la Oficina de Información Pública de la Secretaría y los organismos especializados dentro de sus respectivas esferas de competencia, pero opinaron que podría lograrse aún más coordinando mejor los esfuerzos no sólo de las Naciones Unidas y las organizaciones asociadas a ella, sino también de los organismos de liberación nacional interesados, la OUA y las organizaciones no gubernamentales que tienen particular interés en la descolonización. El Subcomité de Peticiones e Información se propone continuar estudiando estos temas con miras a presentar recomendaciones al respecto, según corresponda y sea necesario.

...

Cooperación de las organizaciones no gubernamentales

En su 209a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1974, la Subcomisión siguió estudiando los medios para mejorar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales interesadas, con miras a promover una difusión mayor y más eficaz de información sobre la descolonización. Teniendo presente la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales podían hacer a este respecto, el Subcomité opinó que debía estudiarse cuidadosamente la posibilidad de suministrar

a dichas organizaciones material fácil de utilizar y de estudiar las sugestiones y propuestas que presentaran sobre el tema. Sin embargo, debía tomarse nota de que el Subcomité no disponía aún de suficiente información para hacer recomendaciones precisas. A fin de obtener dicha información, el Subcomité había autorizado anteriormente a su Presidente para que enviara una circular a las organizaciones no gubernamentales interesadas y había decidido emprender un estudio a fondo de la cuestión sobre la base de las sugestiones que se recibiesen.

Mientras tanto, a fin de aumentar las comunicaciones con las organizaciones no gubernamentales, el Presidente del Subcomité aprovechó una misión oficial que cumplió en el Canadá del 11 al 13 de junio para celebrar consultas con varias organizaciones no gubernamentales, en particular el Oxford Committee for Famine Relief (OXFAM), el Programme d'animateurs pour l'education au développement (DEAP) y la Asociación pro Naciones Unidas del Canadá.

Como resultado de su entrevista con estas organizaciones, fue posible establecer: a) la disposición constante de las organizaciones de ayudar a difundir entre el pueblo canadiense información sobre la labor que realizan las Naciones Unidas con referencia a la descolonización, y b) la necesidad de esas organizaciones de recibir material informativo y documentación pertinente de las Naciones Unidas a fin de ayudarlas en su campaña tendiente a movilizar la opinión pública canadiense contra el colonialismo,

Con el objeto de promover un boicoteo contra el café de Angola, EL OXFAM, por ejemplo, había realizado durante los dos últimos años una extensa campaña de información para las masas destinada a despertar la conciencia del público canadiense al respecto. La campaña se había preparado como un plan de cuatro partes, cuyas primeras etapas habían consistido en difundir información sobre la situación reinante en Angola, la lucha de liberación, la ayuda que el colonialismo portugués recibía de ciertas corporaciones multinacionales y otros intereses extranjeros y en explicar cómo los ingresos obtenidos de la exportación de café de Angola ayudaban a Portugal a perpetuar su dominación colonial sobre Angola. En la etapa final de la campaña, el Sr. Agostinho Neto, dirigente del Movimento Popular de Libertaçao de Angola (MPLA), había visitado al Canadá invitado por el OXFAM, el DEAP y la organización Canadian University Students Overseas oportunidad en que había ofrecido una serie de conferencias de prensa y participado en entrevistas por radio y televisión. Durante su visita, el Sr. Neto también se había entrevistado de manera oficiosa con algunos representantes del Gobierno canadiense, con parlamentarios y con miembros de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA).

La publicidad que rodeó la visita del Sr. Neto había causado en el Canadá una reacción pública favorable que se había manifestado en peticiones, cartas y telegramas dirigidos a los funcionarios del Gobierno y a los miembros del Parlamento en que se les pedía que apoyasen la lucha de liberación del MPLA en Angola y de otros movimientos de liberación en el Africa meridional. Las autoridades canadienses recibieron un total de 2.000 cartas y más de 10.000 peticiones y telegramas.

El Gobierno canadiense, por intermedio de su Secretario de Estado para Asuntos Exteriores, se comprometió a facilitar ayuda humanitaria a los movimientos de liberación del Africa meridional. Por su parte, el OXFAM estableció un programa de asistencia de 400.000 dólares estadounidenses para los movimientos de liberación del Africa meridional.

Muchas organizaciones no gubernamentales de Quebec y Ontario también han tomado la iniciativa de movilizar la opinión pública en el Canadá contra el colonialismo y para prestar ayuda a los movimientos de liberación. Es evidente que de esta manera se han echado los cimientos para desarrollar actividades más intensivas, si así se deseare. Los representantes de las organizaciones interesadas han declarado que los documentos de las Naciones Unidas facilitarían su campaña de educación e información sobre temas de la descolonización. En el curso de su campaña, estas organizaciones exhibieron varias películas sobre las atrocidades cometidas por los regímenes coloniales y racistas en el Africa meridional y sobre la lucha que libraban los pueblos de los Territorios coloniales bajo la dirección de los movimientos de liberación. Estas exhibiciones duraron una semana completa, denominada por sus organizadores "Semana de solidaridad con los pueblos de los Territorios coloniales del Africa meridional en su lucha por ejercer el derecho a la libre determinación y a la independencia".

Teniendo en cuenta la importante función que desempeñan estas organizaciones en la campaña de movilización de la opinión pública internacional contra el colonialismo, el Subcomité considera imprescindible aumentar las comunicaciones con ellas mediante intercambios de información sobre temas relativos al colonialismo y a la lucha de liberación que libran los movimientos de liberación en los Territorios coloniales. Mediante esfuerzos similares se podrá seguir obteniendo la cooperación de las organizaciones no gubernamentales de Africa, Asia, América Latina y Europa, así como de los Estados Unidos, para difundir eficazmente la información sobre el colonialismo. Deberían establecerse comunicaciones directas entre estas organizaciones, el Comité Especial y su Subcomité de Peticiones e Información.

Teniendo presente este objetivo, el Subcomité espera celebrar nuevas consultas con los representantes de estas organizaciones dentro del marco de su programa a mediano plazo, aprobado por el Comité Especial.

CAPITULO III

CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1974, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1) decidió, entre otras cosas, examinar como tema separado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. Asimismo, el Comité Especial decidió que el tema se examinara en sus sesiones plenarias y, según fuera necesario, en los subcomités en relación con la consideración de los distintos territorios.

2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 974a. a 977a., celebradas entre el 17 de mayo y el 22 de agosto.

3. Durante el examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida, en particular, la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 15 de esta resolución la Asamblea instaba a las Potencias administradoras interesadas "a colaborar plenamente con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, especialmente, ... a permitir el acceso de misiones visitadoras a esos territorios bajo su administración" a fin de que pudieran "obtener información de primera mano y determinar los deseos y aspiraciones de sus habitantes". El Comité Especial también tomó en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3156 (XXVIII) y 3157 (XXVIII) de la Asamblea General de la misma fecha, relativas a territorios determinados de los que se ocupa el Comité Especial, en virtud de las cuales la Asamblea General instaba a las Potencias administradoras interesadas a que reconsideraran "su actitud en cuanto a la recepción de misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios ..." y que permitieran "el acceso de dichas misiones a los territorios bajo su administración". Además, el Comité Especial prestó la debida atención a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 3109 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3155 (XXVIII), 3158 (XXVIII), 3159 (XXVIII), 3161 (XXVIII) y 3162 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativas a las cuestiones de Papua Nueva Guinea, Niue, las Islas Seychelles, Brunéi, el Archipiélago de las Comoras y el Sáhara Español, respectivamente.

4. Al examinar el tema, el Comité Especial dispuso del informe del Presidente (véase el anexo I al presente capítulo) relativo a las consultas celebradas con los representantes de las Potencias administradoras interesadas, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución aprobada por el Comité en su 933a. sesión, celebrada el 8 de agosto de 1973 1/. Además, el Comité Especial tuvo a la vista una carta del 13 de junio de 1974 dirigida a su Presidente por el Representante Permanente

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. I, cap. III, párr. 14.

del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (véase el anexo II al presente capítulo) en la que manifestaba que su Gobierno estaba dispuesto a recibir misiones visitadoras, según procediera, en los territorios coloniales bajo su administración.

5. Durante el año que se examina, el Comité Especial, de conformidad con la resolución 3155 (XXVIII), envió una misión visitadora a Niue por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia. El Comité Especial también envió una misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling) en respuesta a una invitación del Gobierno de Australia, a la que se hace referencia en el párrafo 2 de la resolución del Comité Especial del 8 de agosto de 1973 2/, así como en el consenso aprobado por la Asamblea General en su 2202a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1973 3/. Además, por invitación del Gobierno del Reino Unido, el Comité Especial envió una misión visitadora a las Islas Gilbert y Ellice. En los capítulos XX a XXII del presente informe (A/9623/Add.5 (Partes II-V)), figura una relación del examen hecho por el Comité de los informes de esas misiones visitadoras.

6. Durante el examen del tema por el Comité Especial hicieron declaraciones las personas siguientes: en la 974a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Presidente (A/AC.109/PV.974); en la 975a. sesión, celebrada el 1º de julio, el Presidente y el representante del Reino Unido (A/AC.109/PV.975 y Corr.1), y en la 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el Presidente (A/AC.109/PV.976 y Corr.1).

7. El 21 de agosto se distribuyó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.968) en nombre de los siguientes Estados Miembros: Afganistán, Australia, Etiopía, India, Irak, Irán, Malí, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago y Yugoslavia.

8. En su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, después de una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.977), el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución (A/AC.109/L.968) sin objeciones (véase el párr. 13 infra).

9. El 28 de agosto se transmitió el texto de la resolución a los representantes de las Potencias administradoras para que lo señalaran a la atención de sus Gobiernos. En el anexo III al presente capítulo figura una comunicación conexa de fecha 5 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Comité Especial por el Encargado de Negocios a.i. de la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas.

10. Además de examinar los aspectos generales del tema, el Comité Especial, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General mencionadas en el párrafo 3 supra, adoptó una decisión sobre el envío de misiones visitadoras al Archipiélago de las Comoras (A/9623/Add.4 (Parte II), cap. XI).

11. Por otra parte, los Subcomités I y II, al considerar los distintos territorios cuyo examen se les había encargado, tuvieron en cuenta las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General antes mencionadas, así como las decisiones anteriores del Comité Especial sobre el tema.

2/ Ibid.

3/ Ibid., Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 120.

12. Posteriormente, el Comité Especial, al aprobar los informes pertinentes de los Subcomités I y II, así como los informes de las misiones visitadoras, hizo suyas varias conclusiones y recomendaciones relativas al envío de misiones visitadoras a los distintos territorios, según se indica en los siguientes capítulos del presente informe:

Capítulo	Territorio	Documento
X	Islas Seychelles y Santa Helena	A/9623/Add.4 (Parte I)
XV	Nuevas Hébridas	A/9623/Add.5 (Parte I)
XVI	Islas Tokelau	
XVII	Samoa Americana y Guam	
XX	Islas Cocos (Keeling) y Papua Nueva Guinea	A/9623/Add.5 (Parte II)
XXI	Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn e Islas Salomón	A/9623/Add.5 (Partes III-IV)
XXII	Niue	A/9623/Add.5 (Parte V)
XXIII	Bermudas	A/9623/Add.6 (Parte I)
XXIV	Islas Vírgenes de los Estados Unidos	
XXV	Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Monserrat e Islas Turcas y Caicos	

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

13. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/457) aprobada por el Comité Especial en su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, a la que se hace referencia en el párrafo 8 supra:

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios,

Habiendo examinado el informe del Presidente sobre la cuestión 4/,

Recordando que en las resoluciones 3156 (XXVIII), 3157 (XXVIII) y 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a cooperar plenamente con el Comité Especial

---

4/ Véase el anexo I al presente capítulo.

permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración,

Teniendo presentes los resultados constructivos logrados anteriormente como consecuencia del envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas, al obtenerse información directa respecto de los Territorios interesados y al determinar los deseos y aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro, aumentando así la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a que esos pueblos alcancen las metas previstas en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo enviado durante el año 1974 misiones visitadoras a las Islas Cocos (Keeling) bajo administración de Australia, a Niue bajo administración de Nueva Zelandia, y a las Islas Gilbert y Ellice bajo administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por invitación de los Gobiernos respectivos,

Lamentando la actitud negativa de las Potencias administradoras que siguen haciendo caso omiso de los repetidos llamamientos hechos al respecto por la Asamblea General y el Comité Especial e impiden así la plena, rápida y eficaz aplicación de la Declaración respecto de los Territorios bajo su administración,

1. Expresa su reconocimiento por la constante cooperación brindada en este sentido a las Naciones Unidas por los Gobiernos de Australia y Nueva Zelandia, y por la decisión positiva del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en lo tocante a recibir misiones visitadoras en los Territorios bajo su administración 5/;

2. Insta a las demás Potencias administradoras a que reconsideren su actitud y cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran;

3. Pide a su Presidente que continúe sus consultas con las Potencias administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que informe al respecto, según proceda, al Comité Especial.

5/ Véase el anexo II al presente capítulo.

Anexo I*

INFORME DEL PRESIDENTE

1. En su 933a. sesión, celebrada el 8 de agosto de 1973, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios a/. El texto de la resolución es el siguiente:

"El Comité Especial,

"Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

"Habiendo examinado el informe del Presidente sobre la cuestión,

"Recordando que en las resoluciones 2908 (XXVII), de 2 de noviembre de 1972, y 2984 (XXVII), de 14 de diciembre de 1972, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a cooperar plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios coloniales,

"Teniendo presente los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras de las Naciones Unidas en la obtención de información de primera mano respecto de los territorios correspondientes y en la determinación de los deseos y aspiraciones de sus pueblos sobre su estatuto futuro, aumentando en esta forma la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a estos pueblos a alcanzar las metas fijadas en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Expresando su agradecimiento por la continua cooperación prestada a las Naciones Unidas a este respecto por los Gobiernos de Australia y Nueva Zelandia,

"1. Toma nota de la invitación que le ha dirigido nuevamente al Gobierno de Nueva Zelandia para que envíe una misión visitadora a las Islas Tokelau y, con respecto a Niue, toma nota de la intención declarada de ese Gobierno de disponer lo necesario para la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio en relación con el acto de libre determinación del pueblo de ese Territorio, cuya celebración está prevista para 1974;

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.951.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. I, cap. III, párr. 14.

/...

"2. Toma nota también de la invitación que le ha dirigido el Gobierno de Australia para que envíe una misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling), y, con respecto a Papua Nueva Guinea, toma nota de que ese Gobierno sigue estando dispuesto a recibir una misión visitadora de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 2590 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969;

"3. Lamenta la actitud negativa de ciertas Potencias administradoras que siguen haciendo caso omiso de los repetidos llamamientos formulados al respecto por la Asamblea General y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, impidiendo así la plena, rápida y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de los territorios bajo su administración;

"4. Insta a las Potencias administradoras interesadas a reconsiderar su actitud y cooperar plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran;

"5. Pide a su Presidente que continúe sus consultas con las Potencias administradoras correspondientes en lo relativo a la aplicación del párrafo 4 de la presente resolución y al envío de las misiones visitadoras mencionadas en los párrafos 1 y 2 supra, y que informe al respecto, según proceda, al Comité Especial."

2. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución, el Presidente dirigió, el 14 de agosto de 1973, cartas idénticas a los Representantes Permanentes de España, Estados Unidos de América, Francia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para solicitar las opiniones de sus respectivos Gobiernos respecto de las fechas y modalidades para la realización de las consultas previstas en la resolución.

3. En junio de 1974, el Presidente celebró consultas con los representantes de las Potencias administradoras que, en respuesta a sus cartas, habían indicado que se hallaban dispuestas a mantener conversaciones con él sobre la cuestión, a saber, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos. Durante esas consultas, el Presidente señaló lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las resoluciones 3156 (XXVIII), 3157 (XXVIII), 3158 (XXVIII), y 3159 (XXVIII), de igual fecha, relativas a ciertos territorios bajo administración del Reino Unido y a otros territorios bajo administración de los Estados Unidos de los que se ocupa el Comité Especial. En el párrafo 15 de la resolución 3163 (XXVIII), la Asamblea General instó a las Potencias administradoras interesadas "a colaborar plenamente con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, especialmente, a participar en las tareas del Comité relacionadas con los territorios que administran y a permitir el acceso de misiones visitadoras a esos territorios a fin de que puedan obtener información de primera mano y determinar los deseos y aspiraciones de sus habitantes".

4. El Presidente recordó también, con respecto al envío de misiones visitadoras a territorios coloniales durante el año en curso, que el Comité Especial había manifestado lo que sigue en su informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones b/:

> "... Como se desprende de los capítulos pertinentes del presente informe, ..., el Comité Especial, teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por anteriores grupos visitadores de las Naciones Unidas, continúa asignando importancia vital al envío de tales grupos como medio para reunir información directa y adecuada sobre la situación en los territorios y los deseos y aspiraciones del pueblo respecto de su condición futura. En consecuencia, y a la luz de su resolución de 8 de agosto de 1973 ..., el Comité tiene la intención de continuar recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras para poder obtener tal información mediante el envío, según sea conveniente, de grupos visitadores a los territorios del Caribe y de las zonas de los Océanos Indico y Pacífico, y a los territorios del Africa. El Comité cree que la Asamblea General deseará dirigir una vez más un llamamiento a las Potencias administradoras para que brinden su cooperación facilitando las visitas a los territorios de conformidad con las decisiones adoptadas previamente por el Comité y con otras decisiones que el Comité pueda adoptar en 1974."

5. En respuesta a esas representaciones, el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas afirmó que su Gobierno había seguido cumpliendo fielmente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas relativas a los territorios bajo administración de los Estados Unidos. También había seguido actuando en estrecha colaboración con el Comité Especial y había participado activamente en el examen que éste había realizado de las condiciones reinantes en los territorios no autónomos de que se trataba. Con respecto a la cuestión del envío de misiones visitadoras a territorios bajo administración de los Estados Unidos, como dicho representante ya le había asegurado anteriormente al Presidente, la misma era objeto de continua y activa consideración por su Gobierno. El Presidente, por su parte, expresó la esperanza de que el Gobierno de los Estados Unidos respondiera pronto y positivamente a los repetidos llamamientos formulados por la Asamblea General y el Comité Especial respecto de esta cuestión.

6. Luego de un intercambio de opiniones entre el Presidente y el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido, que tuvo lugar el 29 de mayo en Londres y al cual se hace referencia en el informe del Presidente sobre este asunto (véase A/9623 (Parte IV), cap. II, anexo II), el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas bosquejó la posición de su Gobierno sobre una amplia gama de asuntos de la competencia del Comité, incluso la del envío de misiones visitadoras a los territorios, respecto

---

b/ Ibid., cap. I, párr. 200.

de lo cual hizo una reseña completa en su carta al Presidente de fecha 13 de junio de 1974 (véase el anexo II al presente capítulo).

7. El Presidente celebró que el Gobierno del Reino Unido hubiera adoptado un enfoque positivo respecto de la labor del Comité Especial y expresó su convicción de que sin duda la estrecha colaboración que así se establecía entre el Comité y el Gobierno del Reino Unido resultaría sumamente beneficioso para los intereses de los habitantes de los territorios bajo administración de este último. El Presidente realizará nuevas consultas con el representante del Reino Unido con miras a efectuar, llegado el caso, los arreglos necesarios en relación con el envío de misiones visitadoras.

8. El Presidente toma nota con satisfacción de que, con respecto a los territorios bajo administración de Australia y de Nueva Zelandia, esos dos Gobiernos continúan manteniendo una actitud positiva. El Comité Especial enviará este año misiones visitadoras a las Islas Cocos (Keeling), bajo administración de Australia, y a la Isla Niue, bajo administración de Nueva Zelandia. El Presidente mantendrá informado al Comité acerca de la evolución de sus consultas con las dos Potencias administradoras acerca del envío de misiones visitadoras a los demás territorios interesados.

9. Si es necesario, se publicarán como adiciones al presente documento nuevos informes del Presidente sobre esta cuestión.

Anexo II*

CARTA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Cuando le escribí a usted la última vez el 9 de mayo de 1974 le prometí hacerle llegar una respuesta formal a su invitación a que consultara con Vd. sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución aprobada por el Comité Especial en su 933a. sesión, celebrada el 8 de agosto de 1973 a/. Me permito aprovechar esta ocasión para comunicarle algunas otras medidas que mi Gobierno tiene en vista con respecto a la colaboración del Reino Unido con la labor del Comité Especial.

Mi Gobierno opina que, en ciertas circunstancias, las misiones visitadoras pueden cumplir un propósito muy útil en el proceso de lograr que los pueblos de los territorios no autónomos ejerzan su derecho a la libre determinación. Por lo tanto, espera con gran interés una colaboración más estrecha con el Comité Especial al respecto y he recibido instrucciones de comunicarle que, en principio, estamos generalmente de acuerdo en ese sentido. Espero consultar con usted más a fondo sobre este asunto y, en particular, sobre la posibilidad de una misión a las Islas Ellice para observar el referéndum allí propuesto para fines de este verano, siempre que podamos ponernos de acuerdo sobre cuestiones tales como la fecha y la composición. No obstante, tengo el deber de reiterar que el Gobierno del Reino Unido, como Potencia administradora, sigue teniendo la obligación de decidir si una determinada misión es o no procedente. Para llegar a tal decisión, una de nuestras principales consideraciones será la opinión de los Gobiernos elegidos localmente, donde éstos existan.

Quisiera también informarle de que nos complaceremos en proporcionar al Comité Especial información actualizada sobre recientes acontecimientos en los Territorios no autónomos de los que somos responsables y en actuar con el mayor empeño para responder a cualquier solicitud de más información que el Comité Especial pueda hacer. Estamos también dispuestos a participar en las sesiones del Comité Especial y de sus subcomités sobre los Territorios no autónomos del Reino Unido, si así se nos solicitare.

Mi Gobierno espera ahora con profundo interés un período de cooperación mutua con el Comité Especial mucho más amplia que en los últimos tiempos. El Reino Unido comparte los objetivos del Comité Especial y mi Gobierno tiene la profunda esperanza de que nuestra labor sea llevada a cabo de esa manera.

(Firmado) Ivor RICHARD

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/450.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. I, cap. III, párr. 14.

Anexo III

CARTA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I. DE LA MISION PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 28 de agosto de 1974, relativa a la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios, en la que se hace referencia a la resolución aprobada por el Comité Especial el 22 de agosto de 1974 a/.

A ese respecto, deseo reiterar que el Gobierno de Portugal está dispuesto a cooperar estrechamente con el Comité Especial; asimismo, deseo señalar que la Misión Permanente de Portugal también está dispuesta a continuar las conversaciones sobre la cuestión en una fecha conveniente para ambas partes.

(Firmado) António Leal da COSTA LOBO

---

a/ Véase el párrafo 13 del presente capítulo.

كيفية الحصول على منشورات الامم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الامم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع انحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الامم المتحدة ،قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Litho in United Nations, New York

Price: $U.S. 8.00
(or equivalent in other currencies)

35760—July 1976—475